

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO, SEÑALA: MUY BUENAS TARDES, SEÑORAS Y SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, –SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS– DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO, DECLARO EL INICIO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

POR LO TANTO PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO, SE SIRVA REALIZAR EL PASE DE LISTA.

PUNTO UNO.

EL **SECRETARIO GENERAL**, MENCIONA: NUEVAMENTE BUENAS TARDES A TODOS, Y PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA: ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS REGIDORES: PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL, DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO, REGIDORES, OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, EDUARDO CUE MORÁN, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, ERNESTO LARA SAID, JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, AMANDA BEATRIZ OLIVARES PHILLIP, FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL, ALONSO RODOLFO GUZMÁN ROSETE, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, JESÚS ENCINAS MENESES, ISRAEL CANTE TOBÓN, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.

Asimismo, me permito informar a todos ustedes, que los Regidores Gabriela Escobar del Razo y David Barboza Cortés, se encuentran Comisionados por la Presidencia Municipal, así como que en la Secretaría General, se recibieron oficios de la Regidora Luz María Cabrera

Montaño y José Luis Rodríguez Salazar, por el cual manifiestan que debido a problemas personales no podrán asistir a esta Sesión de Cabildo.

El **Secretario General**, señala: Señor Presidente, le quiero informar que hay la asistencia de veinte Regidores, y el Síndico Municipal.

PUNTO DOS

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo tanto queda Instalada Legalmente.

Le solicito al Secretario General, de lectura al Proyecto del Orden del Día.

PUNTO TRES

El **Secretario General**, señala: doy lectura a los puntos que contienen el proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, Aprobación del Orden del Día.
- IV. Aprobación de las Actas de Cabildo de fecha:
 - ❖ SESIÓN ORDINARIA: 14 DE JULIO DE 2005
 - ❖ SESIÓN EXTRAORDINARIA: 20 DE JULIO DE 2005.
- V. Informe que rinde la Secretaría General, con relación a la noticia administrativa y estadística de la Presidencia Municipal.
- VI. Lectura del Informe que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, con relación a diversos asuntos encomendados para su estudio y análisis.
- VII. Lectura del Informe que presentan las Comisiones Unidas de: Desarrollo Urbano y

Obra Pública, Servicios Públicos y Grupos Vulnerables, con relación a la factibilidad de la ampliación, modificación, y adecuación de accesos públicos para las personas discapacitadas en el Municipio de Puebla.

- VIII.** Lectura del Informe que presenta la Comisión de: Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, con relación a la planta de aguas residuales en Industrial de Abastos Puebla.
- IX.** Lectura del Informe que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, con relación al Proyecto de Reforma al Capítulo 24 “ESTACIONAMIENTOS”, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla
- X.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el cual se propone la modificación de la denominación y de la estructura orgánica Municipal de diversas dependencias.
- XI.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el que se instruye a la Sindicatura Municipal, para que realice todos los tramites necesarios, tendientes a recuperar la posesión del Bien Inmueble identificado como “PORTALILLO DEL ALTO”, ubicado en la Calle Catorce Norte, número mil doscientos seis, esquina avenida Catorce Oriente, de esta Ciudad.
- XII.-**Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el cual se aprueban los Estados de Origen y aplicación de recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 31 de Julio de 2005.
- XIII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal respecto a la solicitud de pensión por jubilación en favor de los CC. Juan Saavedra Hernández y Jaime López Romero.

XIV. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal respecto a las solicitudes de pago por extinción de pensión a favor de los CC. María Guadalupe Herrera Castillo, Petra Vázquez Ramón y Juana Luna Ruiz.

XV. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen, que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba la corrección de nombre solicitada por el pensionado C. JOSÉ LÁZARO RUÍZ VÁZQUEZ.

XVI. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Actividades Deportivas y Sociales, por el que se Adiciona al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Libro Séptimo Capítulo 34 “Box y Lucha Libre para el Municipio de Puebla”.

XVII. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

El **Presidente Municipal**, indica: Señoras y Señores Regidores, informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que está a su consideración el Orden del Día, si algún Regidor quiere hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, manifiesta: gracias Señor Presidente. Con relación al punto IX del Orden del Día, Lectura y discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el que se reforman diversos artículos al Código Reglamentario en su capítulo 24 de “ESTACIONAMIENTOS”, les quiero comentar que por un acuerdo de las tres fracciones y de las Comisiones que estamos trabajando en este tema, no será un dictamen, sino un informe.

El **Presidente Municipal**, señala: muy bien, ¿algún otro Regidor que quiera hacer uso de la palabra?.

Si no existieran intervenciones proceda la Secretaría a recabar la votación correspondiente a la aprobación del Orden del Día.

El **Secretario General**, indica: con el acuerdo que acaba de señalar el Regidor Gerardo Corte Ramírez, que fue discutido y aprobado en la Sesión permanente de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, les pregunto Señoras y Señores Regidores si están por aprobar el proyecto del Orden del Día con la modificación del punto IX en lo que se refiere exclusivamente al informe que presenta la propia Comisión de Gobernación.

Los que estén de acuerdo sírvanse manifestarlo levantando la mano, gracias.

Alguien que no esté de acuerdo con el proyecto del orden del día, que vote en sentido contrario.

Abstenciones.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el orden del día.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Secretario.

En virtud de que se circularon previamente las Actas de Sesión de Cabildo, los Dictámenes y Puntos de Acuerdo, en términos de lo dispuesto por el Artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

Las Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria del 14 de Julio y Extraordinaria del 20 de Julio del año en curso, y los Considerandos y Antecedentes de los dictámenes y Puntos de Acuerdo, y dar lectura únicamente a los puntos resolutiveos de los Dictámenes y Puntos de Acuerdo.

Le pido al Señor Secretario someta a la consideración la propuesta.

El **Secretario General**, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores los que estén por aprobar la dispensa de la lectura de las Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria del 14 de Julio y Extraordinaria del 20 de Julio, y de los Considerandos y Antecedentes de

los dictámenes y Puntos de Acuerdo, y dar lectura únicamente a los puntos manifiéstelo levantando la mano, gracias.

Por la negativa.

Abstenciones.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura de los proyectos de Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria del 14 de Julio y Extraordinaria del 20 de Julio del mismo año, y los Considerandos, Antecedentes y dar lectura exclusivamente a los puntos.

PUNTO CUATRO

El **Presidente Municipal**, indica: con relación al punto IV del orden del día, y en virtud de que con anticipación fue remitida a los integrantes de este Cuerpo Colegiado, las copias de los proyectos de Actas de Cabildo de fechas:

- ❖ SESIÓN ORDINARIA 14 DE JULIO DEL 2005, Y
- ❖ SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 20 DE JULIO DEL 2005.

Señoras y Señores Regidores, está a su consideración el contenido de las Actas, en la inteligencia que las mismas son versión estenográfica de las Sesiones de referencia.

Si algún Regidor desea hacer uso de la palabra.

Si no hay intervenciones en virtud de que fue aprobada la dispensa de la lectura de los proyectos de Actas de Cabildo, solicito al Secretario General, tome y registre la votación correspondiente a la aprobación de los proyectos de acta.

El **Secretario General**, procede a tomar nota de la votación: Señoras, Señores Regidores, quienes estén por la aprobación de las Actas de Cabildo:

- ❖ SESIÓN ORDINARIA 14 DE JULIO DE 2005,
- ❖ SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 20 DE JULIO DE 2005.

Sírvanse manifiéstarlo levantando la mano, gracias.

¿Alguien está por la negativa?.

Abstenciones.

En tal virtud, por Unanimidad de votos se APRUEBAN las Actas de Cabildo de fechas:

- ❖ SESIÓN ORDINARIA 14 DE JULIO DE 2005, Y
- ❖ SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 20 DE JULIO DEL 2005.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Secretario.

PUNTO CINCO

El **Presidente Municipal**, señala: con relación al punto V del Orden del Día, tiene la palabra el Señor Secretario General.

El **Secretario General**, menciona: con respecto a este punto del Orden del Día, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII, artículo 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracciones I y II y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que les fue remitida con la anticipación solicitada, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística, correspondiente al período del uno al treinta y uno de Julio de dos mil cinco.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Secretario.

PUNTO SEIS

El **Presidente Municipal**, señala: el punto VI del orden del día, es el informe de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, con relación a diversos asuntos encomendados para su estudio y análisis.

Le pido al Regidor Gerardo Corte Ramírez, proceda a dar lectura al Informe.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, menciona: gracias Señor Presidente, vamos a informar acerca de un tema de la Secretaría de Vialidad.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA Y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 92 FRACCIONES I, V, VI Y IX, 94 Y 96 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 29 FRACCIONES V, VI Y VII, 95 Y 97 FRACCIÓN II Y 100 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PRESENTAMOS A ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE INFORME CON RELACIÓN A DIVERSOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS RESPECTO A SEGURIDAD VIAL, POR LO QUE:

I.- Que son facultades y obligaciones de los regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el ayuntamiento; solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la Administración Pública Municipal, quienes están obligados a proporcionar todos los datos e informes que se les pidieren en un término no mayor de veinte días hábiles; las que determine el Cabildo y las que le otorguen otras disposiciones aplicables, como lo establecen los artículos 92 fracciones I, V, VI y IX, 94 y 96 fracción I de la ley Orgánica municipal; 29 fracciones V, VI y VII, 95 y 97 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

III.- Que las comisiones despacharán los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor al existente entre una y otra Sesión Ordinaria de Cabildo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 100 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

IV.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de julio en asuntos generales, se instruyó a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, para que investigara e informará sobre los asuntos encomendados respecto de Seguridad Vial.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Gobernación, Justicia y seguridad Pública, rinde el siguiente:

I N F O R M E

1.- Que esta Comisión a fin de cumplir con la instrucción dada en Cabildo el 14 de Julio del año en curso, encomendó a la Contraloría Municipal, realizara las investigaciones necesarias que nos llevaran al esclarecimiento de la situación real que existe en la Dirección de Seguridad Vial, para lo cual la Contraloría, giro los citatorios y oficios necesarios.

2.- La Contraloría, con fecha veintisiete de Julio del año en curso, radicó el expediente administrativo 74/2005, relativo al asunto del Comandante Héctor Guerra Montiel.

3.- Por oficio FTR 1206 fechado el veintisiete de Julio del año en curso, se solicitó al Secretario de Seguridad Pública, que informara respecto de qué elementos conformaban el cuerpo de Motopatrulleros, sus nombres, sus salarios y su jornada de trabajo.

4.- Por oficio FTR 1207 de fecha veintisiete de julio del año en curso, se solicitó la lista de elementos a los que se les asignó Patrulla del 14 de Febrero a la fecha.

5.- La línea de investigación fue directa ante la falta de denuncias, con la finalidad de que se presentaran a declarar todos y cada uno de los elementos de Motopatrullas, así como a los que se les asignó el 14 de Febrero al día de hoy, una patrulla, para preguntarles si fueron o son objeto de presiones por parte de sus mandos para pagar cantidades de dinero por alguno de los siguientes conceptos:

- a) Por tripular alguna unidad;
- b) Por gozar de días francos;
- c) Por ser contratados como agentes adscritos a la Dirección de Tránsito
- d) Para pagar cuotas para fiestas particulares de sus mandos;
- e) Para que se les asigne alguna zona o ruta específica;
- f) Si fueron forzados u obligados a declarar de alguna forma y contrario a su voluntad.

Comparecieron ochenta y ocho elementos, los cuales negaron que se les exija dinero por cualquiera de los hechos enlistados con anterioridad.

6.- La información presentada en este informe, se encuentran a disposición de cualquier Regidor para su consulta y análisis en la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., 11 DE AGOSTO DE 2005.- LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- PRESIDENTE.- JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- SECRETARIO.- PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- VOCAL.- JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Regidor.

Tiene la palabra el Señor Regidor Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, manifiesta: con su permiso Señor Presidente, Señores Regidores, Señoras Regidoras.

Es interesante el informe que presenta la Comisión de Gobernación que en Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio en asuntos generales se instruyó a la misma para que investigara e informara sobre los asuntos encomendados respecto de Seguridad Vial.

Yo sí le solicitaría a la misma comisión que ahondara más en las investigaciones, puesto que lo único que realizó fue una vez más responsabilizar a la Contraloría Municipal en las funciones que por sí ya le son facultadas por la Ley Orgánica Municipal en su artículo 169 fracción X y fracción XV.

Yo sí solicito a la Comisión de Gobernación que siga en el mismo orden la investigación y posterior confirmación que emitieron los Agentes de Seguridad Vial.

El Presidente Municipal, dice: queda registrada su intervención Regidor Encinas.

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El Regidor Arturo Loyola González, plantea: gracias Señor Presidente, con su permiso compañeros Regidores.

A seis meses de entrar en funciones esta Administración, considero que ha sido acertada la política que por parte de la misma ha seguido, y digo que ésta ha sido acertada en virtud de que se le ha atendido de manera puntual a todos y cada uno de los principales problemas que se han presentado a lo largo de estos seis meses.

Así tenemos por ejemplo lo que fue Mexicana de Mantenimiento, lo que ha sido el problema del Distribuidor Vial Juárez Serdán, lo que ha sido la reestructuración de la deuda, lo que ha sido el ajuste incluso al propio presupuesto y lo último el día viernes el inicio del pago a los ejidatarios que como todos sabemos que por mandato judicial se tuvo que hacer ya la primera exhibición del mismo.

Es por eso que vemos y alabamos esta actitud acertada por parte de la administración, ya que no es la intención y ni será la intención el querer heredar problemas a futuras administraciones.

Esto en virtud de que efectivamente por algunos medios nos enteramos de que existían denuncias concretas en contra de algo de lo que siempre ha sido lo más vulnerable en cualquier administración y que es la seguridad vial, pero como lo acaba de manifestar el Regidor Gerardo, después de haberse hecho toda una serie de investigaciones y que además fueron encomendadas a la propia Contraloría, pues no queríamos decir que desafortunadamente, porque como lo dije es algo

de lo más sensible que se tiene los resultados pues son totalmente contrarios y negativos.

Si bien es cierto como lo digo es de lo más sensible, incluso que considero que se debería poner mayor atención a este sector para que a través de lo que creo que se está implementando, o se pretende implementar el asunto de, o la Dirección de Asuntos Internos que la misma sea dependiente únicamente de la propia Contraloría Municipal, es cuanto Señor.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Regidor. Tiene la palabra el Regidor Jorge Cruz Lepe.

El **Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe**, menciona: gracias Señor Presidente, compañeros Regidores.

Precisamente aludiendo a lo que estamos escuchando con respecto a la sensibilidad, me parece que tendríamos que reflexionar un poco acerca del tema que nos está ahorita ocupando. Me parece que no podemos nosotros generar un proyecto de gobierno trabajando bajo esquemas de sospecha o de duda, me parece que necesitamos trabajar como siempre bajo esquemas que nos den confianza, certeza y seguridad.

Si bien, en la información que nosotros recibimos a través de esta línea de investigación que abre la Contraloría Municipal, nos queda claro que no se ratifican o no se presentan las denuncias que si bien surgen a través de esquemas un tanto oscuros o no tan claros, me queda muy claro que no se ratifican, insisto, estas denuncias, sin embargo queda aquel sabor, y precisamente hablando de la sensibilidad, que tampoco podemos caer en la ingenuidad.

Vivimos en una sociedad altamente proclive tanto por el ciudadano, como por las autoridades y hay áreas en específico, precisamente en Seguridad Vial, en donde me parece que tenemos que estar muy alertas, necesitamos estar muy atentos para precisamente orientarle a la ciudadanía la claridad, la oportunidad, la facilidad y sobre todo que esa sensibilidad nos permita ampliarle esquemas al ciudadano o inclusive a empleados del mismo Ayuntamiento en niveles en donde probablemente ellos sientan que su libertad se pueda coartar en el momento de hacer una denuncia.

Si bien, estamos hablando de elementos que pertenecen al área denominada de la gente que es de

confianza y que quisiéramos tanto los Regidores que representamos al ciudadano, como los mismos ciudadanos tener precisamente esa confianza, entonces, provoquemos e invitemos como lo comentábamos en la reunión de la Comisión para que los mismos elementos de Seguridad Pública o los elementos del área que fueran de alguna manera vayan también invitando al ciudadano a que participe dentro de este esquema de gobierno que me parece que tendremos que hacer una labor conjunta para tener precisamente un esquema de certeza, un esquema de confianza y no provoquemos con ello, el hecho de que las denuncias se retracten y le quiten el fundamento a lo que después ande en boca de todos.

Yo invito a que todos participemos en ese sentido, a que seamos muy sensibles, pero que tampoco caigamos en esa ingenuidad año tras año, y no es exclusivo de una administración, esto es que cada administración el hecho de poder capacitar a la gente, tener un sueldo que sea lo suficientemente sustancioso para que ellos eviten este tipo de esquemas.

Y me regreso al hecho de que si bien es gente de confianza, bueno, dentro de las facultades del Presidente Municipal está el hecho de ratificarlos o no, no sabemos, aquí se nos está presentando un informe, no sabemos si en el caso específico del Comandante Guerra será ratificado o no, me parece que el tiempo en su momento la razón como venga el esquema de la ratificación o no, pero insisto, así como se tiene la facultad y la responsabilidad de nombrar a un elemento de confianza, me parece que la responsabilidad aumenta si en su momento, dados esos antecedentes se ratifica o no. Es cuanto Señor Presidente.

El Presidente Municipal, dice: gracias Señor Regidor. Tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, menciona: gracias Señor Presidente.

Estamos absolutamente de acuerdo con los Señores Regidores que nos antecedieron, con el Regidor Encinas en el asunto de ahondar en las investigaciones, estamos plenamente de acuerdo, nada más quisiera hacer aquí, sacar el tema de que no fue únicamente una investigación, es decir, no nada más la Contraloría nos entregó la investigación de unos temas que habían sido ventilados a la prensa, sí no fue bastante más a fondo, preguntó cosas que no habían sido denunciadas y que la Contraloría también investigó, se llamaron absolutamente a

todos, a todos los agentes que pudiesen, sin haber sido siquiera nombrados, que pudieran haber estado o tenido alguna queja.

Junto con esto vale la pena también recordar que este gobierno tomó dos medidas, una suspender momentáneamente al Comandante por la simple sospecha en aras de la claridad.

Y dos, que cuando este gobierno se dio cuenta de que no había un solo elemento, un solo elemento de tránsito que tuviera una queja y que no había una sola queja presentada en forma, porque aquí cabe aclarar que no hubo ninguna retractación, no hubo ninguna queja que es diferente.

A pesar de esa contundencia se hizo una gran campaña publicitaria que creo que toda la sociedad vio, en donde empezamos a decirle a la sociedad, que ratero, denúncialo, si tienes quejas denúncialas con número de teléfono y fue muy intensiva para ver qué había de fondo, junto con esto las patrullas tienen ya y las motocicletas un número en que la persona que detengan puede de inmediato reportar cualquier anomalía que sientan, también se tomó la medida de que cada automóvil que se detenga en la ciudad, el agente que lo detenga tiene que informar de inmediato por qué lo está deteniendo.

Esta es la idea que se tiene de un gobierno transparente y que inclusive tomamos la voz de la ciudadanía cuando hay sospecha, en este caso insistimos, nos hemos ido a fondo y le damos la garantía al Regidor Encinas y a todos los Regidores que seguiremos a fondo, no nada más en Tránsito, en todo lo que es el Gobierno Municipal, tenemos una obligación muy importante con la sociedad, estaremos muy pendientes y creo que acabamos de dar una prueba fehaciente a la sociedad de qué vamos a hacer cuando hay simplemente sospechas. Esa es la manera que nosotros vemos un gobierno de claridad, gracias Señor Presidente.

El Presidente Municipal, señala: tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro y si hubiera otra intervención, después el Regidor César Sotomayor, y ya preguntaré si está suficientemente discutido el tema.

El Regidor José Manuel Janeiro Fernández, plantea: Señor Presidente, nada más una pregunta, particularmente al Presidente de la Comisión de Gobernación.

El punto plantea diversos asuntos encomendados para su estudio y análisis, tenemos ahí también pendiente el tema de asuntos generales, no sé si dentro de estos diversos asuntos vaya usted a tratar algún otro con este tema o es el único que va a presentarse con respecto al punto sexto, me refiero particularmente el que es de mucho interés para nosotros que es el de asuntos generales, que ve que lo comentamos en la comisión y al ver yo aquí, insisto, diversos asuntos encomendados, quisiera saber qué otros temas se van a tratar, o se van a informar mejor dicho.

El **Presidente Municipal**, dice: después de que haga uso de la palabra el Regidor César Sotomayor, le voy a pedir al Regidor Gerardo Corte que responda a la pregunta del Regidor Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, contesta: gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: tiene la palabra el Regidor César Sotomayor.

El **Regidor César José Sotomayor Sánchez**, plantea: gracias Señor Presidente, compañeros Regidores.

Creo que haciendo referencia a una de las intervenciones que me antecedieron en donde se solicita que se investigue más, yo en principio les diría que estoy de acuerdo, pero también quisiera decirles que la ley establece una serie de procedimientos, la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos y que esos procedimientos han sido agotados, yo sugeriría que aquel Regidor que propone que se investigue más, en el seno de la comisión nos diga cómo, porque no podemos inventar procedimientos, tenemos que ceñirnos a lo que la ley señala.

Entonces yo solamente mencionar que la investigación se realizó de acuerdo a la ley, en estricto apego a la ley, el organismo facultado es la Contraloría y aquellos que piensan que el organismo facultado es la Comisión de Gobernación, bueno, necesitaremos echarle una revisada nuevamente aquí a estos documentos para que nos quede un poquito más claro el tema de la responsabilidad de los servidores públicos, muchas gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias, tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, expone: gracias Señor Presidente. Sí suplicaría ser más concretos en la pregunta, asuntos generales de lo que hemos tratado en la Comisión de Gobernación. Los asuntos generales se deben tratar aquí.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, indica: no, acuérdate que está pendiente el tema en una sesión tratamos el tema de asuntos generales, o sea, los asuntos generales que se tratan aquí, el Señor Presidente está manejando un método que pedimos que se sustentara legalmente y ese tema lo tratamos y lo abundamos en la Sesión de la Comisión de Gobernación, ahí ustedes hicieron un fundamento legal de la razón por la cual el Señor Presidente Municipal está ocupando ese método, lo sustentaron y me parece que también habrá que presentar un informe donde las razones por las cuales se sustenta el método que está usando el Señor Presidente Municipal a la hora de abordar los asuntos generales dentro de las Sesiones Ordinarias, ese es el punto para mayor abundamiento.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, plantea: sí Señor Regidor, ¿me permite?, a ver si me queda claro, nos está usted diciendo a todos que ya lo fundamentamos, que ya lo presentamos, ya lo acordamos.

Usted acaba de decir ahorita si mal no escuché, que en la Comisión regobernación ya lo fundamentamos legalmente, usted lo que quiere aquí es que se lea nuevamente la fundamentación, lo hago con mucho gusto, no le veo el caso de que a todo el Cabildo de un tema que ya se trató como usted bien lo dice, en la comisión, ese informe, pero si usted gusta con mucho gusto.

El **Presidente Municipal**, dice: Señores Regidores, estamos tocando un punto que era solamente un informe, no se va a votar ni se va a hacer ninguna otra consideración, yo les solicito porque tenemos una agenda muy importante y todavía no llegamos a asuntos generales que continuemos con el desahogo del orden del día, al llegar a asuntos generales podrán hacer uso de la palabra y aclarar toda esta situación que preocupa a los Regidores.

Le vamos a dar la palabra al Señor Secretario General y pasaríamos al siguiente punto, preguntaré si está suficientemente discutido, Secretario General.

El **Secretario General**, procede: Señor Presidente, Señoras Regidoras, Señores Regidores, miren.

Lo que se refiere seguramente el Regidor José Manuel Janeiro, es a un asunto que efectivamente fue turnado a la Comisión de Gobernación, toda vez que había dudas con relación al procedimiento, al trámite que le había dado el Presidente Municipal en el momento de que se llegó en el orden del día de una Sesión Ordinaria a Asuntos Generales, este tema ya fue abordado, discutido, analizado, sustentado el procedimiento que debe de dar el Presidente Municipal con apego a lo que establece el Código Reglamentario en lo que se refiere a las Sesiones de Cabildo que lo establece el artículo 26.

En la Sesión de la Comisión de Gobernación se estableció que el sustento jurídico para darle trámite a Asuntos Generales y el procedimiento lo establece la fracción X del propio artículo 26, quizás lo que faltó precisamente es que la Comisión de Gobernación lo presentara aquí al pleno ese resolutivo y esa conclusión a la que llegó en su sesión. Yo pediría Presidente que por trámite y procedimiento que es lo que nos obliga el Código Reglamentario que pudiera quedar asentado de manera supletoria esta exposición que acabo de hacer, con relación al asunto que le fue turnado a la comisión.

El **Presidente Municipal**, señala: muy bien Señoras y Señores Regidores, si no hay mayor asunto pasaremos al punto siete del orden del día.

PUNTO SIETE

El **Presidente Municipal**, señala: el punto VII del Orden del Día es el Informe que presentan las Comisiones Unidas de: Desarrollo Urbano y Obra Pública, Servicios Públicos y Grupos Vulnerables, con relación a la factibilidad de la ampliación, modificación, y adecuación de accesos públicos para las personas con capacidades diferentes en el Municipio de Puebla

Le pido al Regidor César Sotomayor Sánchez, proceda a dar lectura al Informe.

El **Regidor César José Sotomayor Sánchez**, plantea:

HONORABLE CABILDO.

INFORME QUE RINDEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA, SERVICIOS

PÚBLICOS Y GRUPOS VULNERABLES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN RELACIÓN AL AVANCE RESPECTO AL PROYECTO DE DICTAMEN QUE CONTENGA LA FACTIBILIDAD DE LA AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE ACCESOS PÚBLICOS PARA LAS PERSONAS DISCAPACITADAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN RELACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 de la Constitución Política del Estado de Puebla, 1, 2, 78 fracción III, 92 fracción I, 94 y 96, fracción VII de la Ley Orgánica municipal, 20, 27, 28, 29 fracciones V, VI, VIII, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, y en estricto apego al punto de acuerdo aprobado en Sesión de Cabildo de fecha treinta de junio del presente año, este Cuerpo Colegiado tiene a bien informar:

Que con fecha 4 de julio del presente año, se giró oficio CGV/69/05 al Secretario de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología del Municipio de Puebla, en el cual se le solicitó proporcionara en croquis y en documento la ubicación de edificios públicos que cuentan con accesos para personas con discapacidad, así como también de los edificios que no tienen dicho servicio en el Municipio de Puebla, debiendo contener además lo siguiente: a) medidas idóneas de las rampas para personas que sufren discapacidad; b) Ubicación croquis de las rampas en el Municipio de Puebla; y una estimación del costo que tendría en su totalidad la realización en su caso de modificación, ampliación, adecuación o en su momento su creación de dichas rampas.

Posteriormente, estas Comisiones Unidas, en fechas 11 y 18 de Julio del presente año, celebraron mesas de trabajo, contando con la presencia del Director de Imagen y Equipamiento, en representación del Secretario de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología del Municipio de Puebla quien, manifestó estar trabajando conjuntamente con la Dirección de Bienes Patrimoniales, para obtener el listado de los Edificios Públicos del Ayuntamiento y comenzar a priorizar los inmuebles donde fuera necesaria la implementación de rampas para el acceso de personas con discapacidad.

El pasado 8 de los corrientes, se recibió el oficio SAUOPE/DIEU/201/2005 por el cual la Dirección de Imagen y Equipamiento Urbano, envía información respecto al listado de 16 inmuebles propiedad del Ayuntamiento y una relación de Artículos y Fracciones referentes a las disposiciones aplicables a personas con discapacidades, contenidas en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

En este sentido, cabe señalar que estas Comisiones Unidas todavía carecen de ciertos elementos técnicos necesarios para pronunciarse al respecto, por lo que una vez que se cuente con el soporte técnico correspondiente, este Cuerpo Colegiado emitirá el dictamen respectivo.

**H. PUEBLA DE Z., A 11 DE AGOSTO DE 2005.-
COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRA**

PÚBLICA, SERVICIOS PÚBLICOS Y GRUPOS VULNERABLES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS.- REG. ERNESTO LARA SAID.- REG. JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Regidor.

PUNTO OCHO

El **Presidente Municipal**, indica: pasaríamos al punto VIII del orden del día, que se refiere al informe que presenta la Comisión de: Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, con relación a la planta de aguas residuales en Industrial de Abastos Puebla.

Le solicito al Regidor Gerardo Corte Ramírez, proceda a dar lectura al Informe.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, expone: gracias Señor Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA Y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y III APARTADO F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 104 APARTADO F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 92 FRACCIONES I, V, VI Y IX, 94 Y 96 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 29 FRACCIONES V, VI Y VII, 95 Y 97 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PRESENTAMOS A ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE INFORME CON RELACIÓN A LA SITUACIÓN QUE GUARDAN DIVERSOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS RESPECTO A INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O .

I.- Que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, como lo estipula los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Puebla, 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II.- Los artículos 115 fracción III apartado f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 apartado f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que, los Municipios tendrán a su cargo las funciones y

servicios del rastro, este establece las bases de su organización y funcionamiento, a través del organismo denominado Industrial de Abastos Puebla, en términos del artículo 1617 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

III.- Que son facultades y obligaciones de los regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el ayuntamiento; solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la Administración Pública Municipal, quienes están obligados a proporcionar todos los datos e informes que se les pidieren en un término no mayor de veinte días hábiles; las que determine el Cabildo y las que le otorguen otras disposiciones aplicables, como lo establecen los artículos 92 fracciones I, V, VI y IX, 94 y 96 fracción I de la ley Orgánica municipal; 29 fracciones V, VI y VII, 95 y 97 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

IV.- Que las comisiones despacharán los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor al existente entre una y otra Sesión Ordinaria de Cabildo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 100 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

V.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de julio en asuntos generales, se instruyó a las Comisiones de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, Patrimonio y Hacienda Municipal, para que informaran sobre el estado que guarda Industrial de Abastos Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Gobernación, Justicia y seguridad Pública, rinde el siguiente:

I N F O R M E

1.- El veintiséis de julio del año en curso esta Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, sesionó en mesa de trabajo, desprendiéndose de la misma la solicitud al C. M.V.Z. Alejandro García Hernández Administrador General de Industrial de Abastos Puebla, remitiera información respecto a la situación que guarda Industrial de Abastos Puebla en cuanto a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

2.- Mediante oficio número I.D.A.P. No.-141/2005 el C. M.V.Z. Alejandro García Hernández Administrador General de Industrial de Abastos Puebla, envía a esta Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública la información respecto a la situación que guarda Industrial de Abastos Puebla en cuanto a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales consistente en 187 fojas útiles.

3.- Que de la información respecto a la situación que guarda Industrial de Abastos Puebla en cuanto a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, cabe señalar que a partir de la firma del convenio de colaboración entre el Gobierno Municipal y el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla (SOAPAP), se plantea la necesidad de construir una planta de tratamiento de aguas residuales de Industrial de Abastos Puebla, por lo que se han recibido un total de 6 propuestas; un dictamen emitido por el Dr. Daury García Pulido Maestro Investigador y Jefe del Taller Centro Interamericano de Recursos del Agua (CIRA), de la Universidad

Autónoma del Estado de México; Memoria de Cálculo para el diseño de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Industrial de Abastos Puebla.

4.- Las seis propuestas para construir una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Industrial de Abastos Puebla son las siguientes:

- a) Grupo Científico Mexicano para la Recuperación del Agua (Grupo K-7).
- b) Grupo PRISARI.
- c) Comercializadora de Productos Biogénicos, S.A. de C.V. (CPB).
- d) Corporativo Poblano de Biotecnología S.A. de C.V. (CPB).
- e) Clean Water Technology, Inc (CWT).
- f) Alianza con la Biosfera S.A. de C.V.

5.- Las propuestas técnicas y económicas citadas en el punto inmediato anterior, se encuentran a disposición de cualquier Regidor para su consulta y análisis en la Presidencia de esta Comisión.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., 11 DE AGOSTO DE 2005.- LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- PRESIDENTE.- JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- SECRETARIO.- PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- VOCAL.- JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Regidor.

PUNTO NUEVE

El **Presidente Municipal**, menciona: el punto IX del Orden del Día, es el Informe que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, con relación al proyecto de reforma al Capítulo 24 “ESTACIONAMIENTOS” del Código Reglamentario.

Le pido al Regidor Gerardo Corte Ramírez, proceda a dar lectura al Informe

El **Regidor Osbaldo Gerardo Corte Ramírez**, plantea: gracias Señor Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA Y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78, 92

FRACCIONES I, V, VI Y IX, 94 Y 96 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 29 FRACCIONES V, VI Y VII, 95 Y 97 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PRESENTAMOS A ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE INFORME CON RELACIÓN AL PROYECTO DE REFORMA DEL CAPITULO 24 “ESTACIONAMIENTOS” DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O .

I.- Que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, como lo estipula los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Puebla, 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II.- Que dentro de las atribuciones de los ayuntamientos se encuentra la de expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación, en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.

III.- Que son facultades y obligaciones de los regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el ayuntamiento; solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la Administración Pública Municipal, quienes están obligados a proporcionar todos los datos e informes que se les pidieren en un término no mayor de veinte días hábiles; las que determine el Cabildo y las que le otorguen otras disposiciones aplicables, como lo establecen los artículos 92 fracciones I, V, VI y IX, 94 y 96 fracción I de la ley Orgánica municipal; 29 fracciones V, VI y VII, 95 y 97 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

IV.- Que las comisiones despacharán los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor al existente entre una y otra Sesión Ordinaria de Cabildo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 100 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Gobernación, Justicia y seguridad Pública, rinde el siguiente:

I N F O R M E

1.- El once de Agosto del año en curso en sala de regidores, sesionó en mesa de trabajo la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública con la asistencia de integrantes que conforman este cuerpo colegiado en la que se trataron diversos temas, entre ellos el proyecto de reforma al Capítulo 24 “ESTACIONAMIENTOS” DEL Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

2.- Que en la citada mesa de trabajo, la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública recibió diversas observaciones con relación al proyecto de reforma al Capítulo 24

“ESTACIONAMIENTOS” DEL Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, previamente circulado a los Regidores que participaron en la mesa de trabajo, sin embargo, y toda vez que el tema de estacionamientos es un punto importante que debe regular este Honorable Ayuntamiento, se declaró permanente la mesa de trabajo para el doce de agosto.

3.- El doce de Agosto de los corrientes se continuó con la mesa de trabajo de esta Comisión, en la que se recibieron las propuestas de las fracciones representativas integrantes de este honorable Cabildo, para estar en posibilidad de integrar un mismo proyecto.

4.- Que derivado de la lectura, estudio y análisis al proyecto de reforma al Capítulo 24 “ESTACIONAMIENTOS” DEL Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, esta Comisión declaró permanente los trabajos de la misma, debido a que es de considerarse todas y cada una de las propuestas de los regidores integrantes del Honorable Cabildo y que éste presente ante la sociedad poblana, una reforma integral referente a “ESTACIONAMIENTOS” debidamente estructurada.

5.- Por lo que una vez estudiado y analizado el proyecto de reforma al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, esta Comisión estará en posibilidad de presentar el Dictamen correspondiente para su aprobación por este Cuerpo Colegiado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., 15 DE AGOSTO DE 2005.- LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- PRESIDENTE.- JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- SECRETARIO.- PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- VOCAL.- JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Regidor.

PUNTO DIEZ

El **Presidente Municipal**, comenta: el punto X del Orden del Día, es el Punto de Acuerdo que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el cual se propone la modificación de la denominación y de la estructura orgánica Municipal de diversas dependencias

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, solicito al Señor Regidor Gerardo Corte Ramírez, se sirva dar lectura a los puntos resolutiveos del Punto de Acuerdo.

El **Regidor Osbaldo Gerardo Corte Ramírez**, comenta: gracias Señor Presidente.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES CC. GERARDO OSBALDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA Y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103, 105 FRACCIONES XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA, 91 FRACCIONES XXVI, LVI, LVII, 119, 120, 122, Y 276 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- II. En términos del artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, el artículo 105 fracciones XIII de la Constitución Política para el Estado de Puebla, señala que los Ayuntamientos atenderán la Administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquellas.
- IV. Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal y de los regidores de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 fracciones XXVI, LVI, LVII de la Ley Orgánica Municipal, promover lo necesario al fomento de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene, beneficencia y demás ramos de la Administración Pública Municipal y atender eficazmente el funcionamiento de las oficinas, establecimientos públicos municipales, nombrando y removiendo libremente a los directores, jefes de departamento y servidores públicos del Ayuntamiento que no tengan la calidad de empleados de base. Así como designar y autorizar los empleados de base en las dependencias municipales, de acuerdo a las necesidades que demande la administración de conformidad con la legislación aplicable.
- V. Que los artículos 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal señalan que el Ayuntamiento podrá crear dependencias y entidades que le estén subordinadas directamente, así como

fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo sus necesidades y capacidad financiera, ejerciendo las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

- VI. Corresponde al Ayuntamiento de acuerdo a lo señalado en el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal, establecer las dependencias necesarias atendiendo las condiciones territoriales, socioeconómicas; así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio.
- VII. De la misma forma el artículo 276 de la Ley Orgánica Municipal, señala que para el despacho de los asuntos municipales, habrá el número de servidores públicos que sea necesario, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos.
- VIII. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de febrero de dos mil cinco se aprobó la Estructura Administrativa, para el periodo comprendido del 15 de febrero de 2005 al 14 de febrero de 2008.
- IX. Debido a que existieron omisiones en la recopilación de la información de algunas dependencias, jefaturas y direcciones que no fueron incluidas en la rectificación de la Estructura Administrativa aprobada en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha treinta de Mayo del presente año y para ser respetuosos del Principio de Legalidad, estar en posibilidad de ofrecer a la ciudadanía certeza en sus autoridades, se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se propone la rectificación de la Estructura Administrativa aprobada en Sesión Extraordinaria de fecha treinta de Mayo del presente año, para ser respetuosos del Principio de Legalidad, ofreciendo a la ciudadanía certeza en sus autoridades en los siguientes términos:

I. COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA

- 1. La **Dirección de Atención Ciudadana.**- Pasa a formar parte de la **Secretaría General** con sus dos departamentos que son:
 - a).- Departamento de Medios de Información
 - b).- Gestión Interna y Externa
- 2. **Dirección de Participación Ciudadana.**- Pasa a formar parte de la Secretaría de Gobernación.

II. SECRETARIA GENERAL

- 1. El **Consejo de Participación Ciudadana.**- Pasa a formar parte de la Secretaría de Planeación e Inversión.

III. SINDICATURA

- 1. En la **Dirección de Gestión.**- Se elimina el Área de Archivo y Notificadores.
- 2. En la **Dirección de Juzgados Calificadores.**- Se elimina la denominación de "Encargado de Juzgados Calificadores" , quedando como "**Juzgados Calificadores**".

IV. CONTRALORÍA MUNICIPAL

1. Se cambia el nombre de **Subcontraloría a Obra Pública** por el de **Subcontraloría a Obra Pública y Suministros**.

V. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

1. Se crea la **Dirección de Participación Ciudadana**
2. En la **Dirección de Desarrollo Político** el Departamento de Grupos Vulnerables se corrige por **Departamento de Atención a Grupos Políticos**.
3. Se adiciona la **Procuraduría de Juntas Auxiliares**

VI. SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

1. A la **Dirección de Comercialización, Abasto y Vía Pública**, se adiciona el **Departamento de Reordenamiento Comercial**.
2. A la **Dirección de Turismo**, se cambia el nombre del **Departamento de Promoción Turística** por el de **Departamento de Promoción Turística, Programas y Eventos**.
3. A la **Dirección de Promoción de la Inversión y el Empleo** se adiciona el **Departamento de Fomento Económico**.

VII. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN

1. Formará parte de esta Secretaría **El Consejo de Participación Ciudadana**, que dependía de la Secretaría General.

VIII. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

1. En la **Dirección de Recursos Humanos**, el Departamento de **Atención al Personal**, se cambia por **Departamento de Servicios al Personal**.
2. En la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, el **Departamento de Control**, se cambia por el nombre de **Departamento de Control Vehicular**.
3. En la **Dirección de Tecnologías de la Información**, el **Departamento de Infraestructura**, se cambia por el nombre de **Departamento de Infraestructura y Servicios**.

IX. En Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.

1. Se elimina la **Coordinación Administrativa**, quedando como **Dirección Administrativa**.
2. Se agrega **La Coordinación de Grupos Especiales y Centro Integral de Control**.
3. En la **Subdirección de Tránsito** se agrega **los Jefes de Sectores del 1 al 5**
4. Las secciones de **Depósito de Vehículos y de Educación Vial**, se cambian por **Departamentos de Depósitos de Vehículos y Departamento de Educación Vial**.
5. En la **Dirección de Seguridad Pública** se agrega **los Jefes de Sectores del 1 al 5**.

SEGUNDO.- Se anexa Organograma con las modificaciones especificadas en el punto de acuerdo primero.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General para que envíe la rectificación de la Estructura Administrativa a los Secretarios que forman parte de la misma.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE AGOSTO DE 2005.- LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- GERARDO OSBALDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- PRESIDENTE.- JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- SECRETARIO.- PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- VOCAL.- JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Regidor. Está a su consideración el punto de acuerdo, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Jorge Cruz Lepe.

El **Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe**, manifiesta: muchas gracias Señor Presidente, me parece también en esta ocasión que tenemos que volver a entrarle por el lado de lo sensible y por supuesto como lo comenta el punto de acuerdo ser muy respetuosos.

Me parece que este respeto después de ver todas estas modificaciones, no es que impacten las modificaciones, me parece que es congruente el hecho de ir modificando la estructura que tendrá que ser muy activa, muy dinámica, tendremos que ser respetuosos insisto porque la estructura como tal dentro del proceso de la administración, yo entiendo que va siendo dinámica, va siendo activa, pero también no podemos olvidar que esto tendrá que ir muy bien coordinado y finalmente bien empatado con un Plan de Desarrollo Municipal que nosotros mismos estuvimos analizando y también aprobamos.

Es la tercera vez que se le hacen modificaciones a esa estructura y me parece que podremos ser preventivos en ese sentido, ya que sí somos nosotros quienes autorizamos modificaciones a esta estructura, tendría que ser precisamente a este Cuerpo Colegiado, quien de antemano también se le expongan las razones y los motivos del por qué estas modificaciones.

Insisto, me parece que en su gran mayoría es cambio de denominaciones, tampoco encuentro que se anexe ningún organograma, esperamos a corto plazo ya recibir el organograma completo, con todas estas modificaciones, y una vez más tener este esquema en el que trabajemos con nuestro proyecto de gobierno que genere precisamente la certeza y la confianza de que estamos tomando las decisiones adecuadas en este

recinto, y que la Secretaría que hizo esta estructura está trabajando bajo el esquema que nosotros estamos aprobando. Es todo Señor Presidente, muchas gracias.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, ¿algún otro Regidor que quiera hacer uso de la palabra?

Si no hubiera ninguna otra participación, solicito al Señor Secretario General se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del Punto de Acuerdo que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el cual se propone la modificación de la denominación y de la estructura orgánica Municipal en diversas dependencias.

El **Secretario General**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo sírvanse manifestarlo levantando la mano. Veintiún votos, gracias.

Por la negativa.

Abstenciones.

Por Unanimidad de votos Señor Presidente se APRUEBA el punto de acuerdo que presentó la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señoras y Señores Regidores.

PUNTO ONCE

El **Presidente Municipal**, señala: el punto XI del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el que se instruye a la Sindicatura Municipal, para que realice todos los trámites necesarios, tendientes a recuperar la posesión del Bien Inmueble identificado como "PORTALILLO DEL ALTO", ubicado en la Calle Catorce Norte, número mil doscientos seis, esquina avenida Catorce Oriente, de esta Ciudad.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, solicito al Señor Secretario General, se sirva dar lectura a los resolutive del Punto de Acuerdo.

El **Secretario General**, procede a la lectura de los puntos resolutive del Punto de Acuerdo:

HONORABLE CABILDO

DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 91 FRACCIÓN XXVI, 152, 153 FRACCIÓN II, 152 FRACCIÓN II, 153 FRACCIÓN V, 156, 157, 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO PARA RECUPERAR LA POSESIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO “PORTALILLO DEL ALTO”, UBICADO EN LA CALLE CATORCE NORTE, NÚMERO MIL DOSCIENTOS SEIS, ESQUINA AVENIDA CATORCE ORIENTE DE ESTA CIUDAD, POR LO QUE:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

II.- Que el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

III.- Que el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal establece que son atribuciones del Ayuntamiento expedir Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia General, referente a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia.

IV.- El artículo 91 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal, señala que son facultades y obligaciones del Presidente Municipal, promover lo necesario en los ramos de la Administración Pública Municipal, atendiendo eficazmente el funcionamiento de las oficinas y establecimientos públicos municipales.

V.- En términos del artículo 152 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, dispone que son bienes del dominio público municipal, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público y los equiparados a éstos, conforme a la ley.

VI.- Que de acuerdo al artículo 153 fracción V de la Ley Orgánica Municipal, están destinados a un servicio público y por lo tanto están comprendidos en la fracción II del artículo 152, los inmuebles propiedad del Municipio destinados al servicio del Estado, así como los que se encuentren en Comodato o arrendados para servicio y oficinas federales.

VII.- El Presidente Municipal de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal, podrá dictar acuerdos relativos al

uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes de dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos.

VIII.- Que el artículo 157 de la Ley Orgánica Municipal, señala que el Presidente Municipal tendrá la obligación de inscribir los bienes del dominio público del Municipio, así como los actos relacionados con los mismos, en el Registro Público de la Propiedad del Estado.

IX.- Que el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal establece que la posesión de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, en el que bajo su responsabilidad cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social.

Si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio.

Así mismo, si se trata de una institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del Municipio.

X.- Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de fecha 15 de Marzo de 1991, mismo que crea el CONSEJO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE PUEBLA, como un órgano auxiliar de la Administración Pública Estatal, encargado de proteger, preservar, custodiar y mejorar dicha zona histórica y monumental, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial de fecha 19 de abril de 1991, Tomo CCXLIV, Número 32.

XI.- Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 4 de octubre de 1991, se aprobó la expropiación **a favor del Municipio** del Inmueble marcado con el número 1206 de la calle 14 Norte esquina con Avenida 14 Oriente e identificado como "PORTALILLO DEL ALTO", con una superficie de 632.50 metros cuadrados, para ser destinados a la sede del CONSEJO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE PUEBLA, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial de fecha 29 de Octubre de 1991, Tomo CCXLV, Número 35, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad.

XII.- Que mediante Decreto de fecha once de julio de dos mil dos y publicado en el Periódico Oficial de fecha 16 de Diciembre de dos mil dos, se aprobó la creación del INSTITUTO DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO, ANTROPOLÓGICO, HISTÓRICO Y ARQUITECTÓNICO DEL ESTADO DE PUEBLA, a fin de suprimir el organismo denominado CONSEJO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE PUEBLA, transfiriendo sus atribuciones al "INSTITUTO", abrogándose el Decreto por el que se crea, publicado en el Periódico Oficial de fecha 19 de Abril de 1991.

XIII.- Que mediante Decreto de fecha 10 de marzo de 2005, se aprueba la extinción del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto del Patrimonio Artístico, Antropológico, Histórico y Arquitectónico del Estado de Puebla".

XIV.- Que mediante oficios 272/2005 y 492/05 enviados al Ingeniero Gerardo Pérez Salazar, Secretario de Finanzas y Administración del Estado, a efecto de que se devolviera la Posesión Física y Material al Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la Posesión del Inmueble identificado como “ PORTALILLO DEL ALTO”, ubicado en la Calle Catorce Norte, Número mil doscientos seis, esquina Avenida Catorce Oriente, de esta ciudad, en virtud de que se declaró extinguido el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto del Patrimonio Artístico, Antropológico, Histórico y Arquitectónico del Estado de Puebla, antes CONSEJO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE PUEBLA.

En mérito de lo anteriormente expresado, fundado y motivado, someto a la consideración de este Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Que en virtud de que se declaró extinguido el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto del Patrimonio Artístico, Antropológico, Histórico y Arquitectónico del Estado de Puebla, antes CONSEJO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE PUEBLA” y de acuerdo a lo establecido en los artículos 156, 157 y 161 de la Ley Orgánica Municipal, se instruye al Síndico Municipal para que realice los trámites legales necesarios ante la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado a efecto de que sea entregada la posesión física y material del bien inmueble propiedad del Municipio de Puebla, Inmueble marcado con el número 1206 de la calle 14 Norte esquina con Avenida 14 Oriente e identificado como “PORTALILLO DEL ALTO”, con una superficie de 632.50 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Una vez restituida la Posesión Física y Material del inmueble marcado con el número 1206 de la calle 14 Norte esquina con Avenida 14 Oriente e identificado como “PORTALILLO DEL ALTO”, con una superficie de 632.50 metros cuadrados, se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales a efecto de que sea asentado en el catálogo de Bienes Muebles e inmuebles de este Honorable Ayuntamiento.

TERCERO.- Que dicho bien inmueble se ponga a disposición de la Secretaría de Administración para efecto de que le dé la utilización adecuada.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.-
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE AGOSTO DE 2005.-
DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO.- PRESIDENTE
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA.**

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario General.

Está a la consideración de las Regidoras y Regidores el Punto de Acuerdo, si algún integrante del Cabildo quiere hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario General se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del punto de acuerdo por el que se instruye a la Sindicatura Municipal para que realice todos los trámites necesarios tendientes a recuperar la posesión del bien inmueble identificado como "PORTALILLO DEL ALTO", ubicado en la Calle Catorce Norte, número mil doscientos seis, esquina avenida Catorce Oriente, de esta Ciudad.

El **Secretario General**, procede a tomar nota de la votación: Señoras Regidoras, Señores Regidores, quienes estén por la aprobación del punto de acuerdo sírvanse manifestarlo levantando la mano. Veintiún votos.

Por la negativa.

Abstenciones.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el punto de acuerdo presentado.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO DOCE

El **Presidente Municipal**, menciona: el punto XII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública, por el cual se aprueban los Estados de Origen y aplicación de recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del uno al treinta y uno de Julio de dos mil cinco

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, solicito al Señor Regidor Pablo Fernández del Campo, se sirva dar lectura a los resolutivos del Dictamen.

El **Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa**, plantea:

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CC. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIÓN V, 94, 96 FRACCIÓN II, 97 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2005, DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II.- Que la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.

III.- Que este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.

IV.- Que los Ayuntamientos, por ser órganos de Gobierno de los Municipios, deberán entregar al Órgano Fiscalizador los Estados de Origen y Aplicación de Recursos, con el fin de que éste los verifique, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2 fracciones II y X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

V.- Que la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de recursos, deberán ser entregados al Órgano Fiscalizador por parte de los Ayuntamientos, en forma mensual, para que éste los revise, de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

VI.- El Estado de Origen y Aplicación de Recursos a que se refiere la fracción I del artículo 26 de la Ley del Órgano de

Fiscalización Superior del Estado de Puebla, deberá entregarse dentro de los 15 días naturales siguientes al mes al que corresponda. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los periodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente, de acuerdo a lo que el artículo 30 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece.

VII.- Que en estricto cumplimiento a lo ordenado por la fracción XIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, este Honorable Cabildo, por conducto de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, ha revisado y aprobado, en tiempo y forma legal, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos mensual, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 31 de Julio de 2005.

VIII.- Que en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del periodo comprendido del 01 al 31 de Julio de 2005, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 31 de Julio de 2005, del presente Ejercicio Fiscal, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el acta circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el Estado de Origen y Aplicación de Recursos comprendido del 01 al 31 de Julio de 2005, por parte de este H. Cuerpo Edificio, se turnen al H. Congreso del Estado, mediante el Órgano de Fiscalización Superior de la Entidad, para los efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE AGOSTO DE 2005.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ.- VOCAL 1.- REG. LUZ MARÍA CABRERA MONTAÑO.- VOCAL 2.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Regidor.

Está a la consideración de Cabildo el Dictamen, si algún Regidor quiere hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: gracias Señor Presidente.

En el análisis de la información financiera que se nos ha proporcionado a todos los miembros por igual de este Cabildo, al mes de julio del 2005 ya se puede apreciar, como tendencia, que la actual Administración está realizando un razonable ejercicio en cuanto al manejo de los recursos públicos.

Los números dicen que no miento.

1.- Los ingresos globales al mes en referencia disminuyeron en un 14.7%, lo que, por primera vez significó que la aplicación haya sido mayor que los recursos obtenidos; es decir, que en julio ya se empezó a hacer uso de los recursos por motivos de tipo estacional se habían venido acumulando como remanente.

2.- No obstante que disminuyeron los ingresos totales, durante el mes de julio los ingresos propios se incrementaron en un 12%, respecto al mes anterior, y el gasto corriente o gasto de operación, aunque ligeramente, volvió a disminuir, esta vez en 0.42%.

3.- En los ingresos propios es importante destacar el aumento de la recaudación por concepto de impuestos que fue del 33.9%. Esto es importante remarcarlo porque además de que habla de un buen nivel de eficiencia en la recaudación, el pago de impuestos también indica un nivel de confianza de los contribuyentes para con el Gobierno Municipal.

4.- Por el lado del gasto, destaca el hecho de que en los renglones de Servicios Personales y Servicios Generales continuó disminuyendo; en julio su disminución fue del 7.2% y 2.8% respectivamente; tendencia que por sí misma describe un proceso de optimización en el uso de los recursos.

De esta forma, la participación de los Servicios Personales en el gasto total bajó al 29.3%, cuando el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal establece que dicho renglón no deberá superar el 50%. Es un hecho que, en cuanto a esta disposición, se está aplicando la Ley.

5.- Asimismo, por el lado del gasto, también destaca lo aplicado a Obra Pública cuya participación en el total del gasto fue del 14.6% y su incremento en el mes de julio, respecto al mes anterior, fue del 17.2%.

Respecto al renglón de Obra Pública también se debe señalar que el artículo 146 de la Ley Orgánica, establece que su participación en el total del gasto no deberá ser menor del 10%. Como se puede observar, al igual que en el caso de los Servicios Personales, en el

rubro de Obra Pública se está cumpliendo con lo que dispone la Ley Orgánica.

6.- Finalmente, destaca en el renglón de transferencias, cuya participación en el total del gasto representó el 20.8% y su incremento, respecto al mes anterior alcanzó el 108.2%; incremento que tal y como se explicó en la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, se debió al apoyo que se otorgó al renglón educativo; particularmente en libros de texto para las Escuelas de Educación Secundaria del Municipio.

EN CONCLUSIÓN

La disminución del gasto en los renglones de Servicios Personales y Servicios Generales, por un lado, y el incremento en la aplicación de recursos en los rubros de Obra Pública y Transferencias por otro, indica que se está procurando el gasto social sobre el gasto burocrático; por lo que el nivel de desempeño, en el manejo financiero, de la administración municipal debe considerarse razonable y, en consecuencia, este Cabildo debe aprobar el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, correspondientes al mes de julio del presente año.

Es cuanto, gracias.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Regidor.

Tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, manifiesta: gracias Señor Presidente.

Una pregunta que la verdad, no sé si hacérsela al Presidente de la Comisión de Hacienda o hacérsela al Regidor del P.R.D., que se ha caracterizado por ser siempre muy en pleitesías sobre este tipo de cuestiones y muy dominador del tema.

El **Presidente Municipal**, indica: perdón Señor Regidor, le recuerdo que el Código Reglamentario señala dirigirse a los Regidores de forma impersonal y con respeto.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, dice: tiene toda la razón Señor, perdón Señor Presidente, tiene toda la razón. Nada más aquí yo quisiera sobre todo particularmente que nos acompañan algunos ciudadanos y los medios de comunicación, me parece que es muy importante que hubiera algún tipo de explicación, que insisto, no sé a quién hacerle la pregunta, en algún sobre ejercicio que se está haciendo en algunas partidas particularmente de gasto corriente, que se está gastando

más de lo programado, y en otras como en obra pública en donde también se está gastando menos de lo programado.

Entonces, haber si hubiera un poquito más de explicación y de detalle sobre este tipo de partidas, gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿algún otro Regidor que quiera hacer uso de la palabra?.

Tiene la palabra el Regidor Ernesto Lara Said, Jesús Encinas y Pablo Fernández del Campo.

El **Regidor Ernesto Lara Said**, plantea: gracias Señor Presidente, compañeros Regidores.

Como ustedes sabrán, para hacer una obra pública correctamente se tiene que hacer un estudio y una validación técnica y financiera, no vamos a hacer lo mismo como en el pasado de efectuar obras costosas, efectuar obras que no tienen la sustentación financiera, ni técnica y que todavía estamos pagando actualmente.

Las obras se tienen que validar, son recursos federales, se tienen que ajustar de acuerdo a manuales de operación del ramo treinta y tres, toda esta tramitología lleva un tiempo que queda fuera de nuestro alcance, la Secretaría de Finanzas tiene que validar estos expedientes técnicos y financieros, y les podría poner un ejemplo, si se construye una clínica, o un centro de salud, tenemos que hacer una serie de trámites para integrarlo al Sistema Estatal de Salud.

Así sucede con las escuelas, con las aulas, yo creo que tenemos que ser ahora muy responsables de que las obras se hagan de acuerdo a los presupuestos, de acuerdo a las validaciones técnicas y de acuerdo a la rentabilidad social, esto toma tiempo, si alguien de ustedes tiene alguna sugerencia legal de cómo tratar de dar estos trámites y de cumplir con la reglamentación que nos exige la ley, pues, bienvenida la propuesta, gracias.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Regidor. Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, menciona: gracias Señor Presidente.

Únicamente para hacer alguna aclaración, tal vez no sería prudente hacerla, pero debido al comentario, esto

no es más que simple aritmética y tener la disposición de hacer un seguimiento con respecto a cómo se van aplicando los propios recursos, o sea, es una comparación únicamente en lo que se gasta tanto en servicios personales como en obra, etcétera, con relación al mes anterior con esto, o sea, es un poquito de tiempo nada más Señor, voluntad de hacer las cosas, gracias.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Regidor Loyola. Tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, comenta: gracias Señor Presidente, Señores Regidores, Señoras Regidoras.

En la Sesión de mayo, en una ordinaria o extraordinaria, este Cuerpo Colegiado aprobó un gasto para obra pública de más de doscientos millones de pesos, ciento noventa millones de pesos para la relaminación y cincuenta y cinco millones de pesos para ejecución de obra pública en infraestructura, estamos cumpliendo seis meses el día de hoy, y no entiendo, quisiera que me explicaran.

Sé Señores Regidores que la cuestión de la obra pública lleva su tiempo, pero también sé que el Señor Presidente Municipal designó a personas en el ámbito de su competencia capaces para poder lograr lo que la sociedad quiere y requiere con urgencia que es la obra pública, hacia el mes de mayo ya llevábamos tres meses en este Honorable Ayuntamiento trabajando, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Ecología, yo siento que ya tenía los expedientes propios y expeditos para que se pudiera iniciar con la obra pública.

Se habla mucho de administraciones pasadas se habla del incumplimiento de las mismas, yo sé porque así estuvo contemplado en el Presupuesto de Egresos de la pasada administración, algunas obras que quedaron pendientes y que han sido ya concluidas. Mi pregunta en específico al Presidente de la Comisión de Hacienda es en este sentido.

Tenemos un acumulado a obra pública a julio, de treinta y nueve millones de pesos, yo pregunto, si esto es en los primeros seis meses de gobierno, con un presupuesto autorizado por este Honorable Cabildo de doscientos cuarenta millones de pesos que todavía faltan por autorizar doscientos millones de pesos más, nos dará tiempo, ¿nos dará tiempo suficiente para que la obra

pública, la infraestructura urbana concluya con el presupuesto total?, en el entendido de que este Honorable Ayuntamiento también solicitó un préstamo a la Banca Comercial por ciento cuarenta millones de pesos para obra pública que no veo yo aplicado hasta el momento.

Yo quisiera Señor Presidente de la Comisión de Hacienda Pública, nos explicara a este Cuerpo Colegiado ¿por qué no se ha invertido todo este presupuesto?, sobre todo en la cuestión de obra pública que ya debería haber sido concluido, muchas gracias.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias, han solicitado el uso de la palabra el Regidor Pablo Fernández, el Regidor César Sotomayor y el Secretario General, Ignacio Mier.

Tiene la palabra el Regidor Pablo Fernández.

El **Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa**, plantea: gracias Señor Presidente, compañeros Regidores, ciudadanos, medios de comunicación.

Me parece que hay que recordar compañeros Regidores, lo que nos tiene aquí y en primera instancia es el mandato popular y es a quien le tenemos que dar en primera y en última instancia cuentas de todos y cada uno de los actos que realizamos, lo demás se puede prestar a cualquier tipo de confusión, sea bien o mal intencionada su intención.

En ese sentido me parece que el Gobierno Municipal de Enrique Doger, se ha caracterizado por trabajar en transparencia de cara a la ciudadanía y la obra pública no lo deja mentir porque se pueden ver en distintas partes de la ciudad.

Pero regresando al tema que nos debe ocupar y que es el de la transparencia y que es el rendimiento de cuentas porque así nos lo marca la ley, y me parece que es a lo que nos debemos de apegar, permítanme hacer unas precisiones respecto a la información que por cierto, a todos ustedes les fue entregada con oportunidad y porque a su vez la Tesorería Municipal nos la hizo llegar.

En ese sentido me parecen muy atinadas algunas de las preguntas, porque permiten aclarar y déjenme ser más específico. Recordarán que en pasadas sesiones hubo algunas observaciones en cuanto a Servicios

Generales y Materiales y suministros por un aparente incremento respecto a los meses anteriores.

Ahí les comentaba y lo recuerdo para los que se les haya olvidado, que en temas como el seguro de vida que se contrató para todos los empleados impacta de manera importante en el mes específico que en este caso fue el mes de mayo, asimismo en materiales y suministros adquirimos por un valor del orden de los cien millones de pesos, patrullas y material para la Secretaría de Seguridad Pública, por cierto recordar que este es un tema que fue solicitado durante la campaña y sigue siendo muy, muy solicitado por toda la ciudadanía.

Entonces, no hay ningún sobre ejercicio, quizás es una falta de información, no quisiera pensar que son intenciones en las preguntas, pero insistir que ese gasto que se tiene por arriba de lo presupuestado y lo programado a julio del presente año, que está el Regidor que hizo esta pregunta, en el orden de los treinta y cinco millones de pesos obedece principalmente a estos gastos únicos que se hicieron en aquellos meses, y también recordar el esfuerzo que esta Administración ha estado haciendo en materia de servicios personales, que es el capítulo 1000 y que aquí lo que hay que resaltar es que mes con mes hemos venido decreciendo de manera importante este rubro al tener ahorita el orden de los treinta y nueve millones de pesos respecto a pago de nómina y todas las prestaciones que de ellas se derivan y no los cuarenta y cinco y cuarenta y ocho que tuvimos que estar pagando durante los primeros meses, insisto, por en ese caso tener que liquidar e indemnizar de acuerdo a la ley toda la sobre nómina que nos fue heredada.

Quizás esto es a lo que se debe que ahorita en los números aparezca un poco arriba de lo que tendría que ser lo ejercido contra lo programado, pero recordar que todavía nos quedan todavía seis meses y en eso se seguirán haciendo esfuerzos importantes.

Por otra parte Regidor Encinas, recordarle que con su valioso voto en esa ocasión creo que sí fue en ese sentido, aprobamos los mil quinientos cuarenta millones de pesos efectivamente para el presupuesto, más no se ha contratado hasta la fecha los ciento cuarenta millones que correspondían efectivamente como usted lo dice a obra pública. Esto será en el momento administrativo procedente de acuerdo a los avances y necesidades que vaya teniendo tanto la Tesorería como la Secretaría de

Administración Urbana, específicamente en la Dirección de Obra Pública.

Y bueno, en materia de obra pública también ser muy claros en que aquí, como bien nos lo explicaba el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública que ha tenido un intenso trabajo de gabinete con las áreas ejecutivas de estos temas que son la Dirección de Obra Pública, la Dirección de Administración Urbana, pues como bien lo señala, no lo dice él ni lo decimos nosotros de discurso, ya se hicieron muchas obras.

Tengo entendido que al día de hoy están licitados ya más de ciento cincuenta millones de pesos en obra, sí se toma en cuenta lo que se está haciendo en el par vial del puente de la veinticinco poniente, el cruce de Boulevard Atlixco con la Calzada Zavaleta, la obra de San Bartolo que ya se terminó, y basta ir a las jornadas de participación social y ciudadana que está organizando el Ayuntamiento y que preside todas ellas el Presidente Municipal para saber que ahí se está gastando en gasto social y en gasto de inversión en materia de obra pública.

De tal forma que cualquier otro comentario es mera especulación, basta ir a las calles para ver que el Gobierno Municipal está siendo congruente con la oferta de campaña con el Plan Municipal de Desarrollo, y que técnicamente en los Estados de Origen y Aplicación de Recursos esté rezagado. Bueno, pues eso no impide que por la tramitología o por la burocracia nosotros no estemos haciendo obra, yo creo que ninguno de los que está aquí presente puede pensar que los treinta y nueve millones que decía el Regidor Encinas que aparecen en el rubro de obra pública, se podría haber construido todo lo que se está construyendo.

Sí aclarar que en los contratos todo ese recurso ya está comprometido, y será pagado tanto cuando esté en las arcas municipales, porque recordar que aquí es una mezcla de recursos que intervienen el Gobierno Federal a través del ramo treinta y tres, de ramo veintiocho como de los ingresos propios que por cierto, como ya lo señalaba en sus ejercicios aritméticos uno de los Regidores, tenemos un incremento importante por los esfuerzos que nosotros mismos aprobamos y que la Tesorería ejecutó del orden de más de cincuenta millones de pesos recaudados en el Programa Extraordinario de Cobranza, es cuanto Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Regidor. Tiene la palabra el Regidor César Sotomayor.

El **Regidor César José Sotomayor Sánchez**, plantea: gracias Señor Presidente, compañeros Regidores.

Percibo que algún Ciudadano Regidor se encuentra angustiado por el ejercicio del presupuesto en materia de obra pública, yo sólo quisiera comentarles que conocemos los números del gobierno de la ciudad mes con mes, y que en ese ejercicio de números no debe por qué existir angustia, el llamado es a la serenidad que sin lugar a duda gastaremos lo que hemos presupuestado gastar en cada uno de los rubros.

Si en algún mes existe un gasto superior al programado, seguramente en el siguiente mes o en el que sigue se hará el ajuste correspondiente. Así es que el llamado aquí es a que seamos muy puntuales, muy concretos en el análisis del gasto, ya el compañero Fernández del Campo hizo un análisis detallado alrededor de esas variaciones en lo presupuestado y en lo ejercido, pero sí quisiera acentuar que en materia de obra pública aún cuando algunos medios ya desde el día de hoy en la mañana ya traían ese tipo de ideas, debo decir que no hay que angustiarse, el gasto se hará de acuerdo a lo programado y no más de lo programado. Gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Regidor. Tiene la palabra el Secretario General, Ignacio Mier.

El **Secretario General**, manifiesta: gracias Señor Presidente. Yo quisiera Honorable Cabildo hacer algunas precisiones y ojalá también pudiera servir para que en el futuro como la ley lo señala, mes con mes se haga un análisis de los Estados Financieros del Origen y Aplicación de los Recursos tengamos mayores elementos para discusión y el debate que siempre enriquecen y por otro lado ayuda a la confirmación de la vocación democrática que tiene este Cabildo.

Y la primera es que no hay que confundir la presentación de los Estados Financieros del Origen y la Aplicación de los Recursos con la variable obra pública, ejecución de la obra pública, lo que hoy están ustedes discutiendo y están por aprobar, es cómo se ha venido ejerciendo de manera acumulada y particularmente durante el mes de julio el recurso que forma parte de la

Hacienda Municipal, independientemente de su origen para el financiamiento de las acciones, pues independientemente de que sean recursos de participaciones, recursos propios que ya lo comentaba aquí el Regidor Loyola y el Regidor Pablo Fernández del Campo, en lo que se refiere al principal de ellos que es el Impuesto Predial tuvo un incremento considerable en un análisis comparativo con el ejercicio inmediato anterior, sino que además del origen de los recursos, precisar algunas cuestiones que vale la pena señalar.

El presupuesto autorizado para obra pública es de cuatrocientos noventa y ocho millones de pesos, si bien es cierto que se han ejercido y están registrados en el Estado de Origen y Aplicación de Recursos sólo treinta y nueve millones de pesos, no quiere decir que no están comprometidos el resto de los recursos, quiero decirles que solamente una obra, una obra que fue licitada y adjudicada vale más de cuarenta millones de pesos, sólo una de ellas, sin embargo, si le damos una revisión y por eso la recomendación que les hago, sobre todo para tener elementos y para la discusión en los siguientes ejercicios que se analicen, es que la Ley de Obra Pública, señala con precisión las obligaciones que tiene el Gobierno Municipal, el propio Código Reglamentario lo señala en términos de que no se puede finiquitar una obra, si no se ha concluido la ejecución de la misma.

Y las obras se liquidan en el momento que están concluidas, no antes, y hay un procedimiento, en este momento las constructoras tienen el anticipo por las obras que están realizando y será conforme al avance físico que se vaya ejerciendo el recurso presupuestado para cada una de ellas. De tal manera que en el próximo, y lo señaló Señor Presidente, Señores Regidores, porque no se da, que en los próximos meses estemos viendo ejercicios por concepto de obra pública, que digan, oigan se disparó en obra pública y no la estamos viendo, sí seguramente así será, porque el finiquito de las obras públicas es posterior a la culminación de las mismas y no antes.

De tal manera que, Señores Regidores, el hecho de que existan treinta y seis millones de pesos ejercidos en obra pública, no quiere decir que no se estén invirtiendo los recursos en lo que este Honorable Cabildo aprobó. Lo que se tiene licitado supera los ciento cincuenta millones de pesos, lo que está en proceso de licitación sumará otra cantidad igual, de tal manera que al concluir este mes el proceso de licitación y asignación de la obra pública, estaremos comprometiendo más del noventa por ciento de

los cuatrocientos noventa y ocho millones de pesos que este Cabildo aprobó por el concepto de obra pública.

El **Presidente Municipal**, indica: tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, expone: gracias Señor Presidente.

Nada más una precisión, con el fin de elevar el debate de que seamos serios y de que veamos también con claridad el motivo que anima la razón por la cual estamos todos y cada uno de nosotros sentados en esta mesa, no se trata de angustias, ni tampoco de seriedad, ni de especulaciones, mucho menos de pleitesías, tampoco y lo que luego con alguna irregularidad suele responder alguno de los aquí presentes, quizás cuestiones electorales o partidistas, que como se vienen poniendo de moda por próximas fechas, entonces, se empieza a ver un poco de presión en ese sentido.

No, no va por ahí, a mí me parece que tenemos un reto muy importante que es el reto de la transparencia, tenemos un reto muy importante que es el de la rendición de cuentas, y ese es el nivel de debate, y el nivel de seriedad que yo quiero invitarlos a que se ponga en la mesa y que de tal forma que la información que nosotros estemos dando a la sociedad, no sea ni a cuenta gotas, ni con razones de que pues para qué te la doy si de todas maneras le vas a poner peros, mejor no te la doy, así pon todos los peros que quieras.

Y entonces, a mí me parece que al final de cuentas nuestra apuesta, nuestra responsabilidad, es porque hasta el último centavo que se gaste en esta Administración, el ciudadano, que esa es nuestra responsabilidad y el ofrecimiento de parte de todos y cada uno de nosotros, sepa perfectamente a qué fue destinado. Gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, menciona: gracias Señor Presidente.

Yo creo que este asunto francamente está bastante debatido y sí me sumo a elevar el debate, no entiendo cómo a veces se dice: Vamos a elevar el debate cuando se empieza descalificando, honestamente no entiendo

cómo podemos elevar el debate, cuando lo primero que se dice, qué raro que un Regidor se haya puesto a trabajar y que inclusive se pueda recriminar a un Regidor por trabajar y por tener otro punto de vista diferente al que tienen otras personas.

Yo invito también a elevar el debate, y no hay ninguna duda de que el dinero del pueblo se va a cuidar, no hay ninguna duda, lo estamos demostrando con hechos, acabamos de tocar un punto anterior donde había una presunta situación de corrupción y nos subimos a fondo, en este Gobierno vamos a hacer las cosas como las estamos haciendo, despacio porque llevamos mucha prisa, desde luego podríamos ser también un gobierno de una sola obra que genere presidentes que anden huyendo por todo el país, no, vamos a hacerlo con toda seriedad y me uno a que se eleve el debate.

Gracias Señor Presidente, y yo le pediría que este asunto está suficientemente discutido.

El Presidente Municipal, señala: tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El Regidor Jesús Encinas Meneses, plantea: con su permiso Señor Presidente, Señores Regidores, Señoras Regidoras.

En la cuestión de transparencia y rendición de cuentas yo quiero hacer una propuesta, la propuesta ha sido comentada en su momento con algunos actores políticos de este Ayuntamiento, y es en el sentido siguiente:

Nada nos limita ni nos prohíbe que este Honorable Ayuntamiento tome una decisión a efecto de publicar en el Periódico de mayor circulación del Municipio, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, así como la balanza de comprobación, incluyendo también el Estado de Posición Financiera, creo que esto quitaría y despejaría muchas dudas en cuanto a la aplicación de los recursos municipales.

En el ánimo propositivo, en el ánimo como bien lo dice el Regidor Pablo Fernández del Campo, de cara a la sociedad, con las manos limpias y transparencia, creo que sería un ejercicio muy interesante para que los Contadores, para que los despachos de contabilidad emitieran su punto de vista con respecto a esto a cada Regidor. Hago la propuesta, ojalá sea turnada a la

Comisión de Hacienda y a las pertinentes para que esto se pudiera llevar a cabo. Es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: muy bien Señoras y Señores Regidores, yo quiero comentar respecto a la última intervención, que es facultad de los Ayuntamientos y en este caso de la Presidencia Municipal publicar anualmente el resultado de la auditoría y de los Estados de Origen y Aplicación de los Recursos como lo hacen otros Ayuntamientos en diferentes partes del país, y lo haremos Señoras y Señores Regidores en un afán de dar mayor credibilidad, transparencia y certeza a los ciudadanos.

Tenemos que ser responsables porque se discute un presupuesto al año y al final se hace el balance de cómo se aplicó ese presupuesto, hasta dónde se alcanzaron las metas, qué recursos se destinaron a cada uno de los rubros y las razones por las cuales existieron. Entonces, por supuesto hago el compromiso de hacer el balance anual del Estado de Origen y Aplicación de Fondos se publique en los diarios de mayor circulación.

Además de que cumpliremos con lo que no debe quedar duda, lo que la ley nos ordena, comunicar al Organo de Fiscalización, comunicar a las diferentes instancias federales, porque aquí algo que se ha olvidado, nosotros ejercemos recursos federales que tienen una normativa de auditoría muy clara y muy estricta por cierto, muy precisa en la cual no está la voluntad de ninguna otra persona, sino los reglamentos y normativas que esos fondos tienen.

Entonces, lo haremos con toda precisión y con toda certeza. Le vamos a dar la palabra a la Regidora Ana María Jiménez, y preguntaré si está suficientemente discutido.

La **Regidora Ana María Jiménez Ortiz**, señala: gracias Señor Presidente.

Nada más abonando a lo de la credibilidad y factibilidad que usted acaba de tocar, considero importantísimo que el Tesorero Jorge Ruiz, que es responsable de la emisión de esta información firme los informes, porque no vienen firmados, entonces, es importante, es necesario, es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias, le solicitaría al Señor Secretario General, de acuerdo al

artículo 72 pregunte a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento si consideran que el asunto está suficientemente discutido.

El **Secretario General**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que consideren que el punto está suficientemente discutido, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinte votos.

¿Alguien considera que no está suficientemente discutido?

¿Alguien no considera que está suficientemente discutido?, ¿alguien está por la abstención?

Una abstención.

Por Mayoría de votos, Señor Presidente informo a Usted que se considera que está suficientemente discutido

El **Presidente Municipal**, indica: por tanto solicito al Señor Secretario General, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública, por el cual se aprueban los Estados de Origen y Aplicación de Recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del uno al treinta y uno de julio de dos mil cinco.

El **Secretario General**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación de los Estados de Origen y Aplicación de Recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el periodo del uno al treinta y uno de julio de dos mil cinco, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Quince votos.

Por la negativa, cinco.

Abstenciones, una.

En tal virtud, por Mayoría de votos se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señoras y Señores Regidores.

PUNTO TRECE

El **Presidente Municipal**, menciona: el punto XIII del Orden del Día, es el Dictamen que presenta la

Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal respecto a la solicitud de pensión por jubilación en favor de los CC. Juan Saavedra Hernández y Jaime López Romero.

Le solicito al Secretario General, se sirva dar lectura a los Puntos Resolutivos del Dictamen.

El **Secretario General**, procede a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XXXI Y 92 FRACCIONES IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETE A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN EN FAVOR DE LOS CC. JUAN SAAVEDRA HERNÁNDEZ Y JAIME LÓPEZ ROMERO, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que con base en la resolución dictada por la Sindicatura Municipal de fecha diecinueve de Julio del año dos mil cinco, donde propone a los CC. Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar la solicitud del C. JUAN SAAVEDRA HERNÁNDEZ, de una pensión por jubilación.
- II. Que habiendo revisado los antecedentes y documentos que remite la Sindicatura Municipal a los Regidores que conforman la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, y encontrando que se cumple con lo dispuesto por el artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que a la letra dice:

“Podrá ser pensionado por el H. Ayuntamiento, el empleado que cumpla 30 años de servicio a favor del mismo, que así lo solicite; de igual manera, será sujeto a pensionarse, el trabajador que cumpla 65 años de edad y cuente con 10 años de servicio prestados de manera ininterrumpida.”

“Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo, se considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día”.

“Para probar la edad, no se admitirá más prueba que la correspondiente acta de nacimiento autorizada por el Juez del Registro Civil de las Personas”.

“Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el funcionario, empleado o trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo debida y oportunamente justificados”.

- III. Que en cumplimiento a lo estipulado en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y de acuerdo al oficio CERT. N° AM/51/05 expedido por la Secretaría General del H. Ayuntamiento, se acreditan los veintinueve años siete meses y diez días de servicio del C. JUAN SAAVEDRA HERNÁNDEZ, encontrándose en el supuesto del segundo párrafo del artículo 1985 del citado Código Reglamentario que reza: **“Para los efectos del cómputo a que se refiere este artículo, se considera un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses un día”**, y se comprueba con su último talón de pago un salario de \$3,311.60 (tres mil trescientos once pesos con sesenta centavos) mensuales, más \$ 1,012.80 (mil doce pesos, con ochenta centavos) mensuales por quinquenios, más \$ 1,126.51 (mil ciento veintiséis pesos con cincuenta y un centavos) mensuales de incentivos, que dan un total de \$ 5,783.22 (cinco mil setecientos ochenta y tres pesos con veintidós centavos) mensuales.
- IV. De lo anterior se desprende que el solicitante JUAN SAAVEDRA HERNÁNDEZ está en el supuesto del artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que claramente establece una pensión jubilatoria del cien por ciento respecto del último salario devengado por sus veintinueve años siete meses y diez días de servicio, por lo que le corresponde recibir la cantidad de \$ 5,783.22 (cinco mil setecientos ochenta y tres pesos con veintidós centavos) mensuales.
- V. Que con base en la resolución dictada por la Sindicatura Municipal de fecha dieciocho de Julio del año dos mil cinco, donde propone a los CC. Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar la solicitud del C. JAIME LÓPEZ ROMERO, de una pensión por jubilación.
- VI. Que habiendo revisado los antecedentes y documentos que remite la Sindicatura Municipal a los Regidores que conforman la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública, y encontrando que se cumple con lo dispuesto por el artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que a la letra dice:

“Podrá ser pensionado por el H. Ayuntamiento, el empleado que cumpla 30 años de servicio a favor del mismo, que así lo solicite; de igual manera, será sujeto a pensionarse, el trabajador que cumpla 65 años de edad y cuente con 10 años de servicio prestados de manera ininterrumpida.”

“Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo, se considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día”.

“Para probar la edad, no se admitirá más prueba que la correspondiente acta de nacimiento autorizada por el Juez del Registro Civil de las Personas”.

“Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el funcionario, empleado o trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo debida y oportunamente justificados”.

- VII. Que en cumplimiento a lo estipulado en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla el C. JAIME LÓPEZ ROMERO cuenta con setenta y nueve años siete meses de edad, de acuerdo a su acta de nacimiento de la que se desprende que nació el veintisiete de diciembre de mil novecientos veinticinco, y de conformidad con el oficio CERT. N° AGM/137/03 expedido por la Secretaría General del H. Ayuntamiento, se acreditan los diecisiete años once meses de servicio del C. JAIME LÓPEZ ROMERO y se comprueba con el oficio número DRH/1127/2005 de la Directora de Recursos Humanos y de su último talón de pago un salario de \$ 3,411.10 (tres mil cuatrocientos once pesos con diez centavos) mensuales; más \$ 846.10 (ochocientos cuarenta y seis pesos con diez centavos) mensuales por compensación gravada; más \$ 607.70 (seiscientos siete pesos con setenta centavos) mensuales por quinquenios; más \$ 1,138.70 (mil ciento treinta y ocho pesos con setenta centavos) mensuales de incentivos, que dan un total de \$ 6,003.60 (seis mil tres pesos con sesenta centavos) mensuales.
- VIII. De lo anterior se desprende que el solicitante JAIME LÓPEZ ROMERO está en el supuesto del artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que claramente establece una pensión jubilatoria del cien por ciento respecto del último salario devengado por sus diecisiete años once meses de servicio, por lo que le corresponde recibir la cantidad de \$ 6,003.60 (seis mil tres pesos con sesenta centavos) mensuales.
- IX. El Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece además que: “**artículo 1989 fracción III.-** La Sindicatura hará la propuesta a los Regidores que integran la H. Comisión de Hacienda, quienes por unanimidad o por mayoría, emitirán el dictamen que proceda, el que se pondrá a la consideración del Honorable Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente.”; “**artículo 1990.-** Para determinar el monto de la pensión se tomará como base el último sueldo que perciba el jubilado.”; y “**artículo 1991.-** La comprobación del tiempo de servicio se hará por medio de las nóminas de pago, de los registros y archivos oficiales”.
- X. En consideración de lo anterior y con base en el artículo 76 de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del H. Ayuntamiento de Puebla y el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que establece: “La pensión o jubilación será calculada sobre el salario íntegro que disfrute el trabajador en el momento de ser jubilado. Debiendo entender como salario integral para efectos de la jubilación el que se forma con el salario base, compensación gravada, compensación no gravada, quinquenios, e incentivos que lo forman los

conceptos denominados ayuda para canasta básica y ayuda de transporte”; se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se concede a los ciudadanos:

- a).- JUAN SAAVEDRA HERNÁNDEZ, una pensión por jubilación por la cantidad de \$ 5,783.22 (cinco mil setecientos ochenta y tres pesos con veintidós centavos) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al cuarto de los considerandos, por sus veintinueve años siete meses y diez días de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- b).- JAIME LÓPEZ ROMERO, una pensión por jubilación por la cantidad de \$ 6,003.60 (seis mil tres pesos con sesenta centavos) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al octavo de los considerandos, por sus diecisiete años once meses de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

SEGUNDO.- En consideración a lo anterior, se instruye al Tesorero Municipal, para que con cargo al presupuesto de egresos en vigor, aplique la jubilación anterior a la partida presupuestal correspondiente.

TERCERO.- El presente dictamen surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea aprobado por el Cabildo Municipal.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.-
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE AGOSTO DE 2005.-
LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.-
REGIDORES PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.-
PRESIDENTE.- JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.-
SECRETARIO.- CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ.- VOCAL
1.- LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL
2.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Secretario.

Está a la consideración de ustedes el presente dictamen.

Si no hubiera alguna intervención, solicito al Señor Secretario General se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen referido.

El **Secretario General**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo quienes estén por la aprobación del dictamen que fue presentado a su consideración, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinte votos.

Por la negativa.

Con la ausencia de un Regidor su voto se considera en abstención.

En tal virtud por Mayoría de votos se APRUEBA el dictamen presentado.

El Presidente Municipal, dice: gracias.

PUNTO CATORCE

El Presidente Municipal, indica: el punto XIV del orden del día, es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal respecto a las solicitudes de pago por extinción de pensión a favor de los CC. María Guadalupe Herrera Castillo, Petra Vázquez Ramón y Juana Luna Ruiz.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, solicito al Señor Secretario General, se sirva dar lectura a los resolutivos del Dictamen.

El Secretario General, procede a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIONES XXXI Y LIX, 92 FRACCIONES V Y VII, 94 Y 96, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA; SOMETE A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE PAGO POR EXTINCIÓN DE PENSIÓN A FAVOR DE LOS C.C. MARÍA GUADALUPE HERRERA CASTILLO, PETRA VÁZQUEZ RAMÓN Y JUANA LUNA RUIZ, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que entre las facultades que la Ley Orgánica Municipal nos confiere, está la de promover ante las autoridades municipales, cuanto estimare propio y conducente, en beneficio de la colectividad, así como, manifestar oportunamente las opiniones respecto a los asuntos de la competencia del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido por el artículo 92 del ordenamiento legal citado.

- II. El artículo 78 en sus fracciones XXXI y LIX del citado cuerpo de leyes establece que; entre las facultades del H. Ayuntamiento están las de; conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- III. Podrá ser pensionado por el H. Ayuntamiento, el empleado que cumpla 30 años de servicio a favor del mismo, que así lo solicite, de igual manera será sujeto a pensionarse, el trabajador que cumpla 65 años de edad y cuente con 10 años de servicio prestados de manera ininterrumpida, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que el Artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece: "la muerte del jubilado extingue el derecho a la pensión, pero el Ayuntamiento tiene la obligación de entregar a sus beneficiarios lo que corresponda a 12 meses de pensión, previa la exhibición de certificado de defunción. La cantidad antes citada la entregará el Ayuntamiento en una sola exhibición igual al importe de doce meses de la pensión que disfrutara".
- V. Que los solicitantes:

1) C. MARÍA GUADALUPE HERRERA CASTILLO, acreditó el fallecimiento del pensionado C. JUAN HERRERA MÁRQUEZ, con el acta de defunción número 00088 del Libro 01 expedida con fecha veintisiete de enero del año dos mil cinco, por la Juez Cuarto del Registro Civil de las Personas de esta Ciudad, Licenciada Denise Saad Pérez.

2) C. PETRA VÁZQUEZ RAMÓN, acreditó el fallecimiento del pensionado C. PEDRO FELIPE VÁZQUEZ BRAVO, con el acta de defunción número 00938 del Libro 05 expedida con fecha seis de junio del año dos mil cinco, por la Juez Primero del Registro Civil de las Personas de esta Ciudad, Licenciada Olga Guadalupe Rodríguez Sánchez.

3) C. JUANA LUNA RUIZ, acreditó el fallecimiento del pensionado C. RODOLFO MONTEALEGRE FERNÁNDEZ, con el acta de defunción número 480 folio 6609 del Libro 03 de fecha veintidós de diciembre del año dos mil cuatro, expedida por el Director del Registro Civil de las Personas del estado de Tlaxcala, C. Javier Meneses Santacruz.

- VI. Que las solicitantes:

1) C. MARÍA GUADALUPE HERRERA CASTILLO, acreditó y justificó fehacientemente, el carácter de jubilado del trabajador fallecido JUAN HERRERA MÁRQUEZ, mediante los siguientes documentos:

Credencial de pensionado número 1685, folio 3416, con vigencia de febrero de 2002 a febrero de 2005 y último talón de pago correspondiente a la segunda quincena del mes de enero del año 2005 a nombre del C. JUAN HERRERA MÁRQUEZ y oficio número 3676/92 de la Secretaría General, por el que se

informa al C. JUAN HERRERA MÁRQUEZ el otorgamiento de la pensión por jubilación. Así también, mediante oficio número SCP255 de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, el pensionado JUAN HERRERA MÁRQUEZ nombró como su beneficiaria a la C. MARÍA GUADALUPE HERRERA CASTILLO.

2) C. PETRA VÁZQUEZ RAMÓN, acreditó y justificó fehacientemente, el carácter de jubilado del trabajador fallecido PEDRO FELIPE VÁZQUEZ BRAVO, mediante los siguientes documentos:

Credencial de pensionado número 1756, folio 2838, con vigencia de febrero de 2002 a febrero de 2005 y último talón de pago correspondiente a la segunda quincena del mes de junio del año 2005 a nombre del C. PEDRO FELIPE VÁZQUEZ BRAVO y oficio número 3160/82 de la Presidencia Municipal, por el que se informa al C. PEDRO FELIPE VÁZQUEZ BRAVO el otorgamiento de la pensión por jubilación. Así también, mediante oficio número 4.5/S.G./T.757/01 de fecha diecinueve de abril del año dos mil uno de la Secretaría Técnica de la Secretaría General, se tiene al pensionado PEDRO FELIPE VÁZQUEZ BRAVO nombrando como su beneficiaria a la C. PETRA VÁZQUEZ RAMÓN.

3) C. JUANA LUNA RUIZ, acreditó y justificó fehacientemente, el carácter de jubilado del trabajador fallecido RODOLFO MONTEALEGRE FERNÁNDEZ, mediante los siguientes documentos:

Credencial de pensionado número 1010, folio 2981, con vigencia de febrero de 2002 a febrero de 2005 y último talón de pago correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre del año 2004 a nombre del C. RODOLFO MONTEALEGRE FERNÁNDEZ y oficio número S.G./T.1661/99 de la Secretaría General, por el que se informa al C. RODOLFO MONTEALEGRE FERNÁNDEZ el otorgamiento de la pensión por jubilación. Así también, mediante oficio número 4.5/S.G./T.1163/00 de fecha cinco de junio del año dos mil, se tiene al pensionado RODOLFO MONTEALEGRE FERNÁNDEZ nombrando como su beneficiaria a la C. JUANA LUNA RUIZ.

VII. Que del talón de pago que exhibieron las solicitantes:

1) C. MARÍA GUADALUPE HERRERA CASTILLO, se desprende que el pensionado JUAN HERRERA MÁRQUEZ percibía quincenalmente la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL (\$ 795.45), es decir, mensualmente percibía la cantidad de MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 1,590.90).

2) C. PETRA VÁZQUEZ RAMÓN, se desprende que el pensionado PEDRO FELIPE VÁZQUEZ BRAVO percibía quincenalmente la cantidad de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL (\$ 1,386.30), es decir, mensualmente percibía la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS

PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 2,772.60).

3) C. JUANA LUNA RUIZ, se desprende que el pensionado RODOLFO MONTEALEGRE FERNÁNDEZ percibía quincenalmente la cantidad de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL (\$ 1,788.55), es decir, mensualmente percibía la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 3,577.10).

VIII. Que de acuerdo al artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, a las beneficiarias:

1) C. MARÍA GUADALUPE HERRERA CASTILLO le corresponderían doce meses de pensión, que multiplicados por la cantidad que percibía mensualmente el pensionado JUAN HERRERA MÁRQUEZ le correspondería la cantidad de DIECINUEVE MIL NOVENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 19,090.80).

2) C. PETRA VÁZQUEZ RAMÓN le corresponderían doce meses de pensión, que multiplicados por la cantidad que percibía mensualmente el pensionado PEDRO FELIPE VÁZQUEZ BRAVO le correspondería la cantidad de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 33,271.20).

3) C. JUANA LUNA RUIZ le corresponderían doce meses de pensión, que multiplicados por la cantidad que percibía mensualmente el pensionado RODOLFO MONTEALEGRE FERNÁNDEZ le correspondería la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 42,925.20).

IX. Que las beneficiarias de los jubilados designados ante la Secretaría General de Ayuntamiento tienen derecho a las prestaciones que establecen las disposiciones de este capítulo, según lo establecido por el artículo 1996 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

X. Que los pensionados:

1) JUAN HERRERA MÁRQUEZ designó como su beneficiaria ante la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, a la C. MARÍA GUADALUPE HERRERA CASTILLO, mediante oficio número SCP255 de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

2) PEDRO FELIPE VÁZQUEZ BRAVO designó como su beneficiaria ante la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, a la C. PETRA VÁZQUEZ RAMÓN, según oficio número 4.5/S.G./T.757/01 de fecha diecinueve de abril del año dos mil uno.

3) RODOLFO MONTEALEGRE FERNÁNDEZ designó como su beneficiaria ante la Secretaría General de este H. Ayuntamiento,

a la C. JUANA LUNA RUIZ, según oficio número 4.5/S.G./T.1163/00 de fecha cinco de junio del año dos mil.

- XI. Que las solicitantes (beneficiarias), han cumplido con lo establecido en el capítulo correspondiente a pensiones a empleados del Gobierno Municipal del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba la procedencia de las solicitudes de pago por la extinción de pensión a favor de las C.C. **MARÍA GUADALUPE HERRERA CASTILLO** como beneficiaria del C. JUAN HERRERA MÁRQUEZ; **PETRA VÁZQUEZ RAMÓN** como beneficiaria de PEDRO FELIPE VÁZQUEZ BRAVO; y **JUANA LUNA RUIZ** como beneficiaria de RODOLFO MONTEALEGRE FERNÁNDEZ, en los términos y montos del considerando número VIII del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Administración y al Tesorero Municipal, a efecto de realizar el pago en los términos del citado considerando VIII, a las personas mencionadas en el considerando X del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., 10 DE AGOSTO DE 2005.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. CESÁR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ.- VOCAL 1.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL 2.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Secretario.

Está a su consideración el presente dictamen.

Si ningún Regidor hace uso de la palabra, le solicito al Señor Secretario General se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen en referencia.

El **Secretario General**, procede a tomar nota de la votación: Señoras Regidoras, Señores Regidores, los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, diecinueve votos, gracias.

Por la negativa.

Y una abstención, el Regidor Cruz Lepe, que se encuentra ahora él ausente.

En tal virtud por Mayoría de votos se APRUEBA el dictamen presentado.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO QUINCE

El **Presidente Municipal**, indica: el punto XV del orden del día, es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen, que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba la corrección de nombre solicitada por el pensionado C. JOSÉ LÁZARO RUIZ VÁZQUEZ

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, solicito al Secretario General, se sirva dar lectura a los resolutivos del Dictamen.

El **Secretario General**, procede a dar lectura a los puntos resolutivos del dictamen:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XXXI Y 92 FRACCIONES IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETE A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN RESPECTO A LA CORRECCIÓN DE NOMBRE SOLICITADA POR EL PENSIONADO C. JOSÉ LÁZARO RUIZ VÁZQUEZ, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que por acuerdo de Cabildo de fecha treinta y uno de Enero del año de mil novecientos noventa, fue aprobado el Dictamen por el que se concede al C. JOSÉ LÁZARO RUIZ VÁZQUEZ una pensión vitalicia por la cantidad de \$ 307,030.00 (trescientos siete mil treinta pesos con cero centavos) por sus años de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- II. Que mediante escrito de fecha veinticinco de Julio del año dos mil cinco, dirigido a los CC. Regidores que integramos este H. Ayuntamiento, el C. **JOSÉ LÁZARO RUIZ VÁZQUEZ**, solicita se corrija su nombre LÁZARO RUIZ VÁZQUEZ que aparece consignado por causas no imputables a éste en el Acuerdo de Cabildo de fecha treinta y uno de Enero del año de mil novecientos noventa, por el correcto que es el de **JOSÉ LÁZARO RUIZ VÁZQUEZ**.

- III. Que para los efectos de la corrección de nombre solicitada por el C. **JOSÉ LÁZARO RUIZ VÁZQUEZ**, éste acompañó a su escrito los documentos oficiales siguientes: copia certificada de su Acta de Nacimiento, Clave Única de Registro de Población, certificado de secundaria, certificado de preparatoria, Credencial de Elector folio número 0000038366736 expedida por el Instituto Federal Electoral, y Cartilla Militar con número de matrícula 8045435.
- IV. De lo anterior, se desprende que el pensionado solicitante C. **JOSÉ LÁZARO RUIZ VÁZQUEZ** acredita fehacientemente con documentación oficial que su nombre correcto es el antes mencionado y no el de **LÁZARO RUIZ VÁZQUEZ** que erróneamente se consignó en el Acuerdo de Cabildo de fecha treinta y uno de Enero del año de mil novecientos noventa para el otorgamiento de su pensión vitalicia por jubilación; por lo que resulta procedente efectuar su corrección de nombre en los registros de pensión por jubilación otorgada y ante las dependencias respectivas de este H. Ayuntamiento; razón por la cual se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba la corrección de nombre solicitada por el pensionado **JOSÉ LÁZARO RUIZ VÁZQUEZ**, conforme al cuarto de los considerandos del presente Dictamen.

SEGUNDO.- En consideración a lo anterior, se instruye al Secretario de este H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realice la corrección de nombre respectiva en sus registros de pensiones, así como también, elabore los comunicados relativos a esta corrección de nombre, a las dependencias de este H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla que correspondan.

TERCERO.- El presente dictamen surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea aprobado por el Cabildo Municipal.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE AGOSTO DE 2005.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REGIDORES PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ.- VOCAL 1.- LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL 2.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Secretario.

Está a su consideración el presente dictamen.

Si no hubiera ninguna intervención, solicito al Señor Secretario General se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen en referencia.

El **Secretario General**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por aprobar el

dictamen en cuestión, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Veintiún votos, gracias.

¿Por la negativa alguien?

Ninguna abstención.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el dictamen presentado.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO DIECISÉIS

El **Presidente Municipal**, señala: el punto XVI del orden del día, es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Actividades Deportivas y Sociales, por el que se Adiciona al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Libro Séptimo Capítulo 34 “Box y Lucha Libre para el Municipio de Puebla”.

Y en virtud de que se solicitó la dispensa de la lectura de los Considerandos, solicito al Secretario General, se sirva dar lectura a los resolutivos del Dictamen.

El **Secretario General**, procede a la lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES JACQUELINE AURORA LITTARDI MELENDEZ, ERNESTO LARA SAID, LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIALES, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN IV Y 80 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

C O N S I D E R A N D O :

I.- Que en conformidad con lo establecido, en la fracción segunda del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 105 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en donde se establece que los Ayuntamientos tendrán las facultades para aprobar los reglamentos que organicen la administración pública municipal.

II.- Que según lo dispuesto en el artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, se contempla que es una atribución del

Ayuntamiento expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia.

III.- Que en términos de lo preceptuado en el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que se les confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia.

IV.- Que el Boxeo y Lucha Libre, constituyen uno de los espectáculos públicos con más arraigo en nuestro Municipio. Para garantizarlo, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de Noviembre de 1980, se aprobó el Reglamento de los Espectáculos de Boxeo y Lucha Libre Profesionales en el Municipio de Puebla, el que jamás se publicó en el Periódico Oficial del Estado, con lo que no se cumplimentó los extremos legales, quedando dichos espectáculos sin reglamentación alguna. De esta manera, al interior de la Comisión se considero importante regular el Boxeo y Lucha Libre en el Municipio.

V.- Que la administración 2002-2005 aprobó en Sesión Ordinaria de veintiséis de marzo de dos mil tres en su punto siete, el Reglamento de Box y Lucha para el municipio de Puebla, pero no se publicó en el Periódico Oficial del Estado y por lo tanto no entró en vigor.

Conforme a este tenor y en uso de las facultades conferidas sometemos a la consideración del Cabildo la presente reforma al capítulo 12 “espectáculos Públicos” que consta de 137 artículos,

DICTAMEN

PRIMERO.- Se apruebe la reforma al Código Reglamentario para el municipio de Puebla, incluyendo el Libro Séptimo, Capítulo 34 “BOX Y LUCHA LIBRE PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA”.

SEGUNDO.- Se giren los oficios que sean necesarios para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., 11 DE AGOSTO DEL 2005.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIALES.- JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ.- PRESIDENTE.- ERNESTO LARA SAID.- SECRETARIO.- LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- RÚBRICAS.

**LIBRO SEPTIMO
CAPITULO 34
BOX Y LUCHA LIBRE PARA
EL MUNICIPIO DE PUEBLA

DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 2107.- El presente Capitulo es de interés público y de observancia general en el Municipio de Puebla y tiene por objeto normar los espectáculos, exhibiciones y presentaciones de Boxeo y de Lucha libre, profesionales y no profesionales, así como proteger la integridad física de quienes participen en ellos.

ARTÍCULO 2108. Son autoridades competentes para la aplicación de este Capitulo:

- I. **El Presidente Municipal**, quien designará y podrá revocar en cualquier momento, a los miembros de la Comisión Municipal de Box y Lucha Libre; asimismo tendrá facultades para resolver cualquier discrepancia que surja con motivo de la aplicación o interpretación del presente reglamento;
- II. **El Departamento de Espectáculos**, quien vigilará la observancia del presente capitulo, boletaje y precio de entrada.
- III. **La Tesorería Municipal**, cobrará por la expedición de licencias y demás servicios que se presten a los boxeadores, luchadores, empresas, manejadores y auxiliares en el Municipio, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos y el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así mismo, recibirá en resguardo, la retención de depósitos, fianzas y cauciones que se deriven de los diversos contratos autorizados por la Comisión;
- IV. **La Comisión**, de acuerdo a lo establecido en la fracción I del presente artículo, estará constituida por un presidente, quien será el Regidor que presida la Comisión de Actividades Deportivas y Sociales, dos representantes de box y dos de Lucha Libre propuestos por las organizaciones de cada deporte quienes serán designados por el Presidente Municipal, mismos que fungirán como vocales, la cual vigilará el cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Capitulo.

ARTÍCULO 2109. Para los efectos de este Capitulo se entenderá por:

- I. **Anunciador:** es un oficial de la Comisión encargado de hacer la presentación del comisionado en turno y su suplente, del médico y sus auxiliares, así como de los oficiales de cuadrilátero, nombrados para actuar. Además al inicio de cada encuentro, anunciará al público la división, número de asaltos, peso oficial y nombre de los boxeadores, en su caso, informará sobre el campeonato que se dispute.
- II. **Asalto.** Medida de tiempo en el boxeo que consta de 3 minutos de pelea por uno de descanso.
- III. **Auxiliar:** es la persona que cuenta con licencia expedida por la Comisión, que trabaja bajo las órdenes de un manejador, en la preparación, cuidado y atención de los boxeadores.
- IV. **Boxeador:** Se considera boxeador o boxeadora, al hombre o mujer que cuenta con la licencia expedida por la Comisión para dedicarse a la actividad de combatir contra un adversario dentro del marco de un espectáculo público, cubriendo los requisitos señalados en el presente reglamento.
- V. **Caída:** intervalo de tiempo en que se determina la contienda en lucha libre. Mientras que en el Boxeo, se considerará caído a un boxeador cuando toque el piso con cualquier parte del cuerpo, a excepción de los pies; cuando cuelgue indefenso de las cuerdas y cuando se esté incorporando de las mismas.

- VI. **La Comisión:** la Comisión Municipal de Box y Lucha Libre: es un cuerpo técnico en materia de ambos deportes. En su funcionamiento será autónoma y se sujetarán a las prescripciones contenidas en este Capítulo y a los demás ordenamientos sobre espectáculos públicos del Municipio.
- VII. **Comisionado:** el Comisionado en turno: es uno de los miembros de la Comisión, nombrado por ésta, con el fin de que la represente, y presida el Espectáculo de Boxeo y Lucha Libre, cuyo programa haya sido aprobado anteriormente por la misma y en él recae la responsabilidad de la función. Es la autoridad máxima dentro de la función.
- VIII. **Cuadrilátero:** es el lugar designado para que se lleven a cabo los encuentros de boxeo, los que contarán con los siguientes requisitos:
- No será menor de 5 metros ni mayor de 6 por cada lado dentro de las cuerdas, se prolongará, fuera de éstas por un espacio no menor de 50 centímetros, ni mayor de 60 centímetros, debiendo ser un cuadrado perfecto;
 - La plataforma del cuadrilátero deberá ser de madera de triplay de pino de 19 milímetros, sólida y regular en su superficie, deberá de estar recubierta de un aglutinado de espuma de poliuretano de 2.5 centímetros, sobre el cual se extenderá una lona de algodón del número 8, que se tensará y sujetará firmemente a los lados y esquinas del cuadrilátero.
 - En cada una de las esquinas y dejando libre un espacio de 50 a 60 centímetros, contará con un poste metálico de 10 a 17 centímetros de diámetro, con una altura partiendo del piso del local, no menor de 2.40 metros y no mayor de 2.70 metros. Cada poste del cuadrilátero, contará con la conexión de un embudo, el cual estará unido a una manguera que sirva de desagüe, debiendo estar sostenida a una altura apropiada a la posición de descanso del boxeador. En las esquinas deberá contar con escalerillas, que sirvan de acceso al mismo, así como en cada una de ellas, se deberá poner un respaldo para el descanso de los boxeadores, de 30 centímetros de ancho, por 1.20 metros de largo.
 - Deberá tener 4 cuerdas de cable de acero de cada lado, cubiertas con manguera o poliducto, forradas de tela de cinta plástica y atadas sólidamente de poste a poste de la siguiente manera: la primera a una altura mínima de 35 centímetros sobre la plataforma del cuadrilátero; y la segunda y tercera a distancias equivalentes, entre la primera y la cuarta cuerda. Las uniones de las cuerdas en cada esquina contarán con protectores acojinados cubiertos de material suave.
- Además deberá de contar con el siguiente equipo: una campana y un contacto de los focos ámbar, instalados en el lugar que ocupa el tomador de tiempo; una mesa y un contacto para el encendido de los focos rojos y del timbre, instalados en el lugar del comisionado en turno; un banquillo y una jerga que deberán ubicarse en la esquina de cada uno de los boxeadores; un micrófono para el anunciador, conectado al equipo de sonido local; un cajón de madera de 50 centímetros por lado aproximadamente, conteniendo brea en polvo.

Alrededor inmediato del cuadrilátero, se considera zona técnica y deberán instalarse en la misma las butacas que indique la Comisión.

- IX. **Director de encuentros:** es un oficial designado por la Comisión y tiene a su cargo vigilar todas las actividades relacionadas con la función, salvaguardando el orden y disciplina necesarios.
- X. **Empresa:** es la persona física o moral legalmente constituida, y que cuenta con medios propios, para presentar en forma permanente o eventual, funciones de Boxeo o Lucha Libre, y cuenta con licencia o autorización expedida por la Comisión, estando obligada a cumplir con las disposiciones de este capítulo, así como los acuerdos y resoluciones que emanen de la propia Comisión.
- XI. **Espectáculo de Boxeo:** combate en el que dos adversarios se enfrentan a puñetazos, con base al contenido del presente reglamento.
- XII. **Espectáculo de Lucha:** contender cuerpo a cuerpo dos o más personas dentro de las técnicas aplicables al presente deporte.
- XIII. **Jueces:** son oficiales designados por la Comisión, que durante la función señalan la puntuación del combate entre dos boxeadores. Emiten al término de cada asalto, en las tarjetas correspondientes, la puntuación que a su juicio merezca cada boxeador, haciéndoselas llegar de inmediato al comisionado en turno.
- XIV. **Luchador:** persona que tiene licencia expedida por la Comisión para dedicarse al deporte de dejar fuera al o a los adversarios, mediante el uso de técnicas de defensa personal y ataque.
- XV. **Representante:** es la persona que cuenta con licencia expedida por la Comisión y tiene bajo su responsabilidad a boxeadores, para impulsar y dar a conocer a un boxeador o luchador con la finalidad de buscar mejores peleas para su desempeño deportivo y que reditué en beneficios económicos para el boxeador o luchador. ...
- XVI. **Oficiales:** los Oficiales de la Comisión, que son: el jefe del Servicio Médico de la misma, los médicos auxiliares, los jueces, los réferis, los directores de encuentros, los tomadores de tiempo, y los anunciadores, nombrados por la Comisión, quienes ejercerán sus funciones de acuerdo con las facultades y obligaciones que les señale el presente reglamento.
- XVII. **Promotor:** es la persona física que cuenta con licencia expedida por la Comisión para impulsar y dar a conocer a un boxeador o luchador y buscar los mejores encuentros. Serán considerados como empleados de las empresas, y en consecuencia éstas serán responsables directas de cualquier falta o infracción que cometan.
- XVIII. **Réferis:** Son oficiales designados por la Comisión encargados de hacer cumplir las reglas del boxeo en la pelea, por lo que tendrán supervisión sobre ella y actuará dentro del "Cuadrilátero".
- XIX. **Servicio médico:** son oficiales de la Comisión encargados de practicar el examen físico completo a los boxeadores, manejadores, auxiliares, luchadores y en general a toda persona que pretenda obtener licencia de la Comisión o bien, revalidar la que con anterioridad se le haya concedido, expidiendo el certificado médico respectivo a su costa ingresando dicho pago a la Tesorería Municipal..

- XX. **Sparring.-** Es el boxeador, que participa en la preparación de otro, lo ayuda en la técnica de combate
- XXI. **Tomador de tiempo:** es un oficial de la Comisión encargado de indicar con un toque de campana el principio y fin exacto de cada "asalto" y ordenar, haciendo sonar un silbato, la salida del "Cuadrilátero" de los auxiliares de cada boxeador diez segundos antes de comenzar el "asalto". Encargado de indicar con un toque de campana o de silbato, el principio de cada caída y el final del tiempo.

DE LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

ARTÍCULO 2110.- Para ejercer la actividad como boxeador y luchador así como la de los empresarios, promotores, manejadores y auxiliares en el Municipio, se requiere tener licencia expedida por la Comisión Municipal de Box y Lucha Libre en los términos del presente Capítulo.

ARTÍCULO 2111.- El H. Ayuntamiento de Puebla, por conducto de la Tesorería Municipal, cobrará por la expedición de licencias y demás servicios que se presten a los boxeadores, luchadores, empresas, manejadores y auxiliares, así mismo, recibirá en resguardo, la retención de depósitos, fianzas y cauciones que se deriven de los diversos contratos autorizados por la Comisión.

ARTÍCULO 2112.- Las licencias tendrán vigencia hasta de un año, valor fecha de vencimiento, Los interesados deberán refrendarlas con cinco días hábiles de antelación, cubriendo los requisitos correspondientes entre otros el valor consignado para tal efecto en la Ley de Ingresos. La Comisión Municipal de Box y Lucha, previo acuerdo, ratificado por el Presidente Municipal, podrá ampliar el plazo o revocar el refrendo cuando exista causa justificada.

ARTÍCULO 2113.- Los interesados en obtener licencia de boxeador o boxeadora, luchador o luchadora, deberán presentar ante la Comisión Municipal de Box y Lucha Libre, los siguientes documentos:

- I. Solicitud del interesado por escrito debidamente firmada con tres fotografías tamaño infantil;
- II. Comprobante de domicilio en el Municipio de Puebla;
- III. Copia certificada del acta de nacimiento;
- IV. Certificado de salud expedido por el Jefe de los Servicios Médicos de la Comisión en que conste que el solicitante se encuentra sin ninguna incapacidad física o mental para ejercer la actividad a que se refiere su petición;
- V. Certificado de antecedentes no penales, expedido por autoridad competente;
- VI. Cartilla del Servicio Militar Nacional; (en el caso que lo solicite la Comisión)
- VII. Documento que acredite la autorización paterna para boxeadores o luchadores menores de 18 años, de quien ejerza la patria potestad o tutela del menor;
- VIII. Cubrir el importe de la licencia en la Tesorería del Municipio;
- IX. Los extranjeros deberán presentar la documentación correspondiente que le haya expedido la autoridad competente en la materia;

Una vez cubiertos estos requisitos, los interesados deberán sustentar el examen técnico respectivo, ante la Comisión o personas que ésta designe. Tratándose de boxeadores, éstos

serán examinados en una pelea a cuatro asaltos dentro de un programa regular. Si el resultado del examen es aprobatorio, el solicitante deberá pagar ante la Tesorería Municipal el importe de la licencia que en cada caso se señale, de acuerdo a la tabla de pagos ordenada por Tesorería Municipal.

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE BOX Y LUCHA LIBRE

ARTÍCULO 2114. - La Comisión estará constituida por: Un Presidente, quien será el Titular de la Comisión de Actividades Deportivas y Sociales, dos representantes de box y dos de Lucha Libre quienes fungirán como vocales, con sus respectivos suplentes, quienes serán designados y removidos libremente por el Presidente Municipal, debiendo ser personas de reconocida honorabilidad, con amplios conocimientos en la materia, el cargo es honorífico. No tendrán intereses de ninguna clase, con empresarios de boxeo y lucha libre, promotores o cualquier otra persona conectada directamente con el Boxeo o la lucha libre.

La comisión deberá auxiliarse para su funcionamiento, de un Comisionado, de un jefe de Servicio Medico y este a su vez por dos auxiliares médicos, por jueces, referís, directores de encuentros, tomadores de tiempo y por un anunciador, mismos que serán designados por esta.

ARTÍCULO 2115. Los miembros de la Comisión sesionaran por lo menos una vez al mes en sesión ordinaria, los que tendrán voz y voto. El quórum legal estará formado por el 50% más uno de sus miembros por lo menos, y las votaciones se tomarán por mayoría de los asistentes. Cuando haya empate, tendrá voto de calidad el Presidente o quien presida la sesión. Las decisiones de la comisión, como cuerpo colegiado, tendrán validez plena, cuando éstas se tomen en sesiones ordinarias y extraordinarias y por mayoría de votos. Las faltas definitivas de los miembros de la Comisión, serán cubiertas por designaciones que para el efecto haga el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 2116. – Son facultades de la Comisión:

- I. Vigilar y cuidar el estricto cumplimiento del presente Capitulo, observando en todo momento, que no se violen los Derechos de quienes intervienen, en la presentación y preparación de un espectáculo de Box y Lucha Libre;
- II. Imponer las sanciones correspondientes con relación al incumplimiento o falta de observancia al presente Capitulo, fundando y motivando la resolución por lo que se determina la sanción mencionada;
- III. Recibir y decidir sobre las protestas que le presenten con relación de las diversas funciones o programas, otorgando el visto bueno a la autoridad encargada de los espectáculos públicos, para los efectos que correspondan;
- IV. Expedir los nombramientos y licencias que autorice el Presidente de la Comisión para la actuación de boxeadores y luchadores de ambos sexos, así como las de todas y cada una de las personas que actúen en el desarrollo de una pelea de Box y Lucha Libre;
- V. Expedir a través del Presidente las autorizaciones para la actuación de los boxeadores y Luchadores que estén registrados fuera del territorio del Municipio;

- VI. Autorizar y vigilar a través de su Presidente los boxeadores y luchadores que actúen fuera del territorio del Municipio lo realicen con peleadores de su misma categoría;
- VII. Designar al comisionado en turno, al director de encuentros y a los oficiales de la comisión, en sesión ordinaria o extraordinaria.
- VIII. Fijar las remuneraciones de los oficiales, la cual será pagada por la empresa, a través de la comisión;
- IX. Expedir las licencias de promotores, empresarios, manejadores y auxiliares;
- X. Autorizar las diversas funciones de box y lucha libre;
- XI. Vigilar y en su caso sancionar a los auxiliares en el desempeño de sus funciones;
- XII. Autorizar cambios de pelea o suspensión de la función ya programada, cuando proceda;
- XIII. Realizar en cualquier momento, exámenes médicos ordinarios y extraordinarios, para verificar el estado físico y mental de los boxeadores y luchadores;
- XIV. Llevar libro de estadística de los boxeadores y luchadores del Municipio de Puebla;
- XV. Tendrá facultades excepcionalmente, para revocar el fallo que se dicte en una pelea de box o lucha libre, cuando haya error en el anuncio de la decisión o por ser notoriamente injusto, de acuerdo con el desarrollo general del encuentro. Para una revocación en estas circunstancias, se tomará en cuenta el informe que rinda el Comisionado que haya actuado en la función correspondiente.
- XVI. Vigilar que la función de box o lucha libre se desarrolle de acuerdo con el programa anunciado y autorizado por parte de la comisión, en caso de cambio de algún luchador o boxeador deberá ser sustituido por otro de igual peso o categoría debiéndolo anunciar al público asistente al inicio de la función.

ARTÍCULO 2117. - Con objeto de que la Comisión tenga un control sobre la actuación y conducta en general de los elementos relacionados con el box y lucha libre, mantendrá relaciones de reciprocidad en cuanto a información, con las Comisiones de Box y Lucha Libre de la República y extranjeras.

ARTÍCULO 2118.- La Comisión, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Rendir de manera trimestral a la Secretaría General del H. Ayuntamiento un informe de las actividades realizadas; y
- II. Presentar anualmente, al H. Cabildo el programa de actividades.

ARTÍCULO 2119.- La comisión será auxiliada en sus labores por un asesor técnico y los oficiales y el personal que sea necesario para el mejor desarrollo de sus funciones, quienes tendrán cargo honorífico.

DEL COMISIONADO

ARTÍCULO 2120.- es designado por la comisión, con el fin de que la represente, y presida el Espectáculo de Box y Lucha Libre, cuyo programa haya sido aprobado anteriormente por la misma y en él recae la responsabilidad de la función. Es la autoridad máxima dentro de la función. Son facultades del Comisionado:

- I. Cuidar que la función se desarrolle de conformidad al programa anunciado al público;

- II. Disponer de la policía preventiva y auxiliarse de cualquier fuerza pública a fin de garantizar la seguridad del público y la integridad física de quienes intervengan en la misma, así como del inspector autoridad;
- III. Designar para las funciones de box que vaya a presidir, con un mínimo de 24 horas de anticipación, los siguientes oficiales: tres jueces, dos réferis, uno para los eventos preliminares y otro para los semifinales y estelares, un tomador de tiempo y un anunciador;
- IV. Informar en la sesión ordinaria o extraordinaria que celebre la Comisión, cuando haya tenido conocimiento de que un boxeador, luchador, promotor, empresario, manejador o auxiliar infringió algunas de las disposiciones mencionadas, para que ésta resuelva lo procedente;
- V. Ordenar la inmediata devolución de las entradas al público que así lo requiera, en los casos de la suspensión total del espectáculo, siempre y cuando éste no se hubiese iniciado; y

ARTÍCULO 2121.- El Comisionado está facultado para autorizar la sustitución o cambio de boxeador y luchador en las funciones de box y lucha libre, bajo las siguientes condiciones:

- I. En boxeo: en caso de fuerza mayor debidamente comprobada, si alguno de los participantes de una pelea preliminar o estelar no puede actuar en la función anunciada, se sustituirá dicho peleador por el emergente de la misma categoría y peso, si el boxeador fuese de la pelea estelar, además de anunciar el cambio autorizado, informará al público que la persona que no esté de acuerdo podrá solicitar la devolución del importe de su boleto, siempre que no haya iniciado la función.;
- II. En lucha libre: cuando un luchador por causa de fuerza mayor no se haya presentado, será sustituido por otro igual de la misma categoría y peso, comunicándole a la empresa la obligación de avisar al público asistente, el cambio realizado y si éste es de algún luchador de la "Lucha Estelar", además de anunciar el cambio autorizado, informará al público que la persona que no esté de acuerdo podrá solicitar la devolución del importe de su boleto, siempre que no haya iniciado la función.

DE LOS OFICIALES

ARTÍCULO 2122.- Para ser oficial, se requiere:

- I. Solicitud por escrito por triplicado, dirigida a la Comisión Municipal de Box y Lucha;
- II. 3 fotografías tamaño infantil;
- III. Constancia de vecindad expedida por el H. Ayuntamiento de Puebla;
- IV. Copia certificada del acta de nacimiento;
- V. Copia de la Cartilla del Servicio Militar Nacional (a petición de la comisión);
- VI. Documentación por la que se acredite estudios de nivel medio superior o equivalente;
- VII. Acreditar ante la comisión tener conocimientos, y experiencia de 3 años en el box y lucha libre;
- VIII. Gozar de reconocida honorabilidad y buenas costumbres;
- IX. No tener intereses con empresarios, promotores, manejadores, auxiliares, boxeadores o con cualquier otra persona relacionada con el medio;

- X. Tomar los cursos de capacitación y actualización que indique la Comisión;
- XI. Aprobar los exámenes técnico, de capacitación y aptitud ante la Comisión;
- XII. Deberá exigírsele al solicitante de: réferi, tomador de tiempo, anunciador, juez, antes de ser admitido y para que demuestre su capacidad, que desempeñe el cargo en una pelea preliminar bajo la vigilancia del Comisionado en turno.
- XIII. Presentar carta de antecedentes no penales expedida por la autoridad correspondiente con una antigüedad mínima de seis meses.

ARTÍCULO 2123.- Son obligaciones de los oficiales:

- I. Actuar, únicamente, en funciones cuyos programas hayan sido aprobados y autorizados por la Comisión y que cuenten con las licencias y permisos correspondientes, emitidas por la autoridad municipal encargada de los espectáculos públicos en el Municipio;
- II. Presentarse en todas las funciones, una hora, antes de que éstas principien; solamente podrán faltar previa autorización de la Comisión. El incumplimiento a esta disposición será sancionada con la suspensión por el término que acuerde la Comisión en cada caso concreto;
- III. Los que vayan a intervenir en la función, serán designados por el comisionado en turno; 24 horas antes de que ésta inicie, con la excepción del director de encuentros y del tomador de tiempo, que tendrán el rol previamente establecido por la Comisión. Los oficiales designados, deberán pasar examen médico antes de intervenir en la función.

DEL SERVICIO MEDICO

ARTÍCULO 2124.- La Comisión se auxiliará con un Servicio Médico compuesto de un Jefe y de los Auxiliares necesarios, debiendo ser todos médicos, cirujanos y con conocimientos especializados en la materia. El Jefe del Servicio Médico, deberá tener una práctica no menor de dos años como médico de Cuadrilátero; quienes serán designados por el Presidente de la Comisión Municipal de Box y Lucha Libre.

ARTÍCULO 2125.- Las obligaciones del Jefe del Servicio Médico y de sus auxiliares son:

- I. Formular y controlar la historia clínica de los boxeadores, a los cuales se les haya expedido licencia para actuar como profesionales, llevando gráficas de los resultados de las peleas sostenidas por los boxeadores, con anotación especial de las derrotas que hayan sufrido por Knock out técnico o efectivo;
- II. Asistir a las Sesiones de la Comisión y a la ceremonia del peso de los boxeadores, para certificar sus condiciones de salud y dictaminar si se encuentran en condiciones de actuar, siendo su dictamen inapelable. Cuando el Jefe del Servicio Médico no pudiera asistir a las sesiones o al peso, designará a uno de los auxiliares para que lo substituya;
- III. Estar presentes en la función una hora antes de la señalada para que comience el espectáculo, con objeto de que realicen el último examen a los boxeadores y luchadores y dictaminen si están en condiciones de actuar;

- IV. Estar presente en toda función de box y lucha libre. En funciones de box se sentarán en los asientos de primera fila que previamente se les señalen, para atender cualquier caso de emergencia que llegare a presentarse; en el entendido de que el primero de los citados invariablemente estará sentado a la derecha del Comisionado en turno. En funciones de Lucha Libre, bastará que esté presente un médico del Servicio de la Comisión;
- V. Subir al Cuadrilátero y dictaminar bajo su estricta responsabilidad si el boxeador o el luchador, se encuentra en condiciones de continuar actuando, o si a su juicio es prudente suspender el encuentro, cuando sea requerido por el Comisionado en turno o el réferi. Su fallo será inapelable;
- VI. Indicar al Comisionado en turno o bien directamente al réferi, cuando la urgencia del caso así lo requiera, que procede la suspensión de la pelea o de la lucha, por considerar que es peligroso para alguno de los contendientes continuar combatiendo; y
- VII. Cuando por alguna circunstancia el jefe del Servicio Médico, no pueda fungir como Médico de Cuadrilátero, el Presidente de la Comisión Municipal de Box y Lucha Libre designará además del auxiliar, a otro médico auxiliar que en su ausencia lo substituya.

ARTÍCULO 2126.- En caso de que sufra un accidente cualquiera de los contendientes en una pelea, podrá reanudarse la actuación cuando a juicio del Médico de Cuadrilátero el accidentado pueda recuperarse en un tiempo no mayor de quince minutos. En caso de que esto no sea posible, se dará la victoria al boxeador que tenga mayor puntuación a su favor.

DE LAS EMPRESAS

ARTÍCULO 2127.- Las personas físicas o morales legalmente constituidas, interesadas en obtener de parte de la oficina a cargo de los espectáculos públicos en el Municipio, la autorización para celebrar eventos de Box y Lucha Libre, deberán contar con la aprobación de la Comisión, sin perjuicio de satisfacer los requisitos que esta señale al respecto.

ARTÍCULO 2128.- Para ser Empresario de espectáculos de Box o Lucha Libre profesionales o no profesionales, permanente o eventual, se requiere:

- I. Si se trata de persona moral, estar legalmente constituida, si se trata de persona física ser mexicano, mayor de edad,
- II. Tener en propiedad o en arrendamiento un establecimiento o inmueble debidamente acondicionado para esta clase de espectáculos, que cuente con las licencias, permisos y autorizaciones que expida Protección Civil Municipal, Salubridad y las autoridades municipales que deban intervenir para avalar el correcto funcionamiento de dicho local. Así como contar con el visto bueno de la Comisión.
- III. Otorgar pago de fianza o depósito en efectivo, que garantice la seriedad de ésta.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, el solicitante deberá cubrir en la Tesorería Municipal, el importe de la licencia que en cada caso se señale.

ARTÍCULO 2129.- La empresa estará obligada a presentar ante la Comisión, previo al otorgamiento de la autorización municipal encargada de la autorización de los espectáculos públicos del Municipio de Puebla, el programa respectivo con un mínimo de 8 días de anticipación a la celebración de su función, junto con los contratos celebrados entre empresa y promotores o bien por boxeadores o luchadores, si éstos están autorizados para ello, así como los siguientes datos:

- I. Nombre de los boxeadores o luchadores que vayan a tomar parte en la función;
- II. Número de asaltos o caídas según sea el caso de boxeadores o luchadores,
- III. Peso de los boxeadores o luchadores contendientes, y
- IV. Color del calzón que usarán.

Las partes contratantes podrán fijar libremente sus sueldos con la empresa.

ARTÍCULO 2130.- La Comisión podrá autorizar a una o más empresas, promover funciones de box y lucha libre, previa exhibición del depósito de garantía consistente en el diez por ciento sobre el boletaje emitido, el cual deberá ser depositado en la tesorería municipal.

ARTÍCULO 2131.- Obligaciones de las empresas:

- I. Presentar ante el Presidente de la Comisión Municipal de Box y Lucha Libre, la autorización de salida de los Boxeadores programados, la cual deberá estar debidamente requisitada por la Comisión de origen, asimismo, las empresas presentarán junto al programa correspondiente, las licencias de los elementos que tomen parte en el mismo;
- II. En todo local destinado a presentar funciones de box y lucha libre, las Empresas estarán obligadas a contar con los servicios de enfermería, la cual deberá tener todo lo necesario para una pronta y esmerada atención de los boxeadores o luchadores que requieran cuidado de urgencia. El Jefe de los Servicios Médicos de la Comisión deberá vigilar el cumplimiento de esta disposición y exigir de las empresas que tengan listo siempre el instrumental mínimo indispensable, las medicinas y demás materiales necesarios para el caso;
- III. En las Arenas, las Empresas que las explotan deberán acondicionar un vestidor con baño y servicios sanitarios para los o las oficiales que vayan a actuar. Quedando prohibida la entrada al mismo a toda persona que no tenga injerencia oficial en el espectáculo;
- IV. Cubrir el 100% de gastos de curación y hospitalización, cuando un boxeador o luchador resulte lesionado en la función en que actúe; siempre y cuando no infrinja lo establecido en los artículos 2204 y 2229 del presente capítulo;
- V. Las Empresas proporcionarán a los boxeadores y luchadores contendientes, vestidores amplios, ventilados y bien acondicionados debiendo además, proporcionar un vestidor o camerino especial para cada uno de los boxeadores de la pelea estelar. Todas estas instalaciones deberán contar con servicios sanitarios.
- VI. Las empresas quedan obligadas a cubrir los impuestos en términos de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla y el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla

respecto de la propaganda que se utilice para la promoción del espectáculo y del boletaje que se venda.

ARTÍCULO 2132.- Las empresas no podrán anunciar, ni llevar a cabo funciones:

- I. **De Box:** que tengan un total menor de 30 ó mayor de 50 asaltos;
- II. **De Lucha Libre:** que tengan un número menor de doce o mayor de 18 caídas.

ARTÍCULO 2133.- Cuando por causa de fuerza mayor debidamente comprobada, se suspenda el espectáculo que ya se había iniciado, las empresas no podrán disponer del importe de las entradas hasta que la Comisión resuelva lo procedente, para lo cual, tomará en cuenta todas las circunstancias que hubiesen mediado para la suspensión, en el concepto de que su resolución deberá dictarla dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la suspensión del espectáculo.

ARTÍCULO 2134.- En caso de fuerza mayor, debidamente comprobada, por la falta de alguno o algunos de los elementos que vayan a tomar parte en la función, se tomarán las siguientes medidas:

- I. En caso de boxeadores: cuando falte alguno de los contendientes de alguna pelea estelar se sustituirá por otro de igual peso y categoría, sólo en caso de excepción y previa autorización del comisionado en turno, podría permitirse que un boxeador no incluido en el programa forme parte de la programación, siempre y cuando se encuentre en forma y redunde en beneficio del público;
- II. En caso de lucha libre: el comisionado en turno, podrá autorizar la sustitución de un luchador por otro de igual categoría y peso.

En ambos casos, la empresa esta obligada a anunciar antes del inicio de la función por los medios a su alcance, ya sea por cartel en la taquilla y puertas de entrada, dicho cambio; anunciándose por micrófono al público que en caso de no estar conforme se le devolverá el importe de su boleto, siempre y cuando se trate de la pelea estelar.

ARTÍCULO 2135.- Solamente están autorizados para entrar a los vestidores de los boxeadores y luchadores que vayan a tomar parte en una función, los miembros de la Comisión, los representantes de las Empresas, así como los promotores y auxiliares de cada boxeador. Los periodistas y fotógrafos de prensa, podrán hacerlo después de que haya terminado la pelea estelar, siempre y cuando lo acepten los boxeadores y luchadores que van a ser entrevistados.

ARTÍCULO 2136.- Los empresarios podrán desempeñar simultáneamente funciones de promotores, si cuentan para ello con la licencia de la Comisión; pero les está estrictamente prohibido organizar peleas o luchas de boxeadores o luchadores que el mismo empresario represente.

DE LOS PROMOTORES

ARTÍCULO 2137.- La persona física o moral que obtenga licencia de promotor estará obligada a cumplir en todas sus partes las

disposiciones de este capítulo, así como los acuerdos y resoluciones que dicte la Comisión, en cuanto se relacione con su actuación.

Serán considerados como empleados de las empresas que presentan las funciones de box o lucha libre en las que haya intervenido el promotor, y por lo tanto, éstas serán responsables directas de cualquier falta o infracción que ellos cometan.

ARTÍCULO 2138.- Los promotores podrán desempeñar simultáneamente funciones de empresarios, si cuentan para ello con la licencia respectiva expedida por la Comisión; pero les está estrictamente prohibido organizar peleas o luchas de boxeadores o luchadores que el mismo promotor represente.

DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 2139.- La Comisión, reconoce tres tipos de contratos o convenios de los boxeadores:

- I. Los que celebre un promotor o representante con el boxeador, para fines de que lo maneje, entrene y administre de acuerdo con las cláusulas del propio contrato;
- II. Los que celebre un representante o promotor con una empresa, respecto a una determinada pelea o en su caso, el boxeador con la empresa o promotor;
- III. Los de exclusividad, celebrados por un promotor o representante con una empresa para el efecto de que el boxeador actúe bajo su promoción por un tiempo determinado, de acuerdo con las cláusulas en el contrato respectivo, o entre éstos y el boxeador directamente en condiciones especiales.

Todos los contratos o convenios deberán registrarse en la Comisión para los efectos administrativos que corresponda, debiendo ser ratificados por las partes en la propia Comisión, en un plazo no mayor a los 3 días a partir de aquel en que se hayan presentado para su registro; no podrán contener cláusulas Leoninas.

ARTÍCULO 2140.- Para los efectos del registro de contratos o convenios en la Comisión, un promotor o representante, no podrá programar a más de 3 boxeadores que represente para actuar en una misma función.

ARTÍCULO 2141.- Todo contrato o convenio celebrado fuera de la jurisdicción de la Comisión tendrá validez para ésta, únicamente si éste se encuentra registrado ante otra comisión Municipal, Estatal, Nacional e Internacional, siempre y cuando sus cláusulas no se contrapongan con este capítulo.

ARTÍCULO 2142.- En caso de que el promotor o representante, realice una actividad ilegal o antideportiva, que motive la cancelación o suspensión definitiva de su licencia, el contrato celebrado quedará automáticamente fuera del registro de la Comisión.

ARTÍCULO 2143.- Para los efectos de la garantía anual correspondiente del presente capítulo, los boxeadores se clasificarán en las siguientes categorías: Estelares, Semifinalistas, Preliminares de 6 u 8 asaltos, Preliminares de 4 asaltos. Quedando a cargo de la Comisión, establecer el monto de dicha garantía.

DEL PESO DE LOS BOXEADORES

ARTÍCULO 2144.- La ceremonia del pesaje, constará de los siguientes pasos:

- I. Los boxeadores con sus promotores o auxiliares deberán presentarse en la hora y lugar que para tal efecto designe la Comisión;
- II. Los boxeadores con sus promotores o auxiliares, que tomen parte en una función, una hora antes de la ceremonia de pesaje, deberán presentarse en el Servicio Médico de la Comisión, para ser examinados y, en su caso, autorizarlos a pelear, de no existir impedimento médico;
- III. El peso de los boxeadores se verificará con toda exactitud estando presentes: El Comisionado en turno, el Jefe del Servicio Médico o el auxiliar que haya designado, el representante de la Empresa, los promotores de los boxeadores y de prensa que lo soliciten;
- IV. Concluida la ceremonia del pesaje de los boxeadores que figuren en un programa, el comisionado formulará la documentación relacionada con la función, la que entregará al Director de Encuentros, quien la distribuirá en la Arena en la forma que corresponda. Una vez terminada la función, dicha documentación será recogida por el Comisionado en turno, para ser entregada a la Comisión en la sesión inmediata posterior, con su informe respectivo.

ARTÍCULO 2145.- Cuando un boxeador titular o emergente del programa aprobado por la Comisión, que falte sin justificación a la ceremonia del peso, indemnizará a su contrincante con el 50% de sus emolumentos pactados con su empresa.

ARTÍCULO 2146.- El boxeador que dolosamente o de mala fe oculte al médico, que le practique el reconocimiento, su mala condición física, algún padecimiento que no presente signos exteriores, o bien que haya sido noqueado en los últimos catorce días, será sancionado o incluso suspendido, lo mismo que a su promotor o auxiliares, según la gravedad del caso, por parte de la Comisión.

ARTÍCULO 2147.- Oficialmente se acepta para los encuentros de boxeo profesional, solamente el peso de la tabla de divisiones. El que se registrará por la siguiente:

TABLA DE PESOS

CATEGORIA		KILOS	LIBRAS
Mosca	Hasta	50.802	112
Gallo	Hasta	53.524	118
Pluma	Hasta	57.152	126
Ligero	Hasta	61.237	135
Welter	Hasta	66.678	147
Medio	Hasta	72.574	160
Semipesado	Hasta	79.378	175
Peso Completo	De	79.378	175
En adelante sin límite.			

ARTÍCULO 2148.- Si un boxeador se excede de 500 gramos o más de la división en que fue contratado, sin que derivado de lo anterior pueda registrarse en una división distinta, pagará a su contrincante, una indemnización del 25% de los emolumentos contratados. En caso de reincidencia, el boxeador será sancionado y sujeto a

valoración médica para hacerle saber la división o peso que le corresponde sin detrimento de su integridad física.

ARTÍCULO 2149.- Cuando una pelea se suspenda porque uno de los boxeadores exceda el límite de la tolerancia máxima de la división en la que fue contratado, los responsables, boxeador y promotor, estarán obligados a indemnizar a su contrario con el 50% de los emolumentos que se hubieren pactado.

ARTÍCULO 2150.- Cuando un boxeador se presente a la ceremonia del peso y esté dispuesto a tomar parte en una función previamente autorizada y anunciada, y no se presentara su oponente, deberá ser indemnizado con una cantidad equivalente al 50% de los honorarios que fije el contrato respectivo firmado con la Empresa. Esta indemnización será pagada por el contrincante en el plazo que fije la Comisión, quedando obligada la Empresa a programar sus servicios para que actúe en una función posterior de la misma categoría.

DE LOS BOXEADORES

ARTÍCULO 2151.- Los boxeadores deberán tener, después de una pelea, descanso suficiente para su total recuperación física, conforme a lo siguiente:

- I. Para los boxeadores de cuatro asaltos, el descanso mínimo será de 7 días, para los de seis asaltos, será de 8 días, y para los de ocho asaltos será de 10 días.
- II. Para los boxeadores semifinalistas o estelares, el descanso mínimo será de 14 días.

Solamente en casos de excepción, el presidente de la Comisión, autorizará que los boxeadores tomen parte en dos peleas con un lapso menor al establecido en las fracciones anteriores, previo examen médico correspondiente.

En caso de lesión de un boxeador, el servicio médico de la Comisión, prescribirá el descanso obligatorio y se le hará saber al boxeador, al promotor o al auxiliar y al comisionado en turno.

ARTÍCULO 2152.- Todo boxeador que sea descalificado en una pelea, quedará suspendido automáticamente hasta que la Comisión resuelva lo conducente.

ARTÍCULO 2153.- El boxeador que haya sido derrotado en tres ocasiones consecutivas por knock-out, podrá volver a pelear, previa valoración médica y técnica practicada por la Comisión.

ARTÍCULO 2154.- En el boxeo solamente se permitirán encuentros de cuatro, seis, ocho y diez asaltos, con excepción de los Campeonatos Estatales, Nacionales y Mundiales que serán a doce asaltos. Los asaltos serán de tres minutos de acción, por uno de descanso.

ARTÍCULO 2155.- Los boxeadores de los estados de la República Mexicana, para pelear en el Municipio de Puebla, deberán presentarse personalmente con ocho días de anticipación a la función, en las oficinas de la Comisión, con la documentación correspondiente: licencia vigente, en la que se adjunte su récord oficial de peleas sostenidas, permiso único de salida con la autorización médica y administrativa de la Comisión correspondiente y someterse a valoración médica de esta Comisión.

ARTÍCULO 2156.- Los boxeadores extranjeros para pelear en el Municipio de Puebla, además de cumplir con los requisitos enunciados en el artículo anterior, deberán presentar a la Comisión, la autorización de la autoridad competente para tales efectos.

ARTÍCULO 2157.- El boxeador con licencia vigente del Municipio de Puebla, que vaya a colaborar como sparring en la República Mexicana o en el extranjero, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Solicitud por escrito debidamente firmada y avalada por su promotor;
- II. Pasar revisión médica en el servicio médico de la Comisión.

ARTÍCULO 2158.- Cuando un boxeador se haya retirado, y desee reingresar, lo podrá hacer siempre que no hayan transcurrido más de dos años de inactivo, y apruebe los exámenes médico y técnico correspondientes, además de cumplir con los requisitos señalados para obtener la licencia de boxeador.

ARTÍCULO 2159.- De las obligaciones de los Boxeadores:

- I. Contar con un promotor legal acreditado en la Comisión;
- II. Registrar ante la Comisión el nombre o seudónimo que usarán en todas y cada una de las actuaciones;
- III. Para actuar ante el público, deberán contar además del vendaje y los guantes, con los siguientes complementos: posicionador anatómico bucal; concha o protector de piel que no cubra el ombligo; calzón; calcetas, de preferencia blancas; zapatillas profesionales de boxeo, toalla, bata o similar (opcional);
- IV. Deberá llevar en las manos vendas que serán de gasa o crepé, con una longitud suficiente para proteger las manos del boxeador, con un ancho no mayor de 5 cm, para darle sujeción. Se sujetarán con tela adhesiva la que no podrá tener una longitud mayor de 2.5 metros de largo y 2.5 centímetros de ancho para cada mano. Esta cinta adhesiva será colocada sólo en el dorso de la mano y/o el vendaje, pero no en los nudillos, los cuales deberán ser protegidos sólo con el vendaje. Esta prohibido la utilización de cualquier líquido u otra sustancia en las vendas.
- V. Solicitar permiso a la Comisión, cuando pretenda portar en su indumentaria cualquier tipo de publicidad;
- VI. Los boxeadores contendientes deberán estar listos para subir al cuadrilátero inmediatamente que reciban indicaciones para ello del Director de Encuentros;
- VII. Los boxeadores, están obligados a comunicarle a la Empresa y a la Comisión, cuando no puedan tomar parte de alguna función previamente autorizada, por causa justificada, exhibiendo en su caso los documentos que lo justifiquen. El aviso a tiempo libera al boxeador imposibilitado, de cualquier responsabilidad, no así en caso de omisión.
- VIII. Será obligatorio para los boxeadores, presentarse en el inmueble en que vaya a celebrarse la función para la que fueron contratados, con una hora de anticipación cuando menos a la fijada para que dé comienzo el espectáculo, debiendo presentarse ante el Director de Encuentros en el caso de los boxeadores para que registre su asistencia, estándoles prohibido abandonar el inmueble antes de que su compromiso haya sido totalmente cumplido.

- IX. Los boxeadores que figuren en una pelea estelar, estarán obligados a llegar a la ciudad donde se vaya a celebrar la función para la que hayan sido contratados, cuando menos con tres días de anticipación, a la fecha en que actuarán, si no son residentes del Municipio. Tendrán la obligación de presentarse ante la Comisión en la sesión ordinaria, en que la empresa deberá presentar el programa ante la misma para su autorización. Serán examinados por el Servicio Médico y por el Comisionado en turno que haya sido designado para la función.
- X. Los boxeadores no deberán abandonar el cuadrilátero antes de que sea dada a conocer al público la decisión de la pelea; debiéndolo hacer inmediatamente después.
- XI. Para pelear fuera del Municipio de Puebla, deberá tener la autorización de permiso único de salida expedido por el presidente de la comisión, y a su regreso deberá presentarse al servicio médico para su valoración y a la Comisión, para entregar el resultado de su pelea.

ARTÍCULO 2160.- Prohibiciones para los boxeadores y sus auxiliares:

- I. Un boxeador no podrá usar un nombre de combate que no le haya sido autorizado por la Comisión y que no aparezca registrado en su credencial respectiva, en el concepto de que éste no podrá ser igual al que use otro boxeador;
- II. Ingerir estimulantes, drogas o bebidas embriagantes, antes o durante sus peleas. Se suspenderá por un año al boxeador y a su auxiliar que cometan esta violación;
- III. Usar sustancias o elementos que pueden causar daño a sus adversarios durante los encuentros, la Comisión estará facultada para sancionar a los responsables en el entendido de que, en caso de reincidencia podrá inclusive, cancelar la licencia del que haya cometido la falta si es boxeador local, y si fuera del interior de la República o del extranjero, acordará la suspensión correspondiente que deberá boletinar a las Comisiones de Box con las que tenga relaciones, informando a la Comisión de origen del boxeador y del promotor, ampliamente el caso;
- IV. Subir al cuadrilátero portando en la indumentaria el escudo o colores del Emblema Nacional, símbolos religiosos y políticos;
- V. Los boxeadores no podrán tomar parte en una función que no cuente con la previa autorización de la Comisión;
- VI. Queda estrictamente prohibido a los promotores, auxiliares, boxeadores, protestar públicamente los fallos o decisiones que se dicten sobre el cuadrilátero. Las protestas deberán presentarse por escrito a la Comisión dentro de las 24 horas siguientes a la decisión o fallo protestado. El escrito deberá especificar con claridad los fundamentos de hecho y de derecho en que se base la protesta y ofrecer las pruebas que procedan. La Comisión se reunirá en sesión extraordinaria dentro de las 24 horas siguientes al recibo de la protesta, para resolver. Contra estas resoluciones, procederá el recurso correspondiente.

ARTÍCULO 2161.- Los honorarios de los boxeadores le serán pagados por la empresa, después de que el Comisionado en Turno informe que la pelea se ajustó a lo dispuesto, por el presente capítulo. Si existiera alguna infracción al presente capítulo, el Comisionado ordenará a la empresa la retención de los honorarios

del boxeador, para ser entregados a la Comisión, en donde quedarán depositados hasta que la misma resuelva lo procedente.

ARTÍCULO 2162.- Todo boxeador que sea descalificado sobre el cuadrilátero quedará automáticamente suspendido y no podrá sostener otra pelea hasta que la Comisión declare que ha quedado sin efecto la suspensión. Si la descalificación fue motivada por haber causado heridas por cabezazo a su adversario, será sancionado a criterio de la Comisión en base a la gravedad de la falta.

BOX FEMENIL

ARTÍCULO 2163.- En lo concerniente al boxeo femenino, este se regirá por las normas señaladas en este capítulo,

ARTÍCULO 2164.- Para obtener la licencia correspondiente y poder pelear, las boxeadoras deberán aprobar los exámenes médicos que establezca el servicio médico de la Comisión, inclusive el correspondiente al no embarazo, el cual será practicado bajo la supervisión de la Comisión para salvaguardar la integridad física de las boxeadoras.

ARTÍCULO 2165.- Las boxeadoras podrán actuar en una función en las categorías siguientes:

- I. Preliminares, boxeadoras de 4 asaltos;
- II. Semifinalistas, boxeadoras de 6 asaltos;
- III. Estelares, boxeadoras de 8 asaltos, autorizadas como tales por su elevada capacidad técnica o por estar en las clasificaciones estatales, nacionales a 10 asaltos, por ser campeón estatal, nacional o internacional.

ARTÍCULO 2166.- Las divisiones y el peso límite que regirán para las peleas de boxeo femenino, se consigan en la siguiente tabla de peso:

DIVISIÓN	PESO OFICIAL	TOLERANCIA DE 500 GRAMOS	PESO MÁXIMO
Paja	45.700	46.200	46.700
Mini mosca	47.000	47.500	48.200
Mosca	49.000	49.500	50.200
Super Mosca	50.800	51.300	52.100
Gallo	52.500	53.000	53.500
Super gallo	53.200	53.700	54.200
Pluma	54.400	54.900	56.200
Super pluma	56.700	57.200	58.500
Ligero	59.000	59.500	60.800
Super ligero	61.200	61.700	63.000
Welter	63.500	64.000	65.800
Super welter	66.700	67.200	69.100
Medio	70.000	70.500	72.500
Semi completo	73.500	74.000	76.000
Crucero	77.000	77.500	80.000
Completo	81 en adelante		

ARTÍCULO 2167.- El peso de los guantes que regirá las diferentes divisiones, en peleas de boxeo, será:

- I. De paja a ligero 6 onzas;
- II. De welter a semicompleto 8 onzas.
- III. De completo en adelante 10 onzas

ARTÍCULO 2168.- Cada asalto tendrá una duración de 2 minutos de combate por 1 de descanso.

ARTÍCULO 2169.- Las boxeadoras, para su adecuado desempeño, además del vendaje y los guantes deberán contar con los siguientes implementos:

- I. Protector brassier;
- II. Protector pélvico;
- III. Posicionador anatómico bucal;
- IV. Camiseta (top) y calzón de boxeo;
- V. Calcetas;
- VI. Zapatillas profesionales de boxeo;
- VII. Bata o similar (opcional);
- VIII. Toalla.

ARTÍCULO 2170.- En las funciones en las que vayan actuar boxeadoras y boxeadores, la empresa deberá disponer de vestidores separados para el pesaje y examen médico correspondiente.

ARTÍCULO 2171.- La Comisión en cualquier momento, ajustará los exámenes médicos para mujeres, conforme a un instructivo de aplicación obligatorio, previo a la expedición y/o renovación de licencia, así como para poder pelear o actuar en una función de boxeo.

ARTÍCULO 2172.- Las boxeadoras programadas para tomar parte en la función de boxeo, deberán presentarse 24 horas antes de la pelea en las oficinas de la comisión, o en el lugar que ésta fije o señale para el efecto de:

- I. Realizar el pesaje oficial;
- II. Pasar el examen médico;
- III. Presentar su licencia;
- IV. Presentar su permiso único de salida de boxeador de la comisión a que pertenezca;

ARTÍCULO 2173.- Es obligación de las boxeadoras programadas, estar en el día de la función autorizada, 1 hora antes de su inicio, en el inmueble o arena, para el efecto de reportarse con el director de encuentros, y éste de fe de su presencia y cheque en su programación, para que esté lista para subir al cuadrilátero para su pelea.

DE LOS AUXILIARES

ARTÍCULO 2174.- Los auxiliares para peleas preliminares, eventos especiales y semifinales, serán en número de dos, pudiendo subir al cuadrilátero en las peleas estelares hasta tres.

ARTÍCULO 2175.- De las obligaciones de los auxiliares:

- I. Los auxiliares deberán presentarse en el Cuadrilátero en forma decorosa, portando un equipo compuesto de camiseta o suéter blanco y pantalón negro. En la camiseta no llevarán anuncios, solo podrán llevar el nombre del boxeador que atiendan;
- II. Los auxiliares deberán abandonar el "Cuadrilátero" inmediatamente después de que el tomador de tiempo indique, haciendo sonar el silbato, que faltan diez segundos para que dé comienzo el siguiente "asalto". De la misma forma el tomador de tiempo, hará sonar el silbato diez segundos antes de que finalice el "asalto" respectivo;

- III. Los auxiliares solamente podrán usar para atender a los boxeadores durante los descansos, sólo podrán hacer uso de la substancia que estén debidamente autorizadas por la Comisión;
- IV. Al concluir un encuentro, los auxiliares, de los boxeadores cortarán sobre el Cuadrilátero los vendajes entregándolos al Comisionado en turno para que compruebe que ha sido correcto;
- V. Al abandonar el Cuadrilátero, quitarán rápidamente las cubetas, el banquillo y los demás objetos que utilicen para la atención del boxeador.

ARTÍCULO 2176. De las prohibiciones de los auxiliares:

- I. Durante el desarrollo de las peleas, los auxiliares no dirigirán palabra alguna a los contendientes y solamente prestarán ayuda al boxeador que atienden, durante los descansos de cada asalto. Únicamente se permitirán tres auxiliares para las peleas estelares, en las demás, serán permitidos solamente dos.
- II. Una vez que la pelea dé comienzo, los auxiliares no podrán entrar al "Cuadrilátero" ni permanecer en él antes de que el tomador de tiempo indique la terminación del asalto;
- III. Todo auxiliar que se encuentre suspendido por la Comisión, o por alguna Comisión con la cual se tengan relaciones de reciprocidad, no podrá actuar mientras dure el tiempo de la suspensión;
- IV. Queda prohibido a los auxiliares arrojar cualquier objeto sobre el Cuadrilátero, en el transcurso de las peleas;
- V. Al concluir una pelea, los auxiliares no podrán entrar al Cuadrilátero antes de que el anunciador haya dado la decisión correspondiente. Podrán estar en sus esquinas respectivas fuera de las cuerdas, desde donde atenderán a sus boxeadores, si fuera necesario y para cortar los vendajes que deberán ser entregados al Comisionado en Turno;
- VI. Los auxiliares no deberán protestar públicamente las decisiones que se emitan en el Cuadrilátero, quien lo hiciere quedará sujeto a la sanción correspondiente. Las protestas deberán presentarse por escrito en la sesión ordinaria inmediata a la función de la que se trate.

Los auxiliares que infrinjan las disposiciones contenidas en las fracciones mencionadas serán sancionados en la forma que resuelva la Comisión y de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

ARTÍCULO 2177.- No se permitirá que actúen como auxiliares en una pelea, los familiares de los boxeadores contendientes.

ARTÍCULO 2178.- Los aspirantes a auxiliares, para tener permiso para actuar en una función de boxeo, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Solicitar por escrito la autorización de la Comisión;
- II. Presentar por escrito la responsiva del manejador con licencia vigente, con quien labore;
- III. Presentar certificado de buena salud expedida por el Jefe de los Servicios Médicos de la Comisión;
- IV. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe del permiso.

ARTÍCULO 2179.- El permiso otorgado por la Comisión para los aspirantes a auxiliares, tendrá una vigencia de hasta un año.

DE LOS JUECES

ARTÍCULO 2180.- En toda pelea de box actuarán tres jueces que ocuparán los lugares opuestos en la zona técnica previamente señalados por la Comisión.

ARTÍCULO 2181.- Los Jueces, deberán emitir al término de cada asalto, en las tarjetas correspondientes, la puntuación que a su juicio merezca cada boxeador, haciéndoselas llegar de inmediato al comisionado en turno y este al término de la pelea entregará la puntuación total al réferi.

ARTÍCULO 2182.- Los jueces antes, durante el curso y después de la pelea, tienen prohibido:

- I. Hacer demostraciones de aprobación o desaprobación al darse a conocer al público el fallo que se dicte en la pelea;
- II. Dar a conocer a personas ajenas a la Comisión, la puntuación que haya dado, en relación a un asalto o a una pelea;
- III. Abandonar sus asientos durante el desarrollo de la función, lo que podrá hacer sólo por causa de fuerza mayor y previa autorización del Comisionado.

En caso de desacato a las fracciones anteriores, la Comisión, impondrá las sanciones correspondientes.

DE LOS DIRECTORES DE ENCUENTROS

ARTÍCULO 2183.- Facultades del Director de Encuentros:

- I. Tendrá a su cargo la vigilancia de los vestidores de boxeadores y oficiales con objeto de que se guarden en los mismos, el orden y disciplina necesarios, cuidando además que sean ocupados por las personas a quienes correspondan;
- II. Queda bajo su responsabilidad vigilar que solamente entren a los vestidores, las personas autorizadas por la Comisión;
- III. Recabará oportunamente del comisionado en turno, la documentación relativa de la función, en la cual estará incluida la lista oficial de los boxeadores que participen en las mismas y en la cual se anotará la hora en que aquellos se presenten a los vestidores. Debiendo presentarse en el inmueble en que vaya a celebrarse la función una hora antes de la anunciada para que ésta dé comienzo;
- IV. Informar de inmediato al Comisionado en turno, la hora de llegada de los boxeadores a la Arena y si falta algún boxeador de los programados para que sea substituido por otro de igual peso y categoría;
- V. Tomar nota de los oficiales que estén presentes en el inmueble media hora antes de que dé comienzo la función y lo hará del conocimiento del Comisionado en turno para los efectos de la designación de los que vayan a actuar;
- VI. Cuidar de que los boxeadores usen el calzón reglamentario y no permitirá que los contendientes suban al Cuadrilátero usando calzón del mismo color;
- VII. Vigilar que los boxeadores estén listos para subir al Cuadrilátero inmediatamente que les corresponda su turno;
- VIII. Vigilar que todos los boxeadores que vayan a tomar parte en una función, inclusive, los sustitutos de igual categoría y peso, cuenten con su equipo completo, sin llevar en el mismo, el escudo y colores del Emblema Nacional, y que los protectores

- que van a usar se encuentren en buen estado y sean del modelo aprobado por la Comisión;
- IX. Vigilar que los boxeadores se pongan los vendajes reglamentarios uno en presencia del otro o estando presentes los promotores o auxiliares de cada uno, cuidando que las vendas sean de la clase y medida que señala el presente capítulo. Concluido el vendaje de cada boxeador, procederá a su examen para comprobar que es correcto y que no se usaron substancias u objetos extraños, marcando los vendajes con un sello que diga "REVISADO";
 - X. Vigilar a los boxeadores cuando se calcen los guantes, con objeto de evitar que se introduzcan en ellos objetos extraños, quedando exceptuados de esta disposición, los boxeadores que figuren en las peleas estelares, pues éstos se pondrán los guantes en presencia de los auxiliares respectivos y bajo la vigilancia del Réferi que actúe en el Cuadrilátero;
 - XI. No permitirá que los boxeadores abandonen los vestidores hasta el momento en que les toque actuar y conocerá el sitio exacto en que se encuentren los boxeadores sustitutos, que deberán estar listos para actuar en caso necesario; y
 - XII. La Comisión designará en su sesión ordinaria reglamentaria, al Director de Encuentros, que vaya a actuar, el que tendrá la obligación de estar presente a la hora de la ceremonia, del peso oficial de los boxeadores para recabar del comisionado en turno, la documentación correspondiente a la función. El Director de Encuentros deberá presentarse en la arena con una hora antes de que dé comienzo el espectáculo.

DE LOS PROMOTORES O REPRESENTANTES

ARTÍCULO 2184.- Obligaciones de los promotores o representantes:

- I. Registrar ante la Comisión los contratos o convenios vigentes que tengan con boxeadores y por cada pelea de los mismos;
- II. Procurar para sus boxeadores, una adecuada preparación atlética-técnica-táctica;
- III. Antes de cada pelea deberá presentar a sus boxeadores a la ceremonia del pesaje, dentro del peso o división pactados, en caso de no ser así, se aplicarán las sanciones establecidas en el presente capítulo;
- IV. Solicitar al Presidente de la Comisión, la autorización de salida, cuando éstos actúen fuera del Municipio; y
- V. Los que estén autorizados para actuar atender en su esquina en las peleas en que tomen parte los boxeadores que tengan bajo contrato o convenio; deberán observar las disposiciones aplicables a los auxiliares, en cuanto a la indumentaria.

ARTÍCULO 2185.- Prohibiciones de los promotores:

- I. Todo promotor que se encuentre suspendido por la Comisión o por cualquier otra Comisión Nacional o Extranjera, no podrá actuar por sí o por interpósita persona, dentro del boxeo profesional, mientras dure el tiempo de la suspensión;
- II. El promotor o representante que tenga contrato o convenio con un boxeador que sea su familiar, no podrá atenderlo en la esquina durante su pelea; deberá acreditar a otro promotor ante la Comisión; y
- III. Contratar a sus boxeadores para actuar en plazas donde no existen comisiones de boxeo. En caso contrario se harán acreedores a una sanción.

ARTÍCULO 2186.- Los promotores extranjeros deberán acreditarse como tales y presentar las licencias actualizadas de ellos y de sus boxeadores que estén contratados para pelear en el Municipio de Puebla, así como los documentos expedidos por las autoridades del orden estatal y federal que correspondan.

ARTÍCULO 2187.- Un promotor o representante podrá ceder los derechos que tiene sobre algún boxeador, debiendo recabar el visto bueno y autorización de la Comisión, así como la aceptación del boxeador; el pago de la transacción quedará sujeto al convenio o contrato particular que al efecto se celebre entre ambos contratantes y el monto de la misma será adecuado con la categoría del boxeador.

ARTÍCULO 2188.- La Comisión designará a un promotor de oficio, cuando lo solicite un boxeador, que por conflicto con su promotor o representante, por enfermedad o fallecimiento del mismo, lo requiera. Los emolumentos del promotor de oficio se determinaran por acuerdo de las partes.

DE LOS RÉFERIS

ARTÍCULO 2189.- En toda función de Box, el presidente de la Comisión nombrará dos Réferis que se encargarán de dirigir las contiendas, uno para las peleas preliminares y el evento especial y otro para la semifinal y estelar. Solamente en casos de excepción y previa autorización del Comisionado en turno, un solo Réferi fungirá durante todas las peleas de una función.

ARTÍCULO 2190.- Son obligaciones del Réferi:

- I. Revisar de cada boxeador: los guantes, el posicionador bucal, el calzón, la concha y que no porten ningún objeto extraño.
- II. Hablar con los contendientes, informándoles el número de asaltos que pelearán, así como explicándoles lo permitido y lo prohibido durante el desarrollo del combate, exhortándolos a dar una buena pelea;
- III. Vigilar que los promotores y sus auxiliares utilicen para la atención del boxeador, únicamente agua, hielo, y vaselina y que al inicio de cada asalto no presenten exceso de grasa o agua en el rostro y cuerpo;
- IV. Vestir pantalón color azul marino, camiseta color azul claro o blanca, corbata de moño negra y zapatillas de manufactura blanda de color oscuro. No podrá usar reloj, anillos, cinturón, ni ningún otro objeto ajeno a los autorizados y obligatorios en términos del presente capítulo que pueda provocar algún daño a los boxeadores;

ARTÍCULO 2191.- Son facultades del Réferi:

- I. Amonestar, deducir puntos e incluso descalificar a un boxeador, cuando éste incurra en golpes prohibidos o en actitudes antideportivas;
- II. Detener la acción de un asalto, si uno de los boxeadores, a consecuencia de un golpe lícito o ilícito, resulte lesionado, solicitando la revisión del médico del cuadrilátero, quien dictaminará si continúa o no, la pelea informándolo al comisionado en turno, quien tomará la decisión correspondiente;
- III. Sólo en caso necesario, hará las observaciones y advertencias que juzgue importantes a boxeadores, promotores y auxiliares, durante los descansos entre cada

- asalto, cuando requiera hacerlas durante el transcurso del asalto, procurará hacerlas de manera discreta;
- IV. Detener el asalto o el encuentro;
 - V. Suspende una pelea; y
 - VI. Llevar el conteo y hacer la declaración correspondiente.

ARTÍCULO 2192.- Durante el desarrollo de una pelea, el Réferi no deberá tocar a los contendientes, excepto cuando éstos no obedezcan la orden de romper un amarre a la voz de "fuera" que él les dé. Se entiende por amarre el abrazo entre dos boxeadores, que esta prohibido

ARTÍCULO 2193.- El Réferi procurará decidir rápidamente y de ser posible con la opinión del Comisionado en turno o del Médico de Cuadrilátero, cualquier situación que llegara a presentarse y que no esté prevista en el presente capítulo.

ARTÍCULO 2194.- El réferi descontará 2 puntos al boxeador que intencionalmente, con golpe ilícito, causa una herida a su adversario, y el Médico del cuadrilátero, permita que la pelea continúe. Y le señalará a cada uno de los jueces, con el o los dedos, el o los puntos que por los golpes ilícitos o actitudes antideportivas le descuenta al boxeador infractor.

DEL TOMADOR DE TIEMPO

ARTÍCULO 2195.- El Tomador de Tiempo deberá contar con: un cronómetro, un silbato y una campana con martillo. Deberá llevar el tiempo de los asaltos, tres minutos de pelea por uno de descanso, anunciando de forma evidente, los 10 segundos antes de la terminación del asalto y con el silbato, 10 segundos antes del inicio de cada asalto. Para la salida del cuadrilátero de los promotores y auxiliares, tocar la campana al inicio y al término de cada asalto.

ARTÍCULO 2196.- Cuando un boxeador sea derribado, el tomador de tiempo, iniciará el conteo observando el registro de su cronómetro e indicará al réferi con los dedos de la mano, los segundos transcurridos para éste, en su momento, retome el conteo en aquel segundo que le corresponda para proseguir la cuenta correspondiente.

Esta indicación terminará cuando el boxeador se incorpore hasta la cuenta de protección de 8 segundos, o en su caso se cubra la cuenta reglamentaria de 10 segundos. El tomador de tiempo a efecto de hacer visible el conteo, podrá usar un guante color blanco.

ARTÍCULO 2197.- Cuando un boxeador sea derribado faltando menos de 10 segundos para finalizar el asalto, el tomador de tiempo no sonará la campana permitiendo al réferi, proseguir el conteo. Si el boxeador caído se incorpora antes de la cuenta de 10 segundos, el tomador de tiempo sonará la campana al cumplirse los tres minutos reglamentarios, o después de ese tiempo.

ARTÍCULO 2198.- Cuando un boxeador sea derribado al finalizar el tiempo del último asalto, el tomador de tiempo sonará la campana a los tres minutos del tiempo reglamentario, dando por terminada la pelea, aún iniciado el conteo del réferi y que el boxeador caído no se hubiese incorporado.

ARTÍCULO 2199.- Cuando una pelea finalice por Knock-out efectivo, Knock-out técnico o descalificación, el tomador de tiempo informará al comisionado en turno, el tiempo transcurrido en el asalto que corresponde.

ARTÍCULO 2200.- Queda estrictamente prohibido al tomador de tiempo proporcionar información al público o personas que no estén autorizadas por el comisionado en turno, relacionadas con la función.

DEL ANUNCIADOR

ARTÍCULO 2201.- Son las obligaciones del Anunciador, las siguientes:

- I. Anunciar al público con toda claridad, los nombres de los boxeadores contendientes, el peso oficial que hayan registrado y el número de asaltos a que van a pelear;
- II. Cuando se trate de peleas de Campeonato, anunciará el nombre del Campeón, de su retador y el título que vayan a disputar;
- III. Hacer, previa autorización del Comisionado en turno, la presentación ante el público de los boxeadores que vayan a actuar próximamente en otra función especial o importante.
- IV. Hacer del conocimiento del público, el resultado de las peleas que terminen por decisión, para lo cual, previamente recogerá del Comisionado en turno la papeleta respectiva.
- V. Si el Comisionado en turno lo estima conveniente anunciará en cada caso, la puntuación que haya dado cada oficial. Poner en conocimiento del público todos aquellos avisos o asuntos ordenados por el Comisionado en turno;
- VI. Para actuar en una función, deberá permanecer durante el desarrollo de la misma, en el asiento de primera fila que se le haya señalado previamente.

ARTÍCULO 2202.- Queda prohibido a los Anunciadores, dar información al público sobre votaciones, comentar sobre el Cuadrilátero ya sea por señas o ademanes el resultado de las decisiones, hacer anuncios de carácter comercial y de cualquier otra índole, que no hayan sido autorizados por el Comisionado en turno.

DE LA PUNTUACIÓN DE LAS PELEAS Y SUS RESULTADOS

ARTÍCULO 2203.- Para calificar el resultado de cada asalto, los jueces designados por la comisión, deberán de tomar en cuenta las actitudes y golpes lícitos de los boxeadores. La puntuación de los jueces deberá ser de 10 puntos para cada uno de los boxeadores al inicio de cada asalto, y la calificación al término del asalto se basará en lo establecido en el presente capítulo.

ARTÍCULO 2204.- Los criterios que deberán tomar en cuenta los jueces para calificar las actitudes y golpes lícitos de los boxeadores serán los siguientes:

- I. Los golpes limpios arriba del cinturón y sus contundencias;
- II. La combatividad durante la pelea, reflejándose ésta en la efectividad de los golpes;
- III. La destreza en el desplazamiento sobre el cuadrilátero y la técnica y la táctica de ataque;
- IV. La técnica y la habilidad para la defensa de los golpes;
- V. La actitud y espíritu deportivo.

ARTÍCULO 2205.- Los criterios que deberán tomar en cuenta los jueces para calificar las actitudes y golpes ilícitos de los boxeadores, así como los réferis para hacer sus indicaciones serán los siguientes:

- I. Golpear abajo del cinturón;
- II. Golpear al rival cuando se encuentre caído, o al momento que se incorpore, antes de la indicación del réferi para continuar el combate;
- III. Amarrar sistemáticamente o prolongar deliberadamente el amarre;
- IV. Evitar evidentemente la combatividad;
- V. Sujetar al contrario con una mano y golpear con la otra;
- VI. Golpear al adversario con la cabeza, los hombros, los antebrazos, las muñecas o las extremidades inferiores;
- VII. Golpear con el guante abierto o de revés;
- VIII. Caer intencionalmente sin haber sido golpeado;
- IX. Tirar el posicionador bucal intencional o reiteradamente;
- X. Golpear en los riñones;
- XI. Golpear sobre la nuca del adversario (golpe de conejo);
- XII. Pegar agachado con la posición de la cabeza más abajo del cinturón del adversario;
- XIII. Picar los ojos del adversario con el pulgar del guante;
- XIV. Agarrar las cuerdas y golpear al contrario;
- XV. Pisar al adversario deliberadamente;
- XVI. Golpear deliberadamente al contrario, una vez sonando la campana indicando la finalización del asalto;
- XVII. Golpear al momento de romper el amarre;
- XVIII. Agredir con palabras o ademanes ofensivos;
- XIX. Desobedecer las indicaciones del réferi;
- XX. Manifestar actitudes antideportivas;
- XXI. Friccionar o tallar con los codos, hombros o cabeza la cara del adversario.

ARTÍCULO 2206.- El resultado de una pelea de box, podrá ser: decisión por puntos; empate técnico; empate técnico médico; decisión técnica, Knock-out técnico; descalificación; abandono; y sin decisión.

Las decisiones por puntos podrá ser:

- I. Unánime: la mayor puntuación de los 3 jueces a favor de un boxeador;
- II. Dividida: la mayor puntuación de 2 jueces a favor de un boxeador, y la del tercero a favor del adversario; o la mayor puntuación de 2 a favor de un boxeador y la del tercero otorgando empate;
- III. Empate: la puntuación de los 3 jueces con el mismo resultado, para ambos boxeadores; o la puntuación de 2 de los jueces con el mismo resultado de empate para ambos boxeadores; o la puntuación de 1 juez a favor de un boxeador, la puntuación del otro, a favor del adversario; y la del tercero otorgando empate.

En caso de estar en juego un campeonato nacional o estatal y se decrete empate, el campeón retendrá el título.

ARTÍCULO 2207.- Procede decisión de empate técnico, en los siguientes casos:

- I. Cuando los dos contendientes caen a la lona simultáneamente a consecuencia de golpes legales, contándose los diez segundos reglamentarios, sin que ninguno de ellos logre levantarse;

- II. Si los boxeadores contendientes resultaron lesionados simultáneamente a consecuencia de un golpe lícito o ilícito y a juicio del Médico de Cuadrilátero ninguno de ellos pudiera seguir peleando, se suspenderá el encuentro dando una decisión de empate técnico médico.

ARTÍCULO 2208.- Decisión técnica será cuando un boxeador sea herido por golpe ilícito del adversario, y el médico del cuadrilátero permita continuar el combate, previa reducción de dos puntos al infractor, y la herida en los asaltos subsecuentes se agrandará a consecuencia de golpes lícitos y el médico del cuadrilátero, dictaminará la detención del encuentro, se computarán las puntuaciones hasta el asalto anterior en que fue detenida la pelea, otorgando el triunfo al boxeador que lleve la mayor puntuación.

ARTÍCULO 2209.- La descalificación procederá:

- I. Si un boxeador reciba de su adversario un golpe ilícito cuyo efecto le provoque una lesión, la cual a juicio del médico del cuadrilátero amerite detener el combate;
- II. Si un boxeador es derribado y su adversario lo golpea estando caído;
- III. Si un boxeador continúa golpeando a su adversario una vez sonada la campana finalizando el asalto;
- IV. Si un boxeador se deja caer intencionalmente;
- V. Si un boxeador reiteradamente deje caer su posicionador bucal;
- VI. Si un boxeador da la espalda a su adversario, sin causa justificada;
- VII. Si un boxeador es derribado cayendo fuera del cuadrilátero, y se reincorporará a la misma con la ayuda de un tercero antes de la cuenta reglamentaria de 20 segundos;
- VIII. Si un boxeador da a su adversario golpes ilícitos continuos e intencionales, después de repetidas amonestaciones y deducción de puntos;
- IX. Si el promotor o auxiliar de uno de los boxeadores se introduzca al cuadrilátero antes de la terminación del asalto.

ARTÍCULO 2210.- El abandono será cuando un boxeador por falta de espíritu combativo, o sin causa médica que lo justifique, salga del cuadrilátero, antes de terminar la pelea. En el récord del boxeador deberá quedar anotado como pelea perdida.

ARTÍCULO 2211.- El combate quedará sin decisión, cuando los boxeadores no se desempeñen deportivamente y su actuación sea un claro fraude al público. En el récord de ambos boxeadores se deberá anotar como pelea perdida.

DE LAS CLASIFICACIONES MENSUALES Y DE LOS CAMPEONATOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 2212.- Tomando en cuenta el resultado de las peleas sostenidas por los boxeadores con licencia de la Comisión, se formularán listas de clasificaciones mensuales de los más destacados de cada división, así como a la mejor pelea del mes.

Al publicar las clasificaciones mensuales de cada división, se destacarán a los boxeadores más sobresalientes para considerarlos en la nominación anual, así como a los estelares del año, a los mejores preliminares del año, al más destacado en pelea fuera del

Municipio y a la mejor pelea del año, otorgándoles a los triunfadores los reconocimientos alusivos.

ARTÍCULO 2213.- El título de Campeón del Municipio en las diferentes divisiones, se otorgará al boxeador que resulte vencedor en la pelea en donde se dispute dicho título, misma que será debidamente autorizada y avalada por la Comisión.

ARTÍCULO 2214.- El campeón, contará con un plazo de 45 días para exponer su campeonato, a partir de la fecha en que sea emplazado. Cuando queden emplazados, el campeón y el retador, éstos deberán hacer un depósito ante la Comisión, para garantizar la realización de la pelea titular. Si el campeón no se encuentra dentro de la división correspondiente, perderá el título automáticamente. En caso de que ni el retador, ni el campeón marquen el peso límite de la división, se celebrará la pelea pactada, declarándose el título vacante.

ARTÍCULO 2215.- Cuando alguna empresa de Box, dentro de la jurisdicción del Municipio, pretenda organizar un campeonato, deberá contar con la aprobación de la Comisión, a efecto de que ésta sancione dicha disputa a través del comisionado en turno.

Será obligación de la empresa promotora de una pelea de campeonato de box cubrir ante la Tesorería Municipal como pago de derecho para la celebración de ésta, el equivalente a 50 días de salario mínimo vigente en la zona de la capital del estado de Puebla cuando se trate de una pelea titular estatal.

ARTÍCULO 2216.- En una pelea de campeonato, autorizada por la comisión, si el campeón pretendiera cobrar una cantidad que el empresario no estuviera de acuerdo en pagarlos, negándose por este motivo a pelear, la comisión será conciliadora entre ambas partes para fijar el monto en controversia y si aún así el boxeador se negara a realizar la pelea, se declarará vacante el título, procediendo a realizar una eliminatoria con los tres mejores clasificados de su categoría para disputar el título de campeón.

Cuando el campeón o retador, por las causas mencionadas en los anteriores artículos se negare a pelear se les considerará responsables de la suspensión del encuentro, y el deposito que hayan hecho lo perderán, ingresando a la Tesorería Municipal, en carácter de sanción.

ARTÍCULO 2217.- Los cinturones que acrediten los campeonatos de las diferentes divisiones, son propiedad de la comisión y serán proporcionados en calidad de Comodato a los boxeadores que tengan en su poder el título. Los campeones podrán solicitar por su cuenta réplicas de los cinturones respectivos.

DEL ESPECTÁCULO DE LUCHA LIBRE

ARTÍCULO 2218.- Todo luchador que tenga que participar en alguna función, deberá presentarse una hora antes del inicio de ésta, para pasar el examen médico y acreditarse ante el comisionado en turno.

ARTÍCULO 2219.- Los luchadores deberán contender con el nombre de cuadrilátero que tengan registrado en su licencia, en caso contrario se harán acreedores a una sanción.

ARTÍCULO 2220.- Todo luchador podrá usar máscara cuando cuente con la autorización de la Comisión, pero dejará de usarla cuando la pierda en una lucha en donde dicha máscara este en juego.

Para el caso que un luchador haya perdido su máscara en una lucha de apuesta y hayan transcurrido cuatro años de esto, podrá volver a enmascararse con otro nombre de cuadrilátero, si la Comisión lo aprueba.

ARTÍCULO 2221.- La lucha libre como espectáculo deportivo, tendrá dentro de su desarrollo las siguientes modalidades:

- I. **Mano a Mano:** lucha entre dos contendientes;
- II. **Team Match:** Lucha entre cuatro elementos, luchando dos contra dos, al mismo tiempo a dos o tres caídas sin límite de tiempo;
- III. **Relevos:** Participan cuatro elementos, debiendo participar solamente uno contra uno, pudiéndose relevar las veces que lo crean conveniente con el toque de mano dentro de su respectiva esquina; vencerán aquellos que rindan a los dos contrarios;
- IV. **Relevos Australianos:** es un encuentro de tres contra tres, lucha solo uno por cada equipo, mientras los compañeros están fuera del cuadrilátero, se puede relevar las veces que lo crean conveniente, tocándose la palma de la mano sobre la cuerda de la esquina, ganarán aquellos que logren eliminar a dos de ellos o al capitán del bando;
- V. **Relevos Atómicos:** encuentro de cuatro contra cuatro, luchan dos contra dos, quedando fuera del cuadrilátero, dos de cada equipo, gana al que elimina a tres del equipo contrario;
- VI. **Batalla Campal:** se efectúa entre seis o más elementos al mismo tiempo siendo enemigos todos ellos, conforme se van eliminando se va formando el programa, los dos primeros eliminados en tercero y cuarto lugar, también así sucesivamente.
- VII. **Relevos Increíbles:** es la modalidad de combinar un rudo y un Técnico para enfrentarlos a una pareja similar, en caso de cambios a la hora del combate, el réferi será el único autorizado para conducir la contienda a su criterio; pero el ganador oficial será aquella pareja que no infrinja al final las reglas de la lucha;
- VIII. **Relevos Suicidas:** modalidad en que los perdedores de un relevo de cualquier tipo se enfrente a una caída extra para ver quien es el suicida perdedor de máscara o de cabellera;
- IX. **Ruleta de la Muerte:** es la participación de cuatro o más duetos, tercias o individualmente que tiene como objetivo encontrar un derrotado para que pierda la máscara o la cabellera;
- X. **Triangular:** este tipo de lucha tiene como finalidad una apuesta, se inicia con un volado donde se enfrentan *a contra b* el que vence en esta etapa se enfrenta al que descansó, el que resulte vencedor en esta tercera lucha, se enfrentara al que perdió la primera, para que salga el vencedor absoluto del triangular;
- XI. **Lucha en Jaula:** cualquiera de sus denominaciones: en esta lucha, los participantes en ella, deberán luchar técnicamente hasta que el réferi, quien se encuentra fuera de la jaula, haga sonar el silbato después de transcurridos diez minutos,

cuando procedan los elementos a salir de la jaula, siendo el perdedor el último en salir de la misma;

- XII. **Lucha de Correas:** los participantes en esta lucha sólo podrán luchar en el cuadrilátero, debajo de éste habrá otros luchadores quienes con cinturones o correas al momento que salgan del cuadrilátero, los obligarán a subir a él;
- XIII. **Bull Terrier Match:** los participantes en esta lucha estarán encadenados del cuello y lucharán entre sí, ganará quien toca consecutivamente las cuatro esquinas.

DEL PESO

ARTÍCULO 2222.- Oficialmente se aceptan para los luchadores las siguientes divisiones:

DIVISIÓN	PESO
Mosca	52 kilos
Gallo	57 kilos
Pluma	63 kilos
Ligero	70 kilos
Welter	77 kilos
Superwelter	82 kilos
Medio	87 kilos
Supermedio	92 kilos
Semicompleto	97 kilos
Completojunior	105 kilos
Completo	105 kilos en adelante

ARTÍCULO 2223.- En luchas que no sean de campeonato, se podrá conceder una tolerancia de peso hasta de 10 kilogramos. En las luchas de relevos habrá libertad de peso.

ARTÍCULO 2224.- En luchas de campeonato municipal estatal, nacional o mundial, es obligación de los contendientes estar dentro de los límites de peso.

ARTÍCULO 2225.- Es obligación del campeón y el retador estar en la ceremonia de pesaje, cuatro horas antes del inicio de la función ante la presencia del comisionado en turno, quien certificará su peso.

DE LOS RÉFERIS

ARTÍCULO 2226.- En todas las funciones de Lucha Libre profesionales o no profesionales, serán designados uno o dos réferis por la comisión, los cuales se identificarán hasta al inicio de la lucha con gafete, uno para las luchas de mano a mano y dos para las luchas de parejas o tríos.

ARTÍCULO 2227.- Son obligaciones del Réferi:

- I. Revisar la vestimenta y zapatillas de los luchadores, para certificar su estado;
- II. Hablar con los contendientes, y exhortarlos a:
 - a. Una lucha deportiva;
 - b. No luchar abajo del cuadrilátero;
 - c. No faltar de palabra o de hecho al público;
 - d. No faltar de palabra o de hecho al réferi;
 - e. No luchar sobre las butacas o gradas; y

- f. No continuar luchando después de que haya terminado la caída o la lucha.

El luchador que no respete estas disposiciones, será sancionado por la Comisión.

- III. Usar durante el desarrollo de la lucha: pantalón negro con franja blanca o blanco con franja negra, camisa blanca o camisa rayada en blanco y negro; en las luchas de campeonato usará corbata de moño.

ARTÍCULO 2228.- Cada combate de lucha libre tendrá como límite tres caídas; cada caída será sin límite de tiempo, ganará quien obtenga dos caídas de las tres en disputa, en caso de apuestas de máscara contra máscara; cabellera contra cabellera o máscara contra cabellera de presentarse empate, ambos luchadores perderán lo apostado.

ARTÍCULO 2229.- La caída de un encuentro será decretada por el réferi cuando:

- I. Uno de los contendientes tenga pegados los omóplatos sobre la lona durante tres segundos, los cuales serán contados en voz alta acompañados con golpes en la lona;
- II. Hubiese rendición, por la aplicación de uno de los castigos permitidos, conocidos como llaves;
- III. Uno de los contendientes salga fuera del cuadrilátero, y no retorne en veinte segundos contados por el réferi;
- IV. Exista descalificación;
- V. Exista impedimento médico;.

ARTÍCULO 2230.- En la lucha libre, se considerarán por el Réferi, como infracciones:

- I. Estrangulación directa;
- II. Golpear con el puño cerrado;
- III. Piquetes en los ojos;
- IV. Golpes en la nuca;
- V. Golpear en los genitales;
- VI. Uso de objetos extraños;
- VII. Luchar fuera del cuadrilátero;
- VIII. Golpear al réferi o faltarle al respeto;
- IX. Quitar la máscara al contrario; y
- X. Aplicar los castigos que puedan causar daño a la columna vertebral del adversario, denominados para efectos técnicos como martinete y/o desnucadora.

Estas podrán ser sancionadas con la pérdida de una caída.

DEL ANUNCIADOR Y TOMADOR DE TIEMPO

ARTÍCULO 2231.- El Anunciador y Tomador de Tiempo, procurará estar cerca del Cuadrilátero, para el efecto, la empresa le proporcionará un asiento en las primeras filas del Cuadrilátero numerado. Será la persona encargada de anunciar al público el desarrollo del programa. Será asimismo, el encargado de indicar con un toque de campana o de silbato, el principio de cada caída y el final del tiempo de las luchas con tiempo limitado. **Los descansos serán de tres minutos.**

ARTÍCULO 2232.- El Anunciador y Tomador de Tiempo, no deberá hacer sonar la campana o silbato, ni permitirá que otra persona lo haga sonar, en el transcurso de una caída.

ARTÍCULO 2233.- El Anunciador y Tomador de Tiempo vigilará bajo su responsabilidad, que las luchas se sujeten a las siguientes disposiciones:

- I. Luchas de Campeonato o Estelares. Dos o tres caídas sin límite de tiempo;
- II. Luchas semifinales. Dos de tres caídas, sin límite de tiempo;
- III. Luchas preliminares. Dos a tres caídas sin limite de tiempo.

DE LAS CLASIFICACIONES Y CAMPEONATOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 2234.- La Comisión será quien emita el boletín oficial mensual con las clasificaciones de los luchadores en las diferentes divisiones, así como de los más destacados en el mes.

ARTÍCULO 2235.- Como estímulo para los luchadores, se instituye el título de Campeón Municipal de la Lucha Libre, para cada una de las once divisiones enumeradas en el presente capítulo. Para poder ostentarlo, es necesario contar con licencia expedida por la Comisión, porque los cinturones que acrediten a los diferentes campeones, serán propiedad de la Comisión. Los campeones podrán solicitar por su cuenta réplicas de los cinturones respectivos.

ARTÍCULO 2236.- En el desarrollo de una Lucha de Campeonato, podrá haber empate, en este caso el campeón seguirá ostentando el título.

ARTÍCULO 2237.- El Campeón Municipal de Lucha Libre, estará obligado a exponer su título cuando sea emplazado por la Comisión, ante el retador que ésta designe, no debiendo excederse el término de cuarenta y cinco días.

ARTÍCULO 2238.- El apartado de contratos se aplicará de forma supletoria, para todo aquello que no se encuentre preceptuado en el presente apartado.

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 2239.- La Comisión, está facultada para imponer sanciones a las personas físicas o morales que estando bajo su jurisdicción y regidas por este capítulo, ofrezcan peleas o luchas que constituyan un perjuicio en detrimento de los intereses del público, o que por alguna situación especial provoquen con ello daño y desprestigio al boxeo o a la lucha libre profesionales o no profesionales, aún cuando esas peleas o luchas se celebren fuera de la jurisdicción de la Comisión, si el elemento tiene la licencia de la misma.

ARTÍCULO 2240.- Las sanciones que la Comisión aplicará por las violaciones que se cometan al presente capítulo serán las siguientes:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación por escrito;
- III. Suspensión de cuarenta y cinco días a doce meses de acuerdo a la gravedad de la infracción;
- IV. Cancelación de licencia parcial o definitiva;
- V. Sanciones económicas, las cuales deberán estar debidamente fundadas y motivadas, recayendo acuerdo suscrito por todos los miembros de la Comisión, marcando copia de conocimiento de dicha resolución al Presidente Municipal.

- VI. En caso de que un luchador que ostente un título y si este fuera sancionado con cuarenta y cinco días o mas, perderá automáticamente el título.

Las sanciones de las fracciones I, II, III y IV, pueden ser complementadas a juicio de la Comisión, por una sanción económica, quien determinará el monto, de acuerdo a la gravedad de la infracción, realizándose el acuerdo respectivo.

ARTÍCULO 2241.- La comisión estudiará y analizará los casos expuestos que sean violatorios y perjudiciales para el desarrollo del box y lucha libre, previo derecho a ser oídos los involucrados en las violaciones a este capítulo, la comisión podrá imponer sanciones de suspensión temporal o definitiva de todos los derechos como afiliado a ese organismo.

ARTÍCULO 2242.- Cuando las personas físicas y morales, afiliadas a la comisión, cometan faltas que por su naturaleza causen daños o desprestigio al box o lucha libre, este organismo esta facultado para cancelar las licencias que haya expedido a quienes violen sus disposiciones, comunicándoles oficialmente a los interesados de su decisión, después de ser escuchados exponiendo sus puntos de vista.

ARTÍCULO 2243.- La determinación dictada por la Comisión se boletinará a todas y cada una de las comisiones de box y lucha libre, a nivel nacional, con las que se tenga relaciones de reciprocidad, para los efectos legales conducentes.

DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 2244.- Procede el Recurso de Inconformidad estipulado en términos del capítulo XXXI de la Ley Orgánica Municipal, contra actos de la comisión Municipal de Box y Lucha Libre, o en contra del Presidente de la misma.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente capítulo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Puebla.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Secretario General.

Está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario General se sirva tomar la votación correspondiente al dictamen en referencia.

El **Secretario General**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de

Actividades Deportivas y Sociales, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

Abstenciones, no hay.

En tal virtud, por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen que presenta la Comisión de Actividades Deportivas y Sociales.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señoras y Señores Regidores.

PUNTO DIECISIETE

El **Presidente Municipal**, menciona: el punto XVII del orden del día se refiere a Asuntos Generales, se concede el uso de la palabra a las Señoras y Señores Regidores que así lo soliciten para agendar dichos asuntos.

Tiene la palabra la Regidora Jacqueline Littardi, para que manifieste su asunto y enlistemos todos los que se van a tratar

La **Regidora Jacqueline Aurora Littardi Meléndez**, manifiesta: gracias Señor, el asunto de Gilberto Rivera Rivera.

El **Presidente Municipal**, indica: tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, señala: yo quisiera antes de tocar el tema de asuntos generales, que el Secretario General nos explicara el por qué solicita que cada Regidor que solicita en asuntos generales, diga el tema a tratar, si bien es cierto que el artículo 26 fracción X, dice: Que resolverá el Presidente Municipal las mociones de procedimiento u orden que se formulen con los integrantes del Ayuntamiento durante el desarrollo de las sesiones, también es cierto que el artículo 81 dice; que se considerará como moción de orden, y en su fracción IV dice: serán resueltos por el Presidente Municipal.

El artículo 77 del mismo Código Reglamentario manifiesta, que cuando sea necesario como medida para establecer el orden o la seguridad.

En ningún momento, en ningún momento se manifiesta en el Código Reglamentario o en la Ley Orgánica Municipal el que se tenga que explicar por cada Regidor el asunto a tratar. Si esto no fuera así, entonces no le correspondería a la Secretaría General según el artículo 36 citar para las sesiones y ordenar el orden del día, valga la redundancia. Si fuera en lo contrario, entonces, bueno, estaríamos dando facultades para que en su momento nos solicitaran con setenta y dos horas de anticipación también proporcionar los asuntos generales a tratar por cada uno de los Regidores.

Yo solicito que esto se estudie más a fondo, se dé plena certeza a este Honorable Cabildo, el por qué de esta determinación, creo y estoy convencido de que la mejor manera de trabajar es el diálogo y en el consenso, creo que lo que está pasando el día de hoy, y pasó en la sesión pasada de solicitar previamente la propuesta del orden del día, es violatorio a las garantías de cada Regidor en este sentido. Es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿Algún otro Regidor que quiera hacer uso de la palabra?

Israel Cante.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿Algún otro Regidor?. Otra vez Jesús Encinas, para Asuntos Generales.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, contesta: sí Señor, para Asuntos Generales.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿Algún otro Regidor para ir desahogando el orden?.

Se han inscrito para tratar Asuntos Generales, la Regidora Jacqueline Littardi, el Regidor Israel Cante, el Regidor Arturo Loyola, el Regidor Jesús Encinas.

Tiene la palabra la Regidora Littardi, ¿no está?. Pasamos al siguiente punto.

Tiene la palabra el Regidor Israel Cante.

(AG1).- El **Regidor Israel Cante Tobón**, plantea: con su venia Señor Presidente.

Hace algunos momentos vi que algunas personas levantaron algunos carteles u hojas con la palabra justicia, supongo que son trabajadores del Ayuntamiento, quisiera

pedir información de por qué estas actitudes de estas personas, porque supongo que tienen algún motivo precisamente para hacer este tipo de manifestaciones. Es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: bueno, seguramente Regidor son Sesiones Públicas, vino alguien y habría que preguntarles a ellos, hasta donde yo sé no hay ningún Regidor que haya levantado una pancarta, entonces, queda registrada su intervención.

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

(AG2).- El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: gracias Señor Presidente. Yo quisiera hacer la petición a este Cabildo para que se pronunciara por la entrega de recursos federales que el Gobierno Federal le adeuda a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, creo que para todos está claro el papel tan importante que realiza la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y sus propias autoridades, en relación principalmente a la formación de miles y miles de jóvenes que demandan educación superior e incluso no nada más de la propia entidad del Municipio, sino incluso de miles y miles de jóvenes provenientes del Sur del País, o cuando a través de alguna petición estas propias demandas son atendidas de manera puntual por las propias autoridades de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Casos recientes, pues está cuando se le pidió una opinión a la misma Institución para que diera un informe con relación a lo que era Mexicana de Mantenimiento, o más recientemente cuando se le solicitó un estudio técnico para lo que fue, o lo que es el Distribuidor Juárez Serdán y que de manera oportuna y además muy puntual fue entregado incluso, el reconocimiento por parte de este Cabildo para que se les hiciera a los catorce investigadores que dieron su propia opinión.

Es en ese sentido que propongo a este Cabildo el siguiente Punto de Acuerdo, dice que:

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla siempre ha constituido un pilar para el desarrollo del Municipio, del Estado e, incluso, ha influido en el desarrollo del Sur del país. Además de proporcionar instrucción superior a miles y miles de jóvenes, ha destacado en el campo de la investigación científica y la generación de conocimiento.

Además de lo anterior, la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y sus autoridades se han caracterizado por procurar el sentido social en su quehacer sustantivo; ha respondido siempre, en

forma oportuna a las necesidades sociales de su ámbito de influencia: lo mismo en la prevención y atención de desastres naturales que emitiendo opiniones técnicas sobre diferentes tópicos cuando así se le ha solicitado.

Ejemplos de esto último lo constituyeron la opinión que le solicitó el H. Congreso del Estado respecto a la factibilidad de que el Municipio de Puebla, durante la anterior administración, asignara el contrato de alumbrado público a la empresa Mexicana de Mantenimiento y Alumbrado, y recientemente, la opinión técnica respecto de la obra pública denominada Distribuidor Juárez–Serdán que le solicitó este Cabildo en la Sesión Ordinaria del 16 de febrero del presente año; solicitud que formalizó la Secretaría General del Ayuntamiento mediante oficio de fecha 16 de marzo turnado al Rector Maestro Roberto Enrique Agüera Ibáñez, y que fue atendida mediante documento denominado “Análisis Funcional, Ambiental y Técnico”, de fecha cuatro de mayo de dos mil cinco, elaborado por catorce especialistas de la Institución, a quienes posteriormente este Honorable Cabildo les hizo un reconocimiento público por su labor.

Por tal motivo y considerando:

1.- Que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, vive una situación de insuficiencia financiera para poder cumplir con su función de investigación y docencia.

2.- Que derivado de la controversia constitucional interpuesta por el Ejecutivo Federal contra el Presupuesto de Egresos aprobado por el Poder Legislativo, para el ejercicio fiscal dos mil cinco, se le retuvieron a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, ciento setenta y seis millones de pesos de su presupuesto.

3.- Que el artículo 78, en su fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal, establece que “Son atribuciones de los Ayuntamientos, entre otras, promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio”.

4.- Que en el Plan Municipal de Desarrollo dos mil cinco, dos mil ocho considera:

4.1.- **En su tercer eje**, relativo a los servicios públicos, firmar convenios con instituciones de educación superior para realizar investigaciones relacionadas a la prevención de la contaminación de mantos acuíferos y al cuidado del agua. Así como para impulsar programas tendientes a mejorar las condiciones e incrementar la cantidad de áreas verdes en el Municipio.

4.2.- **En su cuarto eje**, relativo a la política social del Gobierno Municipal, considera a la educación como sustento del progreso económico y social de los habitantes, el cual es indispensable para crear las bases del desarrollo de nuestras comunidades.

5.- Que la Auditoría Superior de la Federación, ha verificado y dado fe del adecuado manejo y aplicación de los recursos públicos por parte de las autoridades universitarias en turno.

Con base en dichas consideraciones y en reciprocidad con la contribución que ha hecho la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla a este Municipio y, además, como un signo de solidaridad

con las causas de la Institución que encabeza su Rector, el Maestro Enrique Agüera Ibáñez, me permito proponer el siguiente punto de acuerdo.

ÚNICO.- Que este Honorable Cabildo solicite, formalmente, al titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Vicente Fox Quesada, y al H. Congreso de la Unión que, a la brevedad posible, se haga entrega a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla de los ciento setenta y seis millones de pesos que se le adeudan de su presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil cinco.

Gracias.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Regidor, por cuestión de procedimiento le solicitaría al Secretario General, señalara cuál es la mecánica en el caso del Punto de Acuerdo que ha presentado el Regidor Loyola.

El **Secretario General**, plantea: estimadas Regidoras y Regidores, acaba de presentar el Regidor Loyola un punto de acuerdo corresponde a este Honorable Cabildo, discutirlo, y en su caso aprobarlo para que sea turnado a la Comisión correspondiente, le pediría que el Señor Presidente preguntara si existe algún comentario a favor o en contra de la propuesta que acaba de hacer el Señor Regidor, y de no ser así, someterlo a votación del pleno.

El **Presidente Municipal**, comenta: para que quede claro al Honorable Cabildo, el Reglamento señala dos oradores a favor, dos en contra para después votarlo y turnarlo a comisiones, si hubiera un Regidor a favor, por favor sírvanse manifestarlo, y después preguntaría los que están en contra del punto de acuerdo que ha presentado el Regidor Loyola.

Tiene la palabra el Señor Regidor Guzmán Roseta, ¿perdón, es sobre el punto del Regidor Loyola..

El **Regidor Alfonso Rodolfo Guzmán Rosete**, manifiesta: gracias Señor Presidente.

A favor, a favor del punto de acuerdo que propone el Regidor.

Invariablemente que este Ayuntamiento que cumple con la determinación voluntad de la ciudadanía de Puebla y siendo la Universidad de Puebla, orgullo y patrimonio de todos los Poblanos y nacionalmente también, es invariable que debe manifestarse este Cabildo, este Cuerpo Edilicio en favor de que los recursos que deben entregarse a la

educación, no solamente de ciudadanos de Puebla, sino de todo el Estado, incluso del País, sean beneficiados con ello.

Nuestra máxima casa de estudios, está entregando resultados, los ha entregado desde hace mucho tiempo y creo que es el momento en que Puebla, su Cabildo, su Ayuntamiento, le pidan al Gobierno Federal la entrega de estos recursos para seguir avanzando en todos los órdenes, cultural, científico, de investigación, tecnológico y humanístico. Es importante que la Universidad cuente con esos recursos, a favor.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Regidor Rodolfo Guzmán.

Tiene la palabra el Regidor Rojas Cristerna.

El **Regidor Fernando Rojas Cristerna**, menciona: Señor Presidente, Señores Regidores.

También quisiera expresar apoyo al punto de acuerdo que propone el Regidor Loyola, toda vez que conocemos la crisis por las que pasan las Instituciones de Educación Pública, y en especial nuestra Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Como universitario, como ciudadano de Puebla, no creo que esto no sólo es necesario, sino urgente, y obviamente como ciudadanos de Puebla, creo que este Cabildo debe votar a favor, muchas gracias.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias, si existiera algún Regidor en contra.

Regidora Littardi, Regidor Janeiro.

La **Regidora Jacqueline Aurora Littardi Meléndez**, manifiesta: gracias Señor Presidente.

Nada más aplicando el Código Reglamentario, con estricto apego como se ha señalado, cualquier propuesta hecha en el Cabildo debe ser sustentada por dos miembros, no uno, y en este caso la propuesta del Regidor sólo la está firmando él, es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: Regidor Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, plantea: a mí me parece que debemos de ubicarnos cada

quien en nuestras responsabilidades y áreas de competencia, es decir, que cuando hablamos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, estamos hablando de nuestra máxima Casa de Estudios en el Estado, y que tiene sus responsabilidades, la ley le da sus facultades, le da sus obligaciones, y bueno, pues ese es parte de las atribuciones y de la reglamentación que tiene para poder operar.

Pero a mí me parece que como Ayuntamiento también tenemos muchas, y si nos vamos a tener que meter en cuestiones de ver la realidad en la que se encuentran las Instituciones, yo propondría que empezáramos con la nuestra, es decir, si vamos a hacer un oficio pidiéndole al Congreso de la Unión, o al Ejecutivo Federal que haga mayor cantidad de recursos para una Institución, que fuera para la nuestra, y ahí entonces, yo haría otra propuesta y otro punto de acuerdo, mejor que este Honorable Ayuntamiento a través de algún tipo de representación, una comisión, pudiera tener un arreglo

El Regidor César José Sotomayor Sánchez, hace una moción.

El Presidente Municipal, indica: Regidor Janeiro, le solicita el Regidor César Sotomayor una moción, ¿la acepta?

El Regidor José Manuel Janeiro Fernández, contesta: sí como no, y ahorita yo continúo con mi exposición.

El Presidente Municipal, dice: tiene la palabra el Señor Regidor.

El Regidor César José Sotomayor Sánchez. manifiesta: nada más para centrarnos en el punto que nos ocupa que es la propuesta del Regidor Loyola en el sentido de que este Honorable Cabildo solicite a la Federación recursos para la educación superior en el Municipio, existe un fundamento legal claro para ello, estoy consciente de que así es, nada más yo estoy a favor de esta propuesta, por lo que le pediría no se desviara de la discusión pidiendo recursos para otra cosa, sino centrara su voto negativo alrededor de la propuesta del Regidor.

El Presidente Municipal, dice: continúe Regidor Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, menciona: bueno, yo continuando con la exposición que decía él, sí vamos en este Ayuntamiento a reunirnos en comisión para ver que haya más recursos para alguna Institución, que me parece que va de la mano, y solventando un poco la preocupación del Señor Regidor, que es totalmente válida y respetable.

Me parece que sería más importante el andar promoviendo un tipo de reunión con los Diputados Federales, por ejemplo que cubre los Distritos de la Jurisdicción del Municipio de Puebla con el fin de que pudiéramos ir impulsando mejor mayores recursos para la Autoridad Municipal, de tal forma que nosotros también tengamos mayores recursos, tenemos dos millones casi de habitantes que atender, que cubrir una serie de expectativas, y me parece que esa es nuestra principal prioridad, el estar viendo la mayor cantidad de recursos para el Ayuntamiento de Puebla.

La máxima Casa de Estudios, por supuesto que también lo requiere, pero me parece que hay ahí el Señor Rector tendrá que ir hasta allá, porque aquí es Presidente Municipal el que lo era, entonces, el que está allá que haga las gestiones que tenga que hacer para hacerse mayores recursos y de tal forma que pues podamos nosotros ver en qué porcentaje, o para algunos proyectos y programas específicos que tengamos en esta Administración y de acuerdo a nuestro Plan Municipal de Desarrollo, el poder sentarnos con nuestros Diputados Federales y hasta con el mismo Ejecutivo Federal, para buscar de recursos para nuestra Administración y nuestra área de competencia.

Y de tal forma insisto, que enfoquemos las baterías a nuestra responsabilidad, porque también abarcando la cuestión de la educación, también tenemos que garantizar que esos recursos que nosotros gestionáramos fuera cien por ciento para Poblanos, y ahí entraríamos a una serie de complicaciones de que en la máxima Casa de Estudios por su prestigio, por su trayectoria, por las áreas de investigación que tiene pudieran ser destinados para otros habitantes, o para otros ciudadanos que no fueran Poblanos.

De ahí mi propuesta que entonces mejor se enfocaran nuestras baterías y nuestro esfuerzo a cuestiones del ámbito municipal. Gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, y dado la reglamentación el Señor Regidor Arturo Loyola ha presentado un punto de acuerdo, que por mecánica pregunté si había oradores a favor y en contra, ya se han expresado dos oradores a favor y dos en contra.

La Regidora Littardi había señalado que se tenía que presentar por dos Regidores, eso es según la Ley Orgánica y Municipal en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, publicado el viernes veintitrés de Marzo de dos mil uno, el artículo 84, pero se refiere a Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos y disposiciones administrativas de orden general, no respetó puntos de acuerdo que son en todo caso posturas fijadas con toda libertad por los Regidores.

Y por último Señores Regidores, ya agotado el tema, y además aquí me han comunicado algunos de los Regidores de la fracción del PRI que apoyan y suscriben el punto de acuerdo del Regidor Loyola, con eso queda solventado y sustentado, se turnará a comisiones, lo que pasaríamos a votar es sí el Honorable Cabildo aprueba que el punto de acuerdo se turne a la Comisión respectiva, y la Comisión en una futura Sesión, lo presentará ya de manera formal para que sea una postura fijada por este Honorable Cabildo.

Por lo tanto, y agotados ya los dos oradores a favor y dos en contra, le solicito al Señor Secretario General tome la votación respecto al punto de acuerdo que han presentado el Regidor Arturo Loyola, y el Regidor César Sotomayor respecto a los fondos que debería de recibir la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

El **Secretario General**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del punto de acuerdo que fue presentado por el Regidor Arturo Loyola y el Regidor César Sotomayor con relación a los fondos que recibe la Universidad Autónoma de Puebla, o mejor dicho en los términos que fue presentado, las necesidades que tiene la Universidad Autónoma de Puebla, con relación a recursos financieros y que sea turnado a la Comisión de Educación Superior, sírvanse manifestarlo levantando la mano, gracias.

¿Algún Regidor que se manifieste en contra del punto de acuerdo?, no lo hay.

En abstención.

En tal virtud, por Unanimidad de votos se APRUEBA el punto de acuerdo presentado por el Regidor Arturo Loyola, por lo que se instruye para que de cabal cumplimiento a dicho Punto de Acuerdo a la Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: tiene la palabra el Señor Regidor Jesús Encinas.

(AG3).- El Regidor Jesús Encinas Meneses, plantea: con su permiso Señor Presidente, Señoras Regidoras, Señores Regidores, medios de comunicación, Ciudadanos de Puebla, Ciudadanos de México.

Estamos a seis meses de haber empezado esta gran empresa que es ser Cogobierno o Gobierno en el Municipio de Puebla, en estos seis meses se han dado grandes logros, grandes batallas aquí en el Seno del Cabildo, discusiones, polémicas, pero siempre en el ánimo de construir, siempre en el ánimo de aportar al Municipio y a los Ciudadanos un mejor nivel de vida.

Hemos reestructurado la deuda o en camino de ello vamos, hemos implementado un orden administrativo en esta Administración, con el Seguro Social se han tenido negociaciones, con la Comisión Nacional del Agua, hemos reformado el Presupuesto de Egresos para este año, se han tomado decisiones drásticas pero en beneficio de la sociedad como fue lo de MMA y también la cuestión de los Ejidatarios de San Baltazar Campeche.

Hemos aceptado todos, un Código de Ética a semejanza del Gobierno Federal, un Código de Ética que no debería haber sido escrito por nosotros, sino que debería de haber sido compromiso diario de todos los que servimos a este pueblo, a esta gran Ciudad.

Esos son los temas grandes de este Ayuntamiento, podríamos mencionar más, pero falta un tema muy grande que no le hemos dado solución, o por lo menos no hemos sido coherentes en él. Me parece increíble, fascinante la postura del Regidor que propone que se envíen más recursos a la Universidad Pública, que bueno, que bueno, podríamos hacer una mejor propuesta en ese sentido para que el Municipio tuviera recursos y dar becas a la Universidad privada para los trabajadores del mismo Ayuntamiento, trabajadores que desafortunadamente con el salario que perciben no tienen dónde educar a sus hijos, por el sobre cupo que existe ya en nuestra Benemérita Universidad.

Creo que los Regidores que apoyaron esta propuesta son muy coherentes, son Regidores, líderes sociales que están empujando al Gobierno de la República a que den más recursos a la base sindical de los Organismos que ellos representan, que falta, qué falta de seriedad para este Ayuntamiento, que falta de coherencia. Yo sí sé Regidor Israel Cante, a qué vinieron aquellos hombres hace un momento, vinieron a pedir justicia, justicia laboral, aquí mis queridas Regidoras, mis queridos Regidores hay muchos, muchos líderes sociales diría yo, porque si no somos líderes sociales, no estaríamos presentes en esta Sesión de Cabildo y nuestros diferentes partidos no nos hubieran invitado a participar en sus planillas.

Esos hombres y mujeres Israel, vinieron como te he dicho a solicitar justicia de un Ayuntamiento porque fueron despedidos por el solo hecho de haber trabajado en una administración panista, y no importando su color, ni sus años de laborar, fueron despedidos injustamente, personas que llevan o que llevaban más de veinte años laborando, gente que sirvió a administraciones priistas, que sirvieron a administraciones panistas, que fueron respetados en sus derechos y que desafortunadamente esta administración los dio de baja.

Que esta Administración sin tomar en cuenta los años de laborar y la lealtad que habían tenido para los gobiernos emanados de quien fueran, simplemente les dijo: se van.

Yo soy un convencido del Servicio Civil de Carrera, soy un convencido de que México no puede avanzar, si no vemos en el trabajador su verdadera y auténtica dignidad. No creo, no creo que gente que haya servido durante veintitrés, veinticuatro años al Gobierno de la Ciudad, merezca el trato que se le da, que de buenas a primera, ya no aparezca su nombre en nómina.

Creo en el sindicalismo mis queridos amigos, creo en la defensa del trabajador y en sus logros laborales, y creo que todos nosotros debemos de analizar, ver que ésta injusticia no se siga cometiendo. Quiero decirles que su servidor Jesús Encinas Meneses, reprobó la actitud del Señor Arquitecto Luis Eduardo Paredes Moctezuma cuando otorgó las bases indiscriminadamente y solicité a mis compañeros de partido que las repudiaran, porque había personas que habían dado su vida, habían dado

todo por el Gobierno de la Ciudad durante más de veinte años y que a esas personas se las tenían que otorgar.

Por esas personas creo que debemos de hacer un ejercicio especial, por esas personas debemos de concentrar la coherencia y la congruencia de hacer un buen gobierno, no tienen la culpa las esposas, ni los hijos del vaivén de la política, no tienen la culpa los hijos ahora que van a entrar a clases, no tener los recursos suficientes porque el Ayuntamiento despidió a sus padres por haber pertenecido al gobierno panista.

Yo quiero mis queridos amigos, después de habernos divertido el día viernes, festejando a nuestros trabajadores, qué bueno, qué bueno que sirvieron viandas, qué bueno que hubo buena música, qué bueno que se les reconoció, pero también hay muchos trabajadores a los cuales hay que reconocer.

Yo hago un llamado Señores Regidores a todos ustedes, al Señor Síndico Municipal y a todos los que son de buena fe para que se cree una buena comisión y analice el estado de todas estas personas. Hoy, hoy que es el día del trabajador municipal, hoy que hablamos de exigirle al Gobierno de la República recursos, hoy en ánimo de la coherencia hagamos un ejercicio a favor de esos más de trescientos trabajadores que han sido despedidos, hoy, seamos congruentes con los logros sindicales. Muchas gracias Señor Presidente.

Le pido de nuevo Asuntos Generales, por favor.

El **Presidente Municipal**, indica: ya fueron enlistados Señor Regidor Encinas. Han solicitado el uso de la palabra el Regidor Gerardo Corte, el Regidor Rojas Cristerna, el Regidor César Sotomayor, el Regidor.

Tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, señala: gracias Señor Presidente.

Probablemente nadie notó que estamos a punto de entrar a elecciones, porque tiene el tufo de voten por mí, a lo mejor es mi imaginación, todavía tenemos aquí problemas de cromatografía política, se van porque son azules, no, se quedan porque son rojos y se dice aquí con singular alegría, reprobé al Presidente por meterlos, y ahora repruebo a ustedes por sacar gente para que se queden ellos, como que hablando de congruencias.

Hemos hecho aquí, hemos tenido la obligación efectivamente de despedir a muchas personas que no tenían carga de trabajo, que no tenían carga de trabajo y ahora oímos a un Regidor decir, que por congruencia aunque no haya carga de trabajo, hay que darles trabajo.

Uno que hace un ratito habló de que se defendiera el dinero del pueblo, hay una manera chistosa de defender el dinero del pueblo, hay que regalársela a la gente aunque no tenga carga de trabajo, y para asegurarnos de que sí sea, vamos a decir que sí eran de color azul, y también se dice aquí, hablando de congruencias, los corrieron porque eran del PAN, pero trabajaban desde el PRI, hay caray, un poquito hablando de incongruencias, hablando de congruencias, y se dice que hay que ver lo de las becas y no se sabe que tenemos becas con veintisiete Universidades, aquí este Ayuntamiento tiene becas con veintisiete Universidades.

Fueron basificados ilegalmente, fueron basificados ilegalmente, pero se dice que por congruencia hay que tenerlos, no hay carga de trabajo, pero se dice que por congruencia hay que tenerlos, es así como alguien entiende la congruencia, vamos a traer gente aunque no tenga trabajo, vamos a tener gente aunque hayan sido basificados ilegalmente, la legalidad, bueno en este caso no importa porque pueden generarme algunos votos, la legalidad vale y sirve hasta el momento en que pueda yo echar un discurso populista, a ver si me ayuda en algo, y se habla de congruencia, no se ha hablado, no estaban basificados legalmente, y esto es un gobierno de leyes, pero además, creemos y estamos seguros de que hay instancias a las personas que se sientan agredidas pueden recurrir, y esperamos que lo hagan.

Por último digo, hace un momento un Regidor preguntó ¿qué hacen ahí estas personas?, yo reconozco en los Regidores mucha inteligencia, no tanta como para saber qué viene a hacer la señora que viene de rosa, o la señora que viene de azul, pero sí se me hace muy atrevido decir, qué hace cuando los trajeron, sí se me hace muy atrevido decir, qué hace ahí cuando organizaron un Sindicato que no existía, ellos, sí se me hace muy atrevido decir, a qué vienen cuando les permitieron basificarse en forma ilegal, sí se me hace terriblemente inconsistente preguntar a qué vienen cuando no tenían carga de trabajo y el gobierno que ellos representaban les pagaban de gratis, y ahora que les decimos no hay, ese dinero gratis dicen, las mamás, los papás, los alumnos, pobres,

congruencia señores efectivamente, aquí tienen que estar los trabajadores que requiere el Ayuntamiento, ni uno más.

Tiene que estar lo que está aprobado, y si alguien en forma ilegal basificó, no lo vamos a permitir aunque con eso algún Regidor pierda algunos votos para su próxima campaña, gracias Señor Presidente.

El Presidente Municipal, dice: tiene la palabra el Regidor Fernando Rojas Cristerna.

El Regidor Fernando Rojas Cristerna, manifiesta: compañeros Regidores, bueno, en primera instancia retomo lo que algún Regidor dijo en cuanto al apoyo a nuestras organizaciones sindicales de la cual yo soy un representante, va a haber momento especial, que sin duda los trabajadores vamos a necesitar ese apoyo, se lo agradezco al Señor Regidor que lo manifestó, porque en este momento nuestros compañeros de Volkswagen, poblanos también, la industria tal vez más importante no sólo en el Municipio, sino en el Estado, se encuentra precisamente con la necesidad de ese apoyo que se expresó aquí.

Pero sí quisiera mencionar algunos aspectos porque como Representante Sindical también y Regidor, primero creo en la autonomía sindical, los Sindicatos tienen un proceso autónomo, tienen procesos internos claramente establecidos por la Ley Federal del Trabajo, claramente establecidos por los estatutos que reconoce la Secretaría del Trabajo, aquí existe un sindicato, y sí nació otro sindicato, debió haber nacido bajo los cánones o las normas que establece la propia ley, y que está avalado por la Secretaría del Trabajo, sin embargo creo que estas decisiones de conformación de compañeros deben ser tomadas en los ámbitos sindicales.

Yo respeto mucho la autonomía sindical y mucho en especial la del Sindicato que ya existe, definir que no todos los Sindicatos Independientes son auténticos y aquí sí me aparece una sombra de sospecha y cuidado, con los Sindicatos patronales o apatronales. Creo que las expresiones que aquí tenemos los que pertenecemos a la vida sindical, procedemos de Sindicatos Independientes, que sabemos manejar nuestra independencia, que sabemos manejar la vida democrática de una organización tan importante como son las organizaciones de los trabajadores y que serán los propios trabajadores los que se fijen esas condiciones.

Yo nada más quiero mencionar acá para que no quede en el aire que los líderes sindicales o los líderes sociales como se mencionó nos quedamos callados. Creo en la autonomía sindical y es en el ámbito precisamente de los Sindicatos, con sus estatutos perfectamente avalados en la Secretaría del Trabajo, son los que tienen que decidir su situación, porque si no, estaríamos cayendo en el grave error del fraccionamiento de cada uno de los Sindicatos que es un sueño deseado en este país por muchas personas.

Entonces, quiero dejar cuál es mi posición sindical y decir a los compañeros que están en desacuerdos en la conformación de un Sindicato, que dentro de su propio Sindicato, el que ya existe, el avalado, se tendrá que dar la lucha que ellos tienen, gracias.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Regidor. Tiene la palabra el Regidor César Sotomayor.

El **Regidor José César Sotomayor Sánchez**, menciona: Compañeros, me parece verdaderamente patético lo que algunos Ciudadanos Regidores hacen por salir en televisión, sacar ventaja de una situación de la cual quedó claro no tiene conocimiento, me parece poco honesto, sí tuviéramos suficientes recursos, esto es, sí la administración anterior no se los hubiera acabado, podríamos seguramente contratar a más gentes para hacer más cosas.

Sin embargo, aquí quiero hacer mención de que me parece una conciencia limitada el hecho de que se critique una postura de apoyar a la Benemérita Universidad para la obtención de recursos, y digo que es conciencia limitada, porque, por supuesto que no nada más vamos a pedir para la Universidad, quiero comentarles que en el caso de la Comisión de Desarrollo Social ya se pidió para Hábitat y ya se obtuvo, que en el caso de otras Universidades.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, solicita una moción.

El **Presidente Municipal**, dice: Señor Regidor, el Regidor Janeiro le solicita una moción, ¿la acepta?

El **Regidor José César Sotomayor Sánchez**, contesta: sí como no, con mucho gusto.

El **Presidente Municipal**, dice: la acepta Regidor Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, indica: nada más para que se centre en lo que estamos debatiendo por favor, que es el asunto del Sindicato, gracias.

El **Presidente Municipal**, señala: continúe Regidor Sotomayor.

El **Regidor José César Sotomayor Sánchez**, manifiesta: voy a continuar. El tema central compañeros Regidores no son los Sindicatos, el tema central, y lo dije, es la defensa de mi postura en favor de recursos a la Benemérita Universidad.

Entonces, yo quisiera solamente terminar diciéndoles que no padezcamos de conciencias limitadas, seguro estoy que los que estamos en esta mesa, solicitaremos recursos para cada una de nuestras comisiones, y sí podemos solicitar más recursos para la Benemérita Universidad y que haya más muchachos estudiando en las aulas de la Universidad y tengan mayores posibilidades de crecimiento en su vida, lo vamos a hacer. Es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: tiene la palabra el Señor Síndico Municipal.

El **Síndico Municipal**, manifiesta: gracias Señor Presidente, Señores Regidores, con su venia. Quiero, porque ha sido hecho un señalamiento a la Sindicatura formular algunas aclaraciones.

Antes que nada quiero informarles a ustedes que este Gobierno Municipal tiene contratado personal de tres categorías, trabajadores de base, trabajadores supernumerarios o por honorarios y, trabajadores de confianza, los trabajadores de base son aquellos que rigen su conducta laboral conforme a dos ordenamientos, dos cuerpos normativos.

Uno surgido de la relación contractual entre el Gobierno Municipal y el Sindicato que tiene las llamadas condiciones generales de trabajo equivalente a un contrato colectivo de trabajo.

El otro, la Ley de los Trabajadores y Empleados al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla. El segundo grupo de trabajadores o supernumerarios o por honorarios son aquellos que realizan acciones de tipo

técnico profesional para el Gobierno del Municipio de Puebla.

Los terceros, los de confianza, son generalmente el personal directivo de mandos medios del Gobierno Municipal de acuerdo con este sistema de relación laboral, quiero también informar a ustedes que en el mes de diciembre del año próximo pasado y en el mes de enero del presente, la anterior administración basificó, no a trabajadores que estuvieran en el primer encuadramiento, sino a trabajadores que reciben, perciben honorarios o que son directivos, como consecuencia, esa basificación por ningún motivo, bajo ningún concepto puede considerarse legal.

Por otro lado, y en tercer lugar quiero señalar que el Sindicato al cual se refiere uno de los Señores Regidores aquí presentes, presentó a la Sindicatura y a la Secretaría General una relación de menos de ciento treinta agremiados, estoy hablando de ciento treinta trabajadores integrantes del Sindicato al que se hace referencia, de los cuales veinticinco pretenden profesionalización.

¿Qué quiere decir esto?. No trabajar, están supuestamente comisionados al servicio de este Sindicato sin trabajar.

Cuando fueron requeridos para que se presenten a su planta laboral se negaron terminantemente y tenemos actas para demostrarlo, ante esa situación de acuerdo con los dos cuerpos normativos a que hice referencia, fueron suspendidos de su relación laboral, no ha sido como se dice, despedidos injustamente, han sido suspendidos hasta en tanto en cuanto la autoridad competente para resolver estos asuntos, el Tribunal de Arbitraje se pronuncie.

Sí ya hay demandas Señores, yo creo que lo que se tiene que hacer, pues es pedirles a los abogados de estos trabajadores, que se ocupen de su trabajo y que defiendan como corresponde y conforme a derecho a los mismos.

Nosotros, creo que este Ayuntamiento defiende los intereses de la sociedad, creo que los Sindicatos tienen sus propios Abogados, es todo, gracias.

El **Presidente Municipal**, indica: ha solicitado la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, plantea: gracias Señor Presidente. Señores Regidores, Señoras Regidoras, creo, creo que no hay que ver tantas películas de terror, porque luego se sufre de paranoia, hemos escuchado la palabra patético más de tres veces, persecución, y hay quien ve candidatos por todas partes y no quiere ver el funcionamiento de un buen gobierno.

Yo no hable de Sindicatos mis queridos amigos, yo hablé de justicia laboral, no hablo mis queridos amigos de la gente que entró a trabajar hace cuatro años, porque si en esa lógica me fuera yo, como dijo algún Regidor, que lo suspendieron porque no hacía nada.

Yo quiero decirle al Señor Regidor que no están suspendiendo nada más a la gente de hace tres años, están suspendiendo a gente que lleva veinticinco años laborando en el Ayuntamiento, y entonces esto me da a entender que hubo seis administraciones priistas que tenía aviadores, y luego, bueno, pues esta administración les dice ya no queremos aviadores.

Que bueno que se mencionan que hay treinta y seis Universidades, creo que sí dijeron Universidades treinta y seis o veinte Universidades, ojalá nos las hagan saber a todos los integrantes del Ayuntamiento, ojalá hagan carteles grandes para decirle a los hijos de los trabajadores del Ayuntamiento que hay posibilidad de estudiar, que este Ayuntamiento, que el Gobierno Federal está enviando recursos para esto, si es así como lo entendí.

Yo nada más propuse que este Cuerpo Colegiado nombre una comisión que revise y analice el status que guarda estos trabajadores, que se de solución a los mismos, que evitemos el tenerlos aquí en Sesiones Permanentes, que hagamos lo que tengamos que hacer como gobierno que somos, que no escondamos la cara y que respondamos a la sociedad y que respondamos a ellos mismos, que no nos avergoncemos después de acciones que pudimos tomar y no tomamos.

Yo quiero preguntar, y no lo pregunto, nada más voy a dejar esta pregunta al aire, creo en el sindicalismo y hay aquí Líderes Sindicales, los que están comisionados por el Sindicato según la Ley Federal del Trabajo, no tienen que trabajar y sí cobran.

Yo pregunto, en ánimo de descarga moral para muchos, el otro Sindicato sus comisionados también

trabajan, o nada más cobran y se dedican a lo suyo, no la dejo al aire, por obligación el patrón tiene que pagarle a los comisionados sin que vayan a trabajar.

Quiero en buen ánimo propositivo que esto se resuelva, que se den todas las facilidades a estos trabajadores, que resuelvan su situación laboral, que el Tribunal de Arbitraje haga su trabajo con apego a derecho, que el Señor Síndico nos diga jurídicamente hasta dónde es reconocido o no reconocido el otro Sindicato.

Creo que tenemos la obligación moral de hacerlo, creo que tenemos que ser los primeros que defendamos al ciudadano y un ciudadano mis queridos amigos también tiene derecho al trabajo, un trabajo que se le está negando acá, sí no los quieren, sí realmente eran aviadores que los liquiden conforme a derecho, pero que no los traiga a la vuelta, a la vuelta, y a la vuelta.

Queremos un gobierno de cara a la sociedad y un gobierno responsable, queremos que este gobierno sea exitoso, ¿y cómo va a ser exitoso?, sí somos coherentes y más exitosos vamos a ser sí dejamos de ver esas películas de terror que genera, que genera paranoia. Es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: tiene la palabra el Señor Secretario General, y después someteré al Honorable Cabildo la propuesta del Regidor Encinas.

El **Secretario General**, manifiesta: Señor Regidor, me voy a permitir darle respuestas a algunas de las inquietudes y preocupaciones que seguramente sí las hubiésemos comentado antes, no hubiese sido sorprendido por los compañeros que efectivamente y con todo derecho reclaman justicia, y eso es precisamente el compromiso que tiene el gobierno municipal.

Pero justicia significa precisamente eso, apegarnos estrictamente a lo que establece la ley, y este Gobierno Municipal se dotó de una dependencia que precisamente es la responsable de atender todos los asuntos laborales que interponga cualquiera de sus trabajadores basificados o no que son contratados por el Gobierno Municipal y que es el Tribunal de Arbitraje.

Por cierto, al mismo al que recurrieron estos trabajadores hace poco más de dieciocho meses cuando se inició este asunto que a la fecha venimos arrastrando como Administración Municipal. Quiero manifestarle para

su conocimiento que este tema no es de hoy, es un tema que lleva seis meses, que la convicción y la instrucción del Presidente Municipal y con la que ha actuado la Sindicatura y la Secretaría General, se refiere primero a escucharlos.

Segundo, a dirimir con ellos un asunto que nos fue heredado y que usted puntualmente ya lo señaló y que según nos manifiesta lo hizo en su oportunidad, cuando otro político de otro partido tenía la responsabilidad de la conducción de la administración en el sentido de la basificación ilegal.

Quiero comentarle al respecto, que el Tribunal actuó, resolvió, otorgó la titularidad del contrato que hace las veces de condiciones generales de trabajo a un Sindicato, la libre asociación está por encima del propio Tribunal de Arbitraje, los trabajadores basificados pueden asociarse a éste o a cualquier otro Sindicato, lo que no podemos en aras de la libre asociación es permitir actos fuera de la ley, para garantizar efectivamente como usted dice, justicia laboral, no se está atentando contra los veinticinco años de servicio de uno o de cuatro para ser precisos de los integrantes del Comité Sindical.

Lo que estamos diciéndoles, es que se ajusten a lo que establece la ley, que teniendo una obligación con los más de ciento treinta trabajadores que lo siguieron en esta idea de construir un Sindicato alternativo, en contra de eso no se está, lo que se está en contra es, que este Sindicato y veinticinco personas que quieren representar a ciento treinta, no trabajen.

Y no estamos cuestionando los otros veinticinco años o los años anteriores a esta administración, lo que estamos cuestionando es a partir del mes de febrero, no se han presentado a su lugar de trabajo, quieren cobrar sin trabajar, quieren veinticinco, sin trabajar ser profesionalizados para representar solamente a cien. ¿Está usted de acuerdo en que eso sea?.

O por el contrario, en lo que todos estaríamos de acuerdo es que efectivamente se respeten sus derechos, se presenten a laborar donde corresponda que ha sido la instrucción y que de manera reiterada lo ha manifestado la Sindicatura.

Para cualquier duda que tenga al respecto y yo lo digo aquí Señor Presidente, y usted pueda representar nuevamente los intereses legítimos de estos compañeros,

le pediría que antes pudiésemos trabajar de manera coordinada para que tenga un conocimiento puntual de esta situación, y dejar que el Tribunal de Arbitraje sea quien resuelva finalmente este asunto, que desde el mes de febrero repito, tiene conocimiento de ello.

El **Presidente Municipal**, plantea: compañeras y compañeros Regidores, aquí se ha presentado por parte de un Regidor una solicitud de conformar una comisión, lo vamos a someter a la consideración para que sea turnado a Comisiones si es que así el Cabildo lo acepta.

Simplemente quisiera hacer unas puntualizaciones muy claras, respetando por supuesto la libertad de expresión que cada uno de los integrantes de este Cabildo tiene.

Estamos de acuerdo todos en que debe prevalecer la justicia, estoy seguro que estamos de acuerdo todos que en el sistema de justicia que tenemos en el país, son los tribunales competentes, los que deben conocer las diferencias que existe entre patrón y trabajador, trátase de la instancia que se trate, Ayuntamiento, Gobierno, Empresas, Universidades, etcétera, incluso Sindicatos, los Sindicatos también llegan a tener problemas con sus propios trabajadores.

De ahí que nosotros nos apegaremos estrictamente a derecho, ya el Señor Síndico Municipal ha explicado con suficiente amplitud cuál es el estado legal de esta agrupación autodenominada Sindicato Independiente.

Quiero decirles que nuestro Ayuntamiento tiene un Sindicato reconocido, el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Ayuntamiento, el SUETHAPIP que tiene mil seiscientos trabajadores, y yo estoy convencido que en esos mil seiscientos trabajadores hay plena pluralidad, no hay trabajadores que estén a favor o en contra de tal o cual partido, por lo tanto es muy difícil aceptar que sea aceptado un trabajador o rechazado por tal o cual filiación política, eso simplemente como dicen los Abogados, a confección de parte, relevo de pruebas.

Aquí simplemente apeguémonos a derecho que los Tribunales hagan su trabajo y apeguémonos a justicia, no es con estridencias ni con intervenciones que van directo al corazón como lo vamos a hacer. Y para culminar, decirles un ejemplo de lo que seguramente enfrentaremos como Ayuntamiento en el plano de la justicia laboral o de litigio laboral.

Uno de los asesores de esta agrupación es un Abogado conocido que ha asesorado otros Sindicatos de apellido Cuellar, lo señalo para que no quede duda, cuando me tocó ser Rector de la Universidad, y perdón que me desvíe un poco al tema, nada más para ilustrar a los Señores Regidores de lo que nos vamos a enfrentar.

El Señor Abogado era muy hábil para defender a los trabajadores, yo heredé como Rector también litigios de muchos años atrás, de veinte años, y cuando dialogando con él, porque dialogábamos, y con su representación sindical le demostramos que uno de los trabajadores que estaba reinstalando, era un trabajador rescindido por vender calificaciones, comprobado, y simplemente dijo:

Yo defiando al trabajador, no me importa que se dañe la Universidad, tienen que reinstalarlo.

Esos eran el tipo de litigios que teníamos con quien hoy representa a este grupo de trabajadores, seguramente veremos manifestaciones en periódicos, manifestaciones afuera por estos veintitantos años de trabajo de gente que se negaba a reintegrarse a su plaza de trabajo que era lo que se le ofrecía en esta Administración, dado que el Tribunal respectivo había fallado a favor de un Sindicato que es el titular de las condiciones generales de trabajo.

Finalmente compañeras y compañeros Regidores, en esta Administración estaremos apegados estrictamente a derecho, no a partidos políticos, estaremos apegados en materia laboral a lo que los tribunales y leyes mandatan y con el pleno respeto a la dignidad y a la integridad de los trabajadores trátase de quien se trate, independientemente de la libertad que la Constitución le consagra para militar o preferir el Partido Político que quiera, aquí de lo que hablamos es de trabajo, trabajo a favor de la Ciudad y trabajo a favor del Ayuntamiento.

Por ello y dada la solicitud del Señor Regidor Jesús Encinas en su punto de acuerdo que así lo entendería, de formar una comisión, le solicito al Señor Secretario General, lo someta a la consideración del Honorable Cabildo.

El **Secretario General**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación para que se integre una comisión especial para atender los asuntos laborales de diferentes trabajadores al

servicio del Gobierno Municipal, representados por el Sindicato independiente, sírvanse manifestarlo levantando la mano, seis votos, gracias.

Los que estén en contra de que se cree la comisión, catorce votos.

Abstenciones, una abstención, seis votos a favor, catorce votos en contra.

Por Mayoría de votos se DESECHA la propuesta hecha por el Regidor Jesús Encinas.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias, continúe el Secretario con el desahogo del Orden del Día.

El **Secretario General**, manifiesta: Señor Presidente, informo a usted que todos los asuntos agendados han sido agotados.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: Compañeras y Compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión de Cabildo, –Siendo las quince horas con veinticinco minutos–, del quince de agosto del dos mil cinco, gracias.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO

EL SÍNDICO MUNICIPAL

ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

C. IGNACIO MIER VELASCO

